

Boletín Informativo Municipal del mes de OCTUBRE del 2025

01 de Noviembre del 2025



VILLA GIARDINO, 13 de Octubre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1472/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09 de Octubre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1472/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09.10.2025, mediante la cual se CONVALIDA en todos sus términos el Convenio de Concesión para la Explotación de una Cantera Seca de Tierra y Áridos, firmado entre La Municipalidad de Villa Giardino y el Doctor Juan Manuel Zuriaga, D.N.I. N° 5.411.083.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 312/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1472/2025

VISTO:

El Expediente N° 0307-003973/2023, en el cual la Municipalidad de Villa Giardino presenta Informe de Impacto Ambiental, para la explotación de la "Cantera San Pedro"

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la Provincia de Córdoba, se aprueba el "Estudio de Impacto Ambiental" presentado por la Municipalidad y se otorga "Licencia Ambiental" para las obras destinadas a la explotación de la "Cantera San Pedro", ubicada en esta Localidad;

Que se suscribió el respectivo Convenio de Concesión que tiene como objeto la explotación por parte de La Municipalidad de una cantera seca, propiedad del Doctor Juan Manuel Zuriaga, para la extracción de materiales terrosos y áridos;

Que dichos materiales serán destinados a la reparación y mantenimiento de calles ubicadas dentro del Ejido Urbano de esta Localidad;

Que el mismo tiene una validez hasta el día 30 de Mayo de 2029;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°1472/2025

ARTICULO 1º.: CONVALIDASE en todos sus términos el Convenio de Concesión para la Explotación de una Cantera Seca de Tierra y Áridos, firmado entre La Municipalidad de Villa Giardino y el Doctor Juan Manuel Zuriaga, D.N.I. N° 5.411.083 y que se adjunta como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ALEJANDRA ALCÁZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



BOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

CONVENIO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA SECA DE TIERRA Y ÁRIDOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada por su Intendente Municipal Sr. Jorge Alejandro Soria, DNI N°17.677.376, y por el Sr. Guillermo Alejandro Palma, DNI N°22.036.495 en su carácter de Secretario de Gobierno y Hacienda, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y el Dr. Juan Manuel Zuriaga, DNI N° 5.411.083, en su carácter de propietario del predio objeto de este convenio, en adelante EL CONCEDENTE, por la otra, han acordado celebrar el presente CONVENIO DE CONCESIÓN, con base en las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto la explotación por parte de LA MUNICIPALIDAD de una cantera seca propiedad del CONCEDENTE, para la extracción de materiales terrosos y áridos destinados a la reparación y mantenimiento de calles ubicadas en el Ejido Urbano de esta localidad según obra en Expediente Nro 0307-003973/2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. Área objeto del convenio. El área objeto del presente convenio y destinada a su explotación como cantera seca es la que se describe y ubica en las figuras 1; 2; 3 y 4, tabla 1, del ANEXO 1 que forma parte integral del presente convenio. El área objeto del contrato comprende una extensión total de tres hectáreas con cinco mil metros cuadrados (3.5 hectáreas), y forma parte indivisible de una superficie mayor (Figura 1 del ANEXO 1), también propiedad del CONCEDENTE. Esta área de explotación se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas 1. 31°2'22.14"S; 64°28'45.68"O; 2. 31°2'24.43"S; 64°28'47.65"O; 3. 31°2'24.53"S; 64°28'49.65"O; 4. 31°2'24.90"S; 64°28'50.06"O; 5. 31°2'25.07"S; 64°28'51.69"O; 6. 31°2'24.35"S; 64°28'51.56"O; 7. 31°2'21.84"S; 64°28'50.56"O,

Para el avance de la explotación, se formarán dos bancos de 10 metros de altura, con una berma a cota de 1.120 metros y un ancho mínimo de 5 metros. Se calculan las reservas probables del yacimiento en 3.58 Has, y se estima una vida útil de 10 años, con una producción mensual promedio de entre 850 y 1.150 m3.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del Convenio. El presente convenio tendrá una duración de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir del 01 de junio de 2025, con una opción de prórroga por otros CUATRO AÑOS si las partes lo acuerdan así al finalizar el primer periodo.

CLÁUSULA CUARTA. Las partes acuerdan que la ejecución del presente convenio se desarrollará de acuerdo a la autorización emanada del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR mediante resolución que se adjunta como parte integrante del presente y que en su artículo primero precisa: "APRUÉBASE el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, C.U.I.T. N°30-99911166-8, representada por el Sr. Intendente Municipal Ambrosio Omar Ferreyra, D.N.I. N°14.556.793, y OTÓRGASE LICENCIA AMBIENTAL para las obras destinadas a la explotación de la "CANTERA SAN PEDRO", ubicada en la localidad de Villa Giardino, departamento Punilla, provincia de Córdoba, cuya área de explotación se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas 1. 31°2'22.14"S; 64°28'45.68"O; 2. 31°2'24.43"S; 64°28'47.65"O; 3. 31°2'24.53"S; 64°28'49.65"O; 4. 31°2'24.90"S; 64°28'50.06"O; 5. 31°2'25.07"S; 64°28'51.69"O; 6.


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



31°2'24.35"S; 64°28'51.56"O; 7. 31°2'21.84"S; 64°28'50.56"O, bajo la responsabilidad técnica y profesional del Geol. Francisco Figueroa, inscripto en el Registro Temático de Profesionales (Re.Te.P.) bajo el N°140".

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Además del cumplimiento del objeto contractual en los términos establecidos por el presente contrato, son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD: 1. Planear, diseñar, operar y dar cierre a sus operaciones en absoluta concordancia con normativas legales vigentes en materia ambiental. 2. Llevar los registros e inventarios actualizados de la producción en cantera y de los acopios, para establecer en todo tiempo los volúmenes de los materiales acopiados y de los entregados para su uso en obras viales urbanas, y poner los mismos a disposición del Concedente para su información y control. 3. Presentar toda la información requerida por EL CONCEDENTE en los formatos que se haya dispuesto durante la vigencia del contrato. 4. Adoptar y mantener las medidas que correspondan en la ejecución de los trabajos a realizar durante todas las etapas del proyecto y disponer del personal y de los medios materiales necesarios para preservar la vida e integridad de las personas vinculadas a él y de terceros de conformidad con las normas vigentes sobre seguridad e higiene minera y salud ocupacional. 5. Adoptar las medidas de protección del ambiente, de las cuencas hídricas. 6. Presentar a EL CONCEDENTE, en un plazo de sesenta (60) días hábiles antes de la finalización del presente, un Plan de Cierre y Mitigación en un todo de acuerdo a la resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR y expediente Nro 0307-003973/2023.

CLÁUSULA SEXTA. Autonomía. En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, construcción y montaje, explotación, beneficio y transformación, LA MUNICIPALIDAD tendrá plena autonomía técnica, industrial y económica. Por lo tanto, podrá escoger la forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras, siempre y cuando se garantice el aprovechamiento racional de los recursos mineros y la conservación del medio ambiente, sin perjuicio de la función de inspección y fiscalización a cargo de EL CONCEDENTE.

EL CONCEDENTE se reserva para sí o para quien él designe, la posibilidad de inspeccionar (en cualquier momento) el sitio de trabajo para corroborar que todo proceda de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en el presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Trabajadores de LA MUNICIPALIDAD. El personal que LA MUNICIPALIDAD ocupe en la ejecución del presente convenio, será de su libre elección y remoción, estando a su cargo los salarios, prestaciones e indemnizaciones que legalmente le correspondan, entendiéndose que ninguna de tales obligaciones le corresponde a EL CONCEDENTE.

CLÁUSULA OCTAVA. Responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD será responsable ante EL CONCEDENTE por todos los trabajos que desarrolle en el área contratada. Además, responderá por cualquier daño que cause a terceros o a EL


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




JORGE ALEJANDRO PALMA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


SOFÍA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

CONCEDENTE durante el desarrollo de los mismos. Frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en que prevén las disposiciones civiles ordinarias.

CLÁUSULA NOVENA. Diferencias. Las diferencias de carácter **LEGAL Y/O TÉCNICO** que llegaren a surgir entre LA MUNICIPALIDAD Y EL CONCEDENTE que no puedan arreglarse en forma amigable, serán sometidas a Mediación, acordando las partes que se solicitará peritaje del Colegio de Geólogos de la provincia de Córdoba, cuyos costos serán soportados por la Municipalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. Del material utilizable. De común acuerdo se fija en un mínimo de diez mil doscientos metros cúbicos (10.200 m³) y en un máximo de trece mil ochocientos metros cúbicos (13.800 m³) anuales de material extraíble. En retribución al material extraído según objeto del presente, la Municipalidad eximirá al Concedente del pago anual de la Tasas y Servicios prevista en la Ordenanza General Tarifaria Vigente durante la existencia del presente Convenio, correspondiente a las siguientes propiedades de su propiedad: Cuenta 09565; 09579; 09580; 09581; 09582 y de la cuenta a crearse por la ampliación del ejido municipal, todo estos terrenos forman de una gran superficie donde se encuentre la cantera seca objeto del presente. Para el caso que LA MUNICIPALIDAD, por cualquier circunstancia, no ejecute la explotación establecida en el presente, el CONCEDENTE no estará obligado al pago de la tasa a la propiedad durante la vigencia del convenio. Para el caso que El Concedente venda o transfiera uno o más lotes de los descriptos en el presente, estos lotes perderán la exención establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Del material no utilizable. En el caso que de la explotación de la cantera objeto del presente contrato surgiera o quedare disponible material no apto para su uso en reparaciones y mantenimiento de las calles ubicadas en el ejido urbano de la localidad, el mismo estará enteramente disponible para el uso y destino que EL CONCEDENTE decida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1, Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado mediante instrumento escrito. 2, Por vencimiento del plazo de duración estipulado en el presente convenio. 3, Por incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones asumidas en el presente por cualquiera de las partes. La parte requirente deberá notificar fehacientemente a la parte incumplidora, emplazando al cumplimiento de sus obligaciones en un plazo de 60 días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se hubiere subsanado el incumplimiento, la parte requirente podrá declarar resuelto el presente convenio.

En todos los supuestos enumerados en la presente cláusula, se establece como requisito un plazo mínimo de notificación fehaciente de sesenta (60) días hábiles previos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Inspección. EL CONCEDENTE inspeccionará en cualquier tiempo, en la forma que lo estime conveniente, las labores que realice LA MUNICIPALIDAD, para el cumplimiento de las obligaciones de ésta con respecto al material utilizable


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Anexos. Son anexos de este convenio y hacen parte integrante del mismo los siguientes: Anexo N° 1. Plano Topográfico. Resolución del Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. De acuerdo a la resolución aprobada por el Ministerio de Ambiente y Economía Circular se designa como responsable Técnico y Profesional al Geól. Francisco Figueroa, inscripto en el Registro Temático de Profesionales (Re.Te.P.) bajo el N°140.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Domicilio Contractual. Para todos los efectos derivados de este contrato el CONCEDENTE fija domicilio en Camino de los Artesanos s/n, y la MUNICIPALIDAD en su sede administrativa, donde tendrán lugar las notificaciones, fehacientes, extrajudiciales y judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Cosquín, para cualquier controversia en el incumplimiento del presente, una vez agotada la instancia de mediación pactada.

Para constancia se firma este convenio por los que en él intervienen, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la localidad de Villa Giardino, a los 30 días del mes mayo de 2025


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


SOFÍA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VISTO: El Expediente N° 0307-003973/2023, en el cual la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**, C.U.I.T. N°30-99911166-8, representada por Sr. Intendente Municipal Ambrosio Omar Ferreyra, D.N.I. N°14.556.793, presenta **Informe de Impacto Ambiental** para las obras destinadas a la explotación de la "CANTERA SAN PEDRO" ubicada en la localidad de Villa Giardino, departamento Punilla, provincia de Córdoba, cuya área de explotación se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas 1. 31°2'22.14"S; 64°28'45.68"O; 2. 31°2'24.43"S; 64°28'47.65"O; 3. 31°2'24.53"S; 64°28'49.65"O; 4. 31°2'24.90"S; 64°28'50.06"O; 5. 31°2'25.07"S; 64°28'51.69"O; 6. 31°2'24.35"S; 64°28'51.56"O; 7. 31°2'21.84"S; 64°28'50.56"O, bajo la responsabilidad técnica y profesional del Geól. Francisco Figueroa, inscripto en el Registro Temático de Profesionales (Re.Te.P.) bajo el N°140, a los fines de su evaluación, de acuerdo a las Leyes provinciales N°7.343, 10.208, y sus Decretos Reglamentarios.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota de fecha 08 de mayo de 2023, suscripta por el Sr. Ambrosio Omar Ferreyra y el responsable profesional, mediante la cual se acompaña ante la Secretaría de Minería, el Informe de Impacto Ambiental para la explotación de la cantera "San Pedro", con el correspondiente formulario de presentación de Informe Impacto Ambiental (I.I.A.), del cual se desprende que el municipio proponente se encuentra inscripto como Productor Minero en el R.U.A.Mi. bajo el N°1.276, y comprobantes de pago de tasas por conceptos de la Ley N°7.059 – Fondo Minero Provincial.

Que, se describe que el proyecto consiste en la explotación de una cantera seca a cielo abierto para la extracción de tierra y áridos. Para el desarrollo de la explotación se usará una pala cargadora frontal que realizará las tareas de destape de suelo vegetal hasta llegar al horizonte del material explotable. El material obtenido se pasará por zaranda y se formarán los acopios de diferentes granulometrías, para con posterioridad ser cargado en camiones y运用于paranavaia usos de la industria y economía circular. Flores María Victoria, SCOTTO Juan Carlos, iniciará desde el sector sur del frente ya abierto, con dirección hacia el noreste. Para el avance de la explotación, se formarán dos bancos de 10 metros de altura, con una berma a cota de 1120 metros y un ancho mínimo



ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA BARRBINO

SOY A SCANDALARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE

de 5 metros. Se calculan las reservas probables del yacimiento en 3.58 Has, y se estima una vida útil de 10 años, con una producción mensual promedio de entre 850 y 1.150 m³.

Que, se consigna en el Informe de Impacto Ambiental: objetivo, descripción ambiental del área de influencia –ubicación del proyecto, geología, geomorfología, edafología, sismología, clima, hidrología, flora, fauna, áreas naturales protegidas, paisaje, medio sociocultural-, descripción del proyecto –descripción de la explotación, cronograma, vida útil, maquinaria e instalaciones, generación de esfuentes líquidos, de residuos sólidos, de material particulado, producción de ruidos, escombreras, superficie, producción mensual, agua, personal a ocuparse, insumos-, descripción de los impactos ambientales, evaluación de los impactos ambientales –matrices de evaluación, conclusiones de la evaluación, Plan de Manejo Ambiental –medidas relativas a la geomorfología, a la hidrogeología, a la generación de ruido, a la generación de polvo, medidas para mitigar impactos sobre flore y fauna, medidas relativas al paisaje, medidas correspondientes al bienestar, medidas relativas a la prevención de incendios, al recurso edáfico, programa de cierre y uso posterior, acciones referentes al plan de monitoreo-, anexos. Asimismo, como parte del Informe de Impacto Ambiental, se acompaña la documentación legal y técnica que se cita a continuación.

Que obra informe de matrices de evaluación de impacto ambiental, en el cual se consigna las características de los impactos, su dictamen y valoración en la atmósfera, agua y suelo, flora y fauna, visual y procesos ecológicos, procesos geofísicos, geomorfología, paisaje, aceptación social.

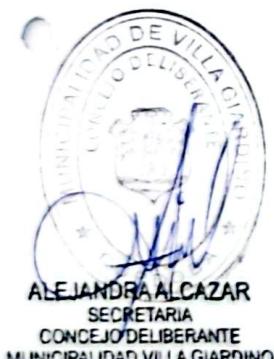
Que obra Plano Minero Topográfico referenciado y georreferenciado, con delimitación del polígono de explotación. Asimismo, se acompaña certificación de orden de trabajo, emitida por el Colegio Profesional de Geólogos de Córdoba, a favor del responsable profesional.

Que obra informe de inspección, con fecha 16 de agosto de 2023, emanado del Departamento Ambiental Minero (D.A.M.), con registro fotográfico, y posterior Informe de Evaluación, de la misma fecha, en el cual se concluye que “...es opinión de este Departamento que el presente *Informe de Impacto Ambiental*, con los compromisos asumidos y las disposiciones establecidas, satisface las condiciones técnicas mínimas...”, sujeto a los requerimientos específicos y generales que allí se establecen, a los cuales me remito en honor a la brevedad, y entre los cuales destacamos: “1. Desarrollar la totalidad de las tareas extractivas previstas dentro del polígono a fs. 25 y 46

... 2. Respetar las distancias mínimas establecidas en el Código de Minería respecto a los retiros estipulados para caminos públicos, rutas provinciales y de la línea natural de ribera del río ... 3. Realizar las tareas de recomposición de los frentes y demás elementos del proyecto que vayan quedando inactivos conforme avanza la explotación para no supeditar todo el trabajo al cierre final del emprendimiento. Incorporar su seguimiento al Plan de Monitoreo ... 6. Acopiar y resguardar el material proveniente de tareas de destape, a fin de utilizarlo en las tareas de recomposición y cierre ... 8. Asumir el compromiso de No interceptar el techo del acuífero libre con el piso de la explotación y de recomponer en forma inmediata los sectores afectados en caso de ocurrir una contingencia de este tipo, dando inmediato aviso a esta Secretaría de Minería ... 10. Estricto cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental y Monitoreo propuestos...". Asimismo, se informa que se debe presentar con motivo de la próxima actualización de I.I.A.: "16. Plano topográfico-minero a escala 1:100 con indicación de cotas de pisos y techos de cantera, perfiles cada 50 mtrs (obra minera), indicación de labores actuales y las inactivas, aspectos ambientales de relevancia y la infraestructura existente, todo con su correspondiente georreferenciación". Finalmente, se establece un plazo de doce (12) meses para la presentación de la actualización del I.I.A., cuya aprobación quedará sujeta al cumplimiento de los condicionamientos impuestos.

Que obra pase realizado por la Autoridad Minera Concedente a la entonces Secretaría de Ambiente en el marco del procedimiento prescripto por la Ley N° 10.208.

Que obra informe de fecha 10 de noviembre de 2023, emanado del área de Bosque Nativo, del cual se desprende: "1. De acuerdo a las coordenadas geográficas brindadas en fs. 46 del IIA, los vértices del polígono proyectados ocupan una superficie aproximada de 3,57 ha. Según el mapa de ordenamiento territorial de la Ley N° 9814, la superficie se encuentra categorizada como amarilla (Categoría de Conservación II) y en otro sector del polígono se encuentra enmascarado por un símbolo cartográfico. Pertenece a la región fitogeográfica del Bosque Serrano y según imágenes de Google Earth se observa un pasivo de un vieja cantera y vegetación nativa en buen estado de conservación. Según el mapa de cobertura vegetal Zak y Cabido 2009 comprende bosques y bosques abiertos, una pequeña zona cultural, matorrales con emergentes, matorrales sin emergentes y matorrales abiertos. 2. Hacia el Oeste en casi toda su extensión el polígono colinda con calles públicas, viviendas particulares y/o vacacionales. 3. La superficie es parte de un corredor



ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

JAMO ALEJANDRO PALMA
JARUO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

[Handwritten signature]
SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

biológico continuo de alto valor paisajístico, constituido por bosques, matorrales y pastizales, con gran valor de conservación, en atención a la biodiversidad presente. La vegetación serrana es uno de los ecosistemas biológicos más valiosos de la provincia, reviste una gran importancia como fuente de recursos esenciales, tales como la provisión de agua, la generación de un alto movimiento de turistas y el sustento de numerosas economías regionales. 4. La vegetación nativa provee servicios a la sociedad como la regulación hidráulica, la formación y conservación de suelos, la conservación de la biodiversidad, la fijación decarbono, la provisión de alimentos, agua, fuentes de energía, medicinas, la preservación y la defensa de la identidad cultural, entre otros. Estos servicios ambientales tienen la característica de ser comunitarios, es decir, que su beneficio es a la sociedad toda. De autorizarse el emprendimiento probablemente se vería afectada su condición de proveedor de Servicios Ambientales, su riqueza paisajística y su capacidad de Corredor biológico. 5. Además, el acopio de combustibles, la constante circulación de vehículos y personal, puede aumentar la probabilidad de ocurrencia de incendios de interface. Llamados así, por que se desarrollan en áreas contiguas urbanas-rurales o donde se entremezcla la vegetación con estructuras edilicias. 6. Se observa mediante imágenes satelitales que el predio presenta laderas boscosas en muy buen estado de desarrollo que deberán conservarse, así mismo, deberán retirarse a no menos de 50 m del camino público. Por lo tanto, y por todo lo expuesto ut supra y en atención al artículo 37 de la Ley 9814, la explotación podrá autorizarse, reajustando el polígono a 1 ha tal como se observa en rojo en la siguiente imagen. Se detallan en el cuadro las coordenadas geográficas. 31°2'25.07"S; 64°28'51.69"W, 31° 2'21.84"S; 64°28'50.56"W, 31° 2'24.43"S; 64°28'47.65"W. 31°2'24.90"S; 64°28'50.06"W, 31°2'24.35"S; 64°28'51.56"W, 31°2'22.14"S; 64°28'45.68"W, 31°2'24.53"S; 64°28'49.65"W, 7. Deberán presentar un plan de reforestación para la zona explotada con especies nativas propias de la Región fitogeográfica del Bosque Serrano, realizado por un profesional Ing. Agrónomo, Ing. Forestal o Biólogo que contemple: cronograma, listado de especies y número de ejemplares, sistema de plantado, seguimiento y todo lo inherente a la plantación. Dicho plan deberá contemplar la implantación de 200 plantas por ha o fracción de ha; las especies sugeridas son: Molle de beber (*Lithraea molleoides*), Manzano del Campo (*Ruprechtia apetala*) y Orco quebracho (*Schinopsis lorentzii*). 8. El plan de reforestación deberá implementarse a medida que avanza y se va retirando la actividad extractiva (en paralelo). De esta forma deberá quedar restaurada la totalidad del polígono afectado por la explotación, abarcando las zonas de bosque y chacra que forman parte del polígono explotado. 9. La explotación no

deberá exceder los límites del polígono autorizado y establecido en el ítem 6 de este informe. 10. Al momento de comenzar con el plan de reforestación deberán informar a esta repartición, para realizar, la inspección correspondiente".

Que obra cedula de notificación de fecha 17 de noviembre de 2023, remitida por la Comisión Técnica Interdisciplinaria, mediante la cual se requiere a la proponente: a) dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el área de Bosque Nativo; b) ampliar información sobre la metodología de explotación, altura y cantidad de bancos de explotación considerando la reducción del polígono autorizado por el área de Bosques; c) en caso de acopio y combustibles, se deberá informar las características de la instalaciones para garantizar la gestión de las sustancias y residuos peligrosos y si el acopio supera los 2,5 m³ deberá gestionar dicha; d) presentar línea de base con monitoreo calidad de aire incluyendo PM 10, tomando como referencia el Dec. 247/15, Resolución 105/17 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos 'Estandares de aire para el cumplimiento del plan de gestión ambiental' de la provincia de Córdoba; e) constancia de inscripción como Generador en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de Córdoba, o de obrador vinculado al proyecto; f) certificación contable de monto inversión legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (C.P.C.E.C.); g) incluir dentro del Plan de Gestión Ambiental (PGA) el procedimiento correspondiente para el trasvase de combustible para consumo interno de maquinarias y equipos involucrados en el emprendimiento; como así también para el mantenimiento preventivo de maquinarias y equipos deberá incluir el procedimiento para cambios de aceites y filtros, y medidas preventivas ante posibles derrames; y h) Formulario de Resumen Ejecutivo.

Que obra nota de fecha 04 de noviembre de 2023, suscripta por el Geól. Francisco Figueroa, mediante la cual se informa que en el lugar de explotación no se realiza ningún tipo de cambios de lubricantes ni filtros, como tampoco acopio de combustible. Se detalla que no se consideran las correspondientes inscripciones en Residuos Peligrosos y/o A.P.R Hi. porque no se construirá baño fijo ni móvil. Asimismo, obra la siguiente documentación: a) informe complementario de fecha noviembre de 2023, realizado por el responsable profesional, en el cual se consigna objetivo, modificación de polígono de explotación, metodología de la explotación, Plan



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

5
SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



de Gestión Ambiental -Programa de prevención y mitigación, plan de manejos de desechos, programa de contingencias, programa de salud y seguridad ocupacional, programa de cierre y abandono, programa de monitoreo y seguridad ambiental; b) Formulario de Resumen Ejecutivo en el cual se consignan datos de la proponente y responsable profesional, localización, y descripción general del proyecto objeto de las presentes actuaciones: c) Plan de forestación, realizado por el Ing. Agr. Gabriel Farri, en el cual se consigna desarrollo, propuestas de reforestación, capacitación técnica, podas, ubicación, época de plantación, preparación del suelo, plantación, cuidados inmediatos, cuidados culturales, tutorado y protección; d) certificación de orden de trabajo, emitida por el Colegio Profesional de Geólogos de Córdoba, a favor del responsable profesional.

Que obra informe de monitoreo de línea de base ambiental, realizado por el Geól. Favian Leynaud, en el cual se consigna información general, ubicación geográfica, monitoreo ambiental, condiciones meteorológicas, monitoreo de la calidad del aire, medición de material particulado, medición de ruidos, conclusiones, anexos.

Que obra informe de fecha 03 de abril de 2024, emanado del área de Bosque Nativo, del cual se desprende: *“*Acordamos en líneas generales con el Plan de Reforestación presentado por el Ing Ag. Gabriel Farri, colocando 200 ejemplares por hectárea o fracción de hectárea. *Acordamos con las especies propuestas, se sugiere que el origen de las plantas sea de viveros de la zona para asegurar que la genética de los plantines sea local. Reiteramos las especies sugeridas: Molle de beber (*Lithraea molleoides*), Manzano del campo (*Ruprechtia apetala*) y Orco quebracho (*Schinopsis lorentzii*). La distribución de los individuos en las áreas a forestar deberá ser aleatoria preferentemente, a fin de recrear la diversidad de un bosque nativo. *Al momento de iniciar con las actividades del Plan de Reforestación, deberán enviar una nota a esta repartición firmada por el Ing. Ag, Biol. o Ing. Forestal responsable de la actividad, declarando el inicio de las actividades y detallando: cronograma de plantación, plano de plantación y procedencia de los plantines. Deberán enviar cada seis meses informe de avance de las actividades de la reforestación, con el correspondiente registro fotográfico”.*

Que obra Cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental, el cual arroja un resultado de 10 puntos.

Que obra Certificado Ambiental Anual N°G000004082 emanado del Registro Provincial de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, otorgado a la municipalidad proponente, en calidad de Generador,

categorías sometidas a control Y01, Y08, Y48/Y08, con vencimiento en fecha 27 de agosto de 2025.

Que obra Dictamen Técnico, de fecha 16 de septiembre de 2024, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, la que luego de analizadas las constancias del expediente, indica: "Que en general, el *INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL 'CANTERA SAN PEDRO'* reúne la información requerida por la Ley Provincial N° 7.343 y el Decreto Reglamentario N° 2.131/00, concordante con la Ley de Política Ambiental N° 10.208 y la Ley N° 10.830 modificatoria de los Anexos 1 y 2 de la Ley N° 10.208, información que hace a la identificación y ubicación de dicho emprendimiento en su entorno. Que el *INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL 'CANTERA SAN PEDRO'*, requiere una instancia de Audiencia Pública al ser un proyecto que se encuadra dentro del Anexo I Punto 9 'Industrias Extractivas', Inc. a, y en virtud de lo que establece el Capítulo V, Art. 35 de la Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208. Que deberá cumplimentar con los Requerimientos Específicos, Requerimientos Generales y Requerimientos a Cumplimentar en el próximo Informe de Actualización de Impacto Ambiental requerido por el DAM. Que Deberá cumplir con el Plan de Gestión Ambiental y el Plan de Monitoreo propuestos. Que deberá desarrollar e implementar un Plan de Recomposición paulatina de las abores o sectores que vayan quedando inactivos con el avance de la explotación. Que al momento de comenzar con el plan de reforestación deberán informar al Área de Bosque del Ministerio de Ambiente y Economía Circular, para realizar la inspección correspondiente. Que deberá presentar planos topográficos, planta y corte de los taludes previo al inicio de las tareas de reforestación, garantizando su estabilidad. Que como toda actividad productiva y de servicio deberá contar con Plan de Higiene y Seguridad en el Trabajo visado por organismos competentes. Que en cumplimiento de la Ley N° 5.543/73, con su decreto reglamentario N°484/1983 y el Artículo 65° de la Constitución de la Provincia de Córdoba '...El Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial arqueológico, histórico, artístico y paisajístico y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad...', en el caso de producirse algún hallazgo de tipo arqueológico/paleontológico, durante la ejecución del proyecto deberá notificarse a la Agencia Córdoba Cultura S.E., organismo del Gobierno Provincial, por ser de su competencia. Que cualquier modificación del Proyecto se deberá informar a este Ministerio de Ambiente y Economía Circular. Que el Proponente deberá cumplir con todos los estándares de protección ambiental



ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SOPHIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

pertinentes y adoptar las medidas de mitigación necesarias para los diferentes impactos que se produzcan a lo largo de la ejecución. Dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental en las distintas etapas, y sin perjuicio de cualquier otra apreciación técnica que merezca ser realizada en las sucesivas etapas del presente trámite, con motivo de la incorporación de consideraciones y/o documentos aportados en las diversas instancias de participación, esta COMISIÓN TÉCNICA INTERDISCIPLINARIA RECOMIENDA: AUTORIZAR el INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL 'CANTERA SAN PEDRO', que consistirá en una explotación seca a cielo abierto, donde se llevará a cabo la extracción de tierra y áridos ubicada en localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, bajo responsabilidad técnica del Geólogo Francisco Figueroa, Matrícula Profesional N° A-477, inscripto en el RETEP bajo el N° 140, con domicilio legal en Daniel Conci 8276, Argüello (CP 5147), Córdoba, el cual cumple con las condiciones necesarias de presentación del Estudio de Impacto Ambiental. Que por todo ello, se considera al proyecto como viable en la localización propuesta, con los resguardos adoptados quedando el polígono autorizado establecido por las siguientes coordenadas geográficas, quedando prohibido intervenir en las áreas colindantes: Área de Afectación del emprendimiento redefinido por el área de Bosques: 31° 2'25.07"S 64°28'51.69"W, 31° 2'24.35"S 64°28'51.56"W, 31° 2'22.14"S 64°28'45.68"W, 31° 2'24.53"S 64°28'49.65"W, 31° 2'24.43"S 64°28'47.65"W, 31° 2'24.90"S 64°28'50.06"W, 31° 2'21.84"S 64°28'50.56"W".

Que obra nota de fecha 08 de octubre de 2024, emitida por la Municipalidad de Villa Giardino, mediante la cual se informa que, debido a insuficiencia de recursos económicos, la proponente se encuentra imposibilitada de publicar la audiencia en los diarios locales y provinciales. Asimismo, obra nota de fecha 13 de diciembre de 2024, emitida por la municipalidad proponente, mediante la cual declara interés en el presente expediente y solicita se convoque a audiencia. Finalmente, obra convocatoria a Audiencia Pública Digital, de fecha 26 de septiembre de 2024, la cual no pudo realizarse por los motivos mencionados.

Que obra Convocatoria a Audiencia Pública Digital, de fecha 17 de diciembre de 2024, para el dia 16 de enero de 2025 a las 10:00 horas, consignando el link y datos necesarios a los fines del acceso a la misma a través de la plataforma Zoom. Seguidamente, obra Acta e Informe Final de Audiencia Pública Ambiental Digital, celebrada mediante al acceso al dominio participación.cba.gov.ar, a través de la plataforma Zoom, desde la sede de esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, y cumpliendo con lo dispuesto por la Ley N°10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración. Se hace presente que todo lo actuado, incluyendo la documentación previamente

citada, se encuentra publicada y se accede a la misma a través del dominio: <https://participacion.cba.gov.ar/audiencia/315>.

Que, se hace presente que, consultado el sistema de información territorial de la Policía Ambiental, no se encontraron actuaciones iniciadas por infracciones en el predio en cuestión.

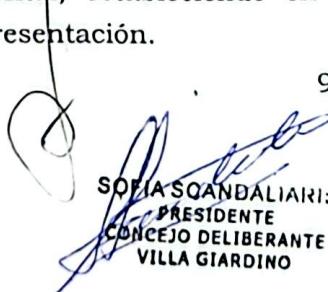
Que obra Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en el que manifiesta que en virtud de las razones expuestas precedentemente, la normativa citada y las constancias de autos, se aconseja, salvo mejor criterio de la superioridad, APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, C.U.I.T. N°30-99911166-8, representada por Sr. Intendente Municipal Ambrosio Omar Ferreyra, D.N.I. N°14.556.793, para las obras destinadas a la explotación de la "CANTERA SAN PEDRO", ubicada en la localidad de Villa Giardino, departamento Punilla, provincia de Córdoba, cuya área de explotación se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas 1. 31°2'22.14"S; 64°28'45.68"O; 2. 31°2'24.43"S; 64°28'47.65"O; 3. 31°2'24.53"S; 64°28'49.65"O; 4. 31°2'24.90"S; 64°28'50.06"O; 5. 31°2'25.07"S; 64°28'51.69"O; 6. 31°2'24.35"S; 64°28'51.56"O; 7. 31°2'21.84"S; 64°28'50.56"O, bajo la responsabilidad técnica y profesional del Geól. Francisco Figueroa, inscripto en el Registro Temático de Profesionales (Re.Te.P.) bajo el N°140.

Que, respecto de la normativa aplicable al caso, es necesario mencionar que la Ley provincial N°7.343 prescribe en su Art. 49 que: *"Las personas, sean éstas públicas o privadas responsables de obras y/o acciones que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente, quedan obligadas a presentar, conforme el reglamento respectivo, un estudio e informe de evaluación de impacto ambiental en todas las etapas de desarrollo de cada proyecto".*

Que, por su parte, el Decreto N°2.131/00, reglamentario de aquella prevé en su Art. 7 que las personas, sean públicas o privadas, responsables de proyectos incluidos en dicha normativa, deberán contar en forma previa a toda implementación, ejecución y/o acción con la autorización expedida por la autoridad de aplicación que acredite la concordancia de los mismos con los principios establecidos en la Ley N°7.343 y que se denominará Licencia Ambiental, estableciendo en su articulado, entre otras cosas, los requisitos de presentación.



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



9
SOFIA SCANDALIARI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



JORGE ALEJANDRO VERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Que, en consonancia la Ley provincial N°10.208, vigente a partir del año 2014, establece en su Art. 15: *"Los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el listado que, compuesto de cinco (5) fojas forma parte de la presente Ley como Anexo I, deben someterse obligatoriamente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, previo a su ejecución."* debiendo el proyecto respetar los lineamientos estipulados en el Art. 18 y 19 de la Ley 10.208.

Que, en tal sentido, cabe señalar que el proyecto bajo análisis, dadas sus características queda subsumido en el Anexo I de la Ley 10.208 *"Proyectos sujetos obligatoriamente a presentación de Estudio de Impacto Ambiental y Audiencia Pública"*, punto. 9 *"Industrias Extractivas"*, inciso a) *"Extracción de rocas y minerales de 1°, 2° y 3° categorías, en dominio público o privado (cauces de ríos y arroyos, por ejemplo)"*.

Que, a su turno, el Art. 30 establece: *"Las personas -sean públicas o privadas- y proponentes de proyectos deben contar en forma previa a toda implementación, ejecución y/o acción con la correspondiente Licencia Ambiental expedida por la Autoridad de Aplicación que acredite la concordancia de los mismos con los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente"*.

Que, por su parte el art. 19 de la misma ley, define al Estudio de Impacto Ambiental, como *"...el estudio técnico único de carácter interdisciplinario que, incorporado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tiene por objeto predecir, identificar, valorar y corregir las consecuencias o efectos ambientales que determinadas acciones o proyectos pueden causar sobre la calidad de vida del hombre y el ambiente en general..."* estableciendo además el contenido mínimo que debe contener.

Que, ahora bien, de las constancias de las presentes actuaciones surge que la administrada cumplió en tiempo y forma con lo exigido por la normativa supra reseñada; en efecto, cumplió con la presentación de un Informe de Impacto Ambiental, bajo la responsabilidad de un profesional habilitado; el proyecto cuenta con factibilidad de localización otorgada por las autoridades jurisdiccionales competentes; presentó también la documentación técnica y legal pertinente (descripción y valoración de impactos ambientales, Certificado Ambiental Anual como Generador de RR.PP., plan de forestación, Plan de Gestión Ambiental, cálculo del N.C.A., etc.), y el proyecto fue debidamente sometido a la pertinente Evaluación de Impacto Ambiental por parte de la autoridad de aplicación.

Que, respecto a la vinculación jurídica con el inmueble en el cual se proyecta la actividad, vale remarcar que dicho extremo se encuentra satisfecho con la inscripción de la proponente ante el Registro Único de Actividades Mineras (R.U.A.Mi.), creado por la Ley N°8.027, toda vez que, tal como lo establece la Resolución N°49 de fecha 19 de noviembre del 2020, emanada de la Secretaría de Minería, para la respectiva inscripción se requiere acreditar para yacimientos de primera y segunda categoría, Certificado de Escribanía de Minas sobre la vigencia del derecho y subsistencia de titularidad de la concesión y, en su caso, existencia de contrato vigente y plazo del mismo; mientras que para los yacimientos de tercera categoría, se establece que la solicitud de inscripción debe estar suscripta por el titular del inmueble en el que se asentará el yacimiento, o arrendatario, o persona autorizada por el superficiario, presentar contrato de arrendamiento o contrato que acredite la autorización del titular para la explotación en caso de corresponder, informe expedido por el Registro General de la Provincia del cual se desprenda la titularidad registral sobre el inmueble, y cedulón del impuesto inmobiliario provincial, entre otros requisitos. Finalmente, la mencionada Resolución establece, en consonancia con el art. 16 de la Ley N°8.027, que la inscripción o reinscripción deberá efectuarse anualmente y constituye un requisito previo, junto con las demás autorizaciones, a la ejecución de cualquier actividad minera.

Que, asimismo, es del caso señalar que en el marco de lo establecido por el art. 35, de la ley de Política Ambiental Provincial N°10.208, los proyectos incluidos en el Anexo I, deben ser sometidos a audiencia pública. En tal sentido, se encuentra acreditado en los presentes obrados, el cabal cumplimiento de ello, toda vez que se ha dictado el acto administrativo de convocatoria a audiencia pública, se publicitó por distintos medios de difusión con la antelación y en las formas previstas en la ley, concluyendo con su efectiva realización.

Que, en relación al Seguro Ambiental, cabe señalar que el mismo se encuentra indicado en el inc. k del Art. 8 de la Ley provincial N°10.208 como uno de los instrumentos de Política y Gestión Ambiental y regulado en el Art. 75 del mismo plexo normativo.

Que, por su parte, el referido instrumento se encuentra reglamentado por el Decreto Reglamentario N°288/15 y su Anexo I, que dispone *"Toda persona física o jurídica, privada o pública, que solicita una*


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


SOFÍA SCANDALARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

11 
JOSÉ ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Licencia Ambiental deberá acompañar, con carácter de declaración jurada, el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable de la Nación N°177/2007 y modificatorias...”, correspondiendo al administrado acreditar la contratación y vigencia de un Seguro Ambiental de incidencia colectiva de conformidad con el Art. 22 de la Ley de Política Ambiental Nacional N°25.675 y su reglamentación, y el Art. 75 de la Ley 10.208, cuando el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) resulte igual o mayor al mínimo establecido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, siendo el mínimo previsto a la fecha de 14.5 puntos.

Que, así las cosas, considerando que el cálculo del N.C.A. presentado por el administrado arroja como resultado 10 puntos, y que la actividad queda comprendida en la “*Primera Categoría*”, no resulta obligatoria la contratación póliza de caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Que, a su turno, es del caso señalar que la viabilidad de las obras objeto de las presentes en relación al bosque nativo fue debidamente analizada por el área de Bosque Nativo de esta Secretaría en un todo conforme a la Ley provincial de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo N°9.814, concluyendo que, sin perjuicio de que el polígono propuesto se encuentra clasificado mayoritariamente como Categoría de Conservación II (amarillo) y sectores sin categorizar, las actividades de explotación pueden ser autorizadas atento lo dispuesto por el art. 37 de la mencionada ley. Sin perjuicio de ello, la proponente deberá respetar los nuevos límites establecidos en coordenadas 31°2'25.07"S; 64°28'51.69"W, 31° 2'21.84"S; 64°28'50.56"W, 31° 2'24.43"S; 64°28'47.65"W. 31°2'24.90"S; 64°28'50.06"W, 31°2'24.35"S; 64°28'51.56"W, 31°2'22.14"S; 64°28'45.68"W, 31°2'24.53"S; 64°28'49.65"W. Asimismo, deberá dar cumplimiento al plan de reforestación presentado y aprobado, empleando las siguientes especies nativas Molle de beber (*Lithraea molleoides*), Manzano del campo (*Ruprechtia apetala*) y Orco quebracho (*Schinopsis lorentzii*). La distribución de los individuos en las áreas a forestar deberá ser aleatoria preferentemente, a fin de recrear la diversidad de un bosque nativo.

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Técnico emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, se deberán respetar los lineamientos establecidos por el Área de Bosque Nativo y el Departamento Ambiental Minero.

Que, independientemente de los controles que se realicen de oficio, corresponde exigir a la administrada que paralelamente a la presentación de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental por ante la

Secretaría de Minería en los plazos por establecidos por la misma, presente un ejemplar por ante esta Secretaría, y oportunamente acredite su aprobación por aquella.

Que, a los fines indicados supra se sugiere la creación de un cuerpo de actuaciones que contenga copia de la resolución recaída en las presentes y de la documentación indispensable para el control de su cumplimiento.

Que, finalmente, cabe recordar que el otorgamiento de Licencia Ambiental sólo alcanza el proyecto objeto de las presentes actuaciones, y que cualquier modificación del mismo debe ser sometida a consideración de la autoridad de aplicación.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales bajo N° 2025/SDSDi-000000057 del 11 de abril de 2025, lo informado por los cuerpos técnicos preopinantes, con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Ambiente y Economía Circular, el que se plasma a través de la firma de la presente por parte del Secretario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley Provincial N° 10956, que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, vigente.

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

R E S U E L V E:

ALEJANDRA ALCÁZAR
SECRETARIA
CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



Artículo 1º: APRUÉBASE el **Estudio de Impacto Ambiental**, presentado por la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO**, C.U.I.T. N°30-99911166-8, representada por Sr. Intendente Municipal Ambrosio Omar Ferreyra, D.N.I. N°14.556.793, y **OTÓRGASE LICENCIA AMBIENTAL** para las obras destinadas a la explotación de la **“CANTERA SAN PEDRO”**, ubicada en la localidad de Villa Giardino, departamento Punilla, provincia de Córdoba, cuya área de explotación se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas 1. 31°2'22.14"S; 64°28'45.68"O; 2. 31°2'24.43"S; 64°28'47.65"O; 3. 31°2'24.53"S; 64°28'49.65"O; 4. 31°2'24.90"S; 64°28'50.06"O; 5. 31°2'25.07"S; 64°28'51.69"O; 6. 31°2'24.35"S; 64°28'51.56"O; 7. 31°2'21.84"S; 64°28'50.56"O, bajo la responsabilidad técnica y profesional del Geól.

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

13
SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



JORGE ALFARO DÍAZ SOTO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD

Francisco Figueroa, inscripto en el Registro Temático de Profesionales (Re.Te.P.) bajo el N°140.

Artículo 2º: DISPÓNGASE la creación de un cuerpo de actuaciones que contenga copia de la presente Resolución y de la documentación indispensable para el control del cumplimiento de lo allí dispuesto.

Artículo 3º: ORDENASE a la administrada que paralelamente a la presentación de la Actualización del Informe de Impacto Ambiental por ante la Secretaría de Minería en los plazos por establecidos por la misma, presente un ejemplar por ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, y oportunamente acredite su aprobación por aquella.

Artículo 4º: ORDENASE el cumplimiento de lo dispuesto por el área de Bosque Nativo, respetando todas las indicaciones realizadas por dicha área, citadas en la presente Resolución.

Artículo 5º: ORDENASE el cumplimiento a todo lo establecido en el Dictamen Técnico emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria, transcripto en los considerandos del presente acto resolutivo.

Artículo 6º: HÁGASE PRESENTE que la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, es conforme al art. 18 de la Ley 10.208, una "...propuesta que realicen o proyecten realizar personas físicas o jurídicas -públicas o privadas- a desarrollar en un determinado tiempo y lugar.", razón por la cual, si se modificaran las condiciones declaradas en el Estudio de Impacto Ambiental y tenidas en cuenta a la fecha de su evaluación o valoración crítica a los fines de una nueva valoración por parte de la autoridad de aplicación, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo 7º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.

Anexo 1

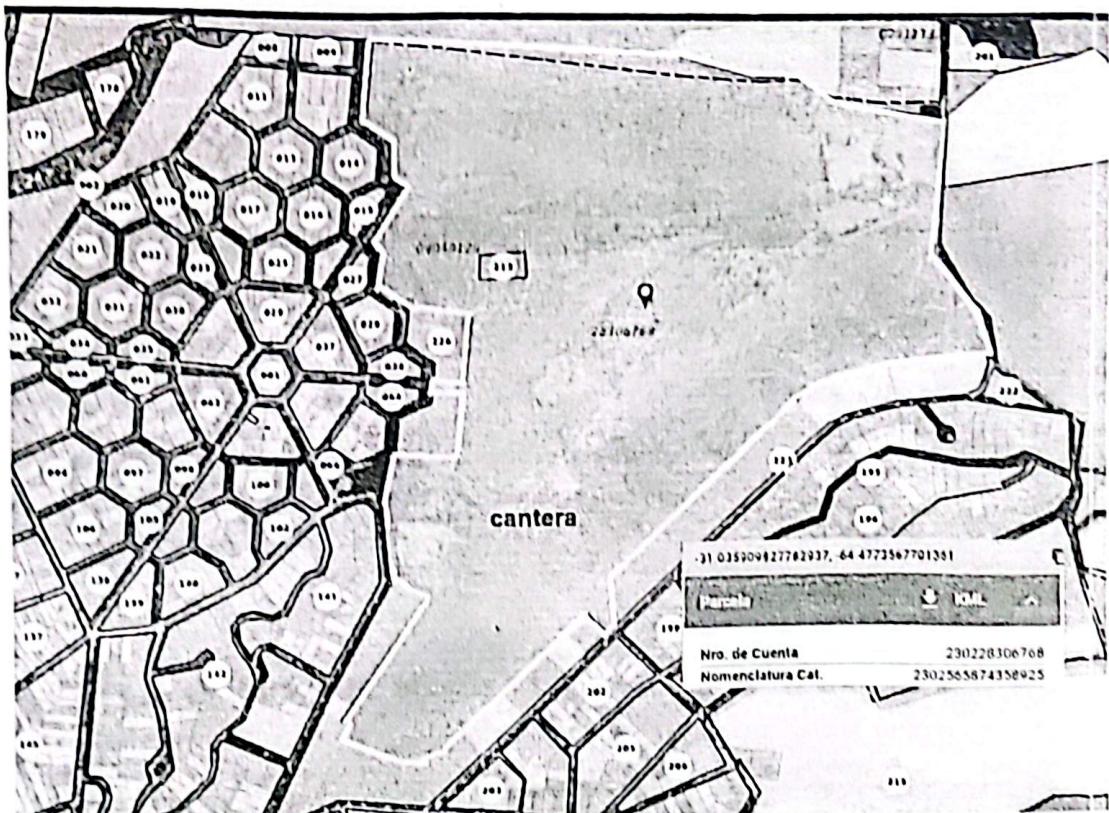
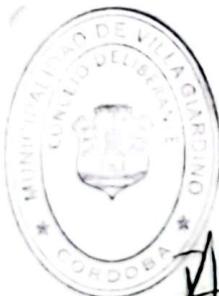


Figura 1. Fuente: Catastro Provincia de Córdoba

Tabla 1

PUNTO	COORDENADAS		ALTITUD msnm
	S	O	
A	31° 02' 25"	64° 28' 53"	1101
B	31° 02' 21"	64° 28' 51"	1116
C	31° 02' 22"	64° 28' 44"	1126
D	31° 02' 27"	64° 28' 47"	1105
E	31° 02' 26"	64° 28' 48"	1105
F	31° 02' 25"	64° 28' 48"	1109
G	31° 02' 25"	64° 28' 49"	1109
H	31° 02' 28"	64° 28' 47"	1102
I	31° 02' 27"	64° 28' 49"	1099
J	31° 02' 28"	64° 28' 51"	1094
K	31° 02' 28"	64° 28' 53"	1092

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO



JORGE ALEJANDRO SONIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Figura 2

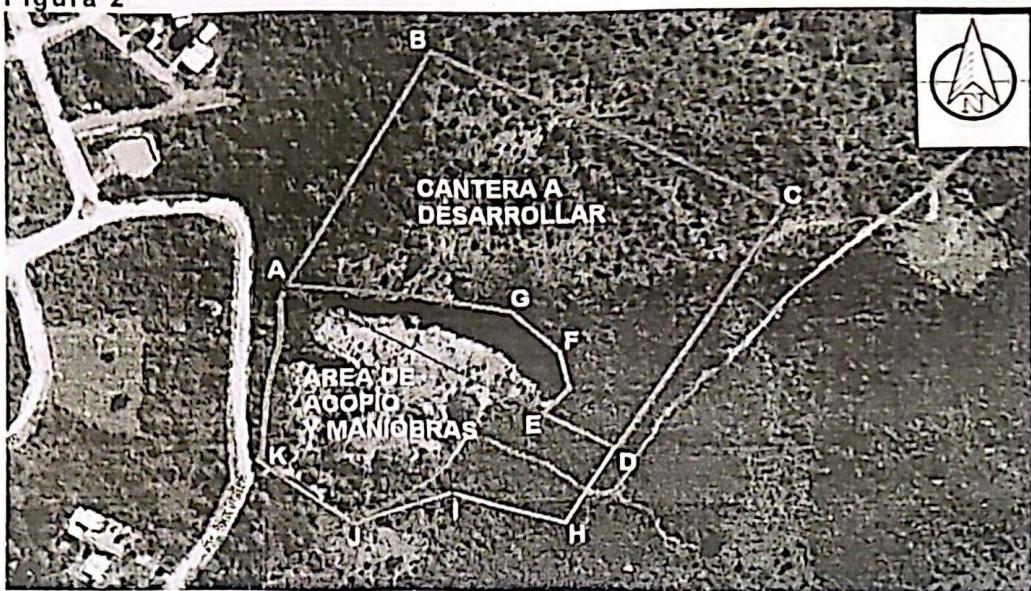


Figura 3

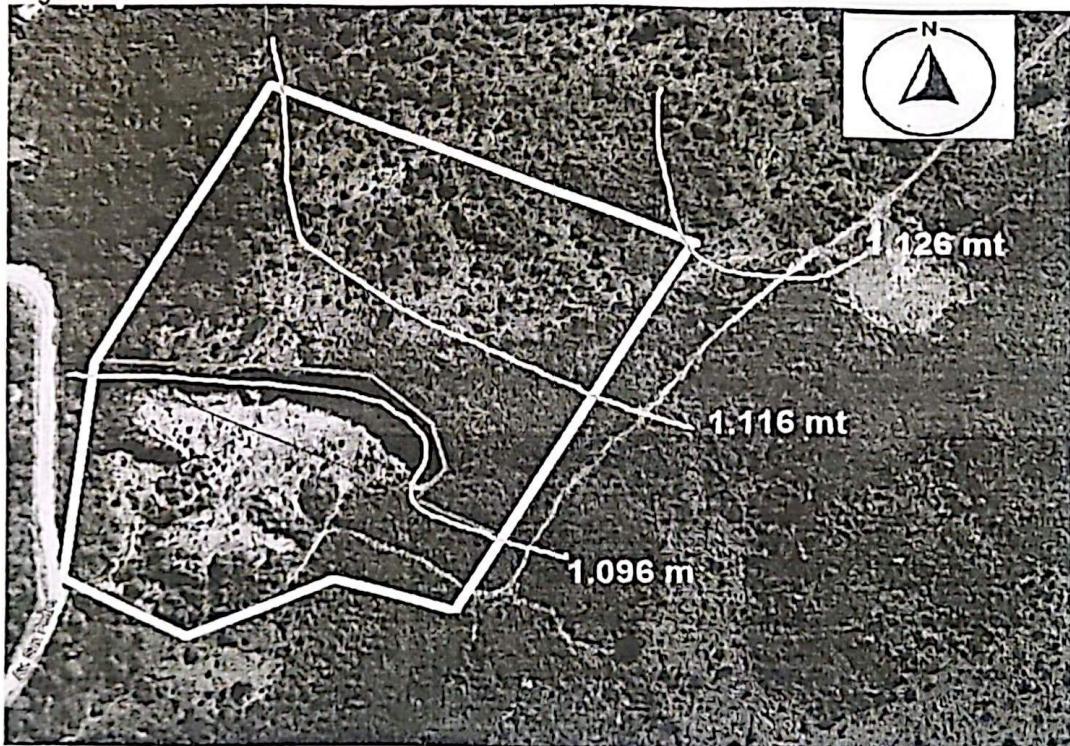
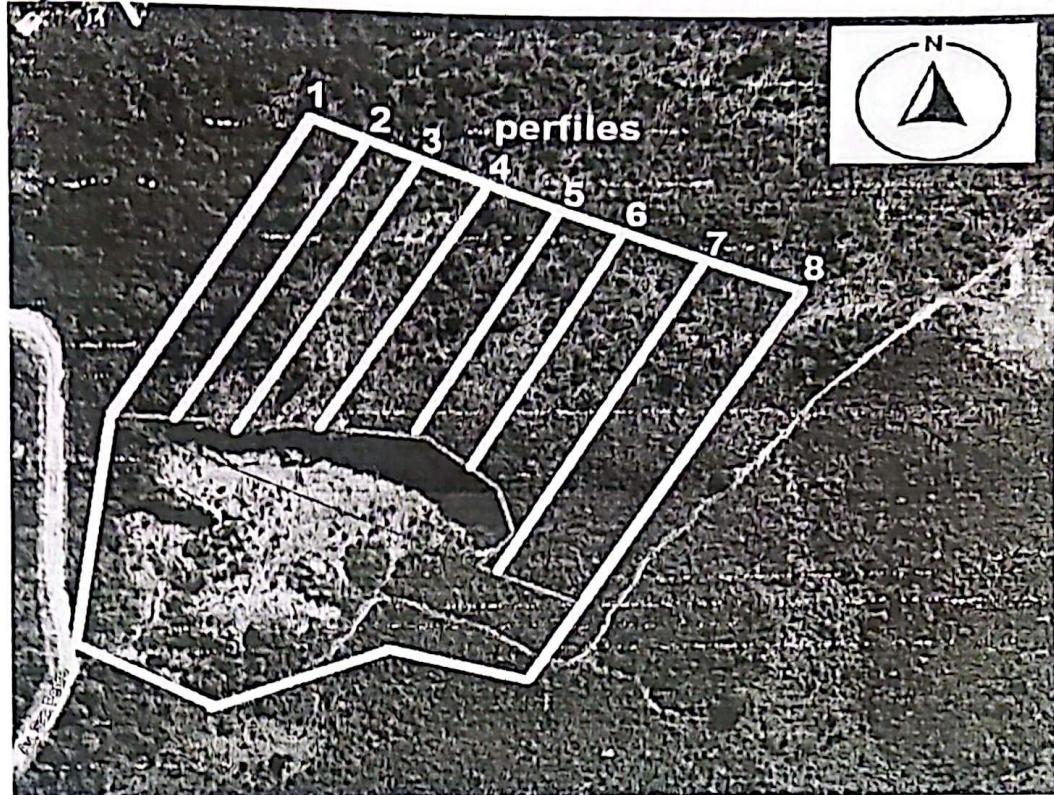


Figura 4




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




ANA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Figura 5

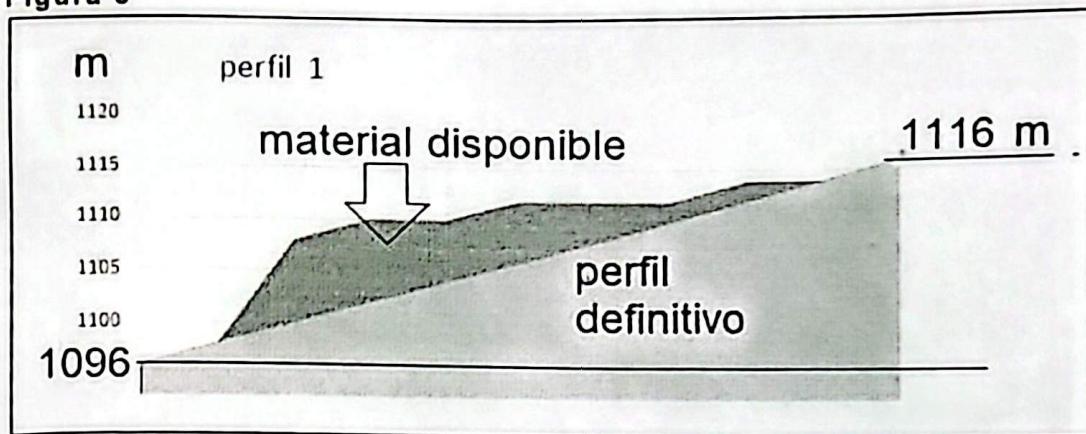


Figura 6

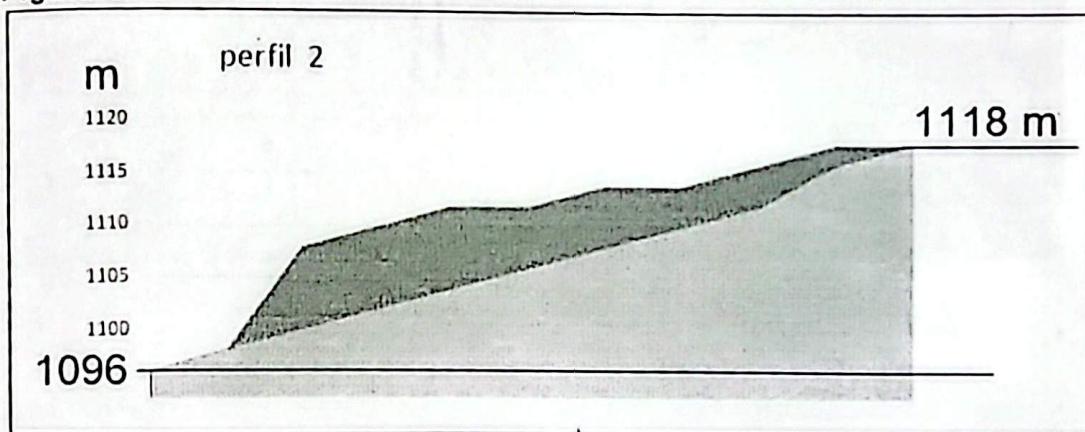


Figura 7

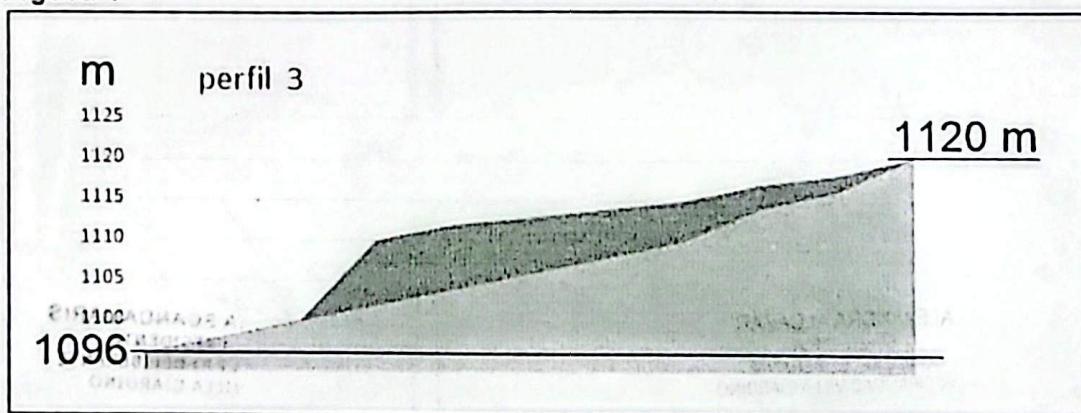


Figura 8

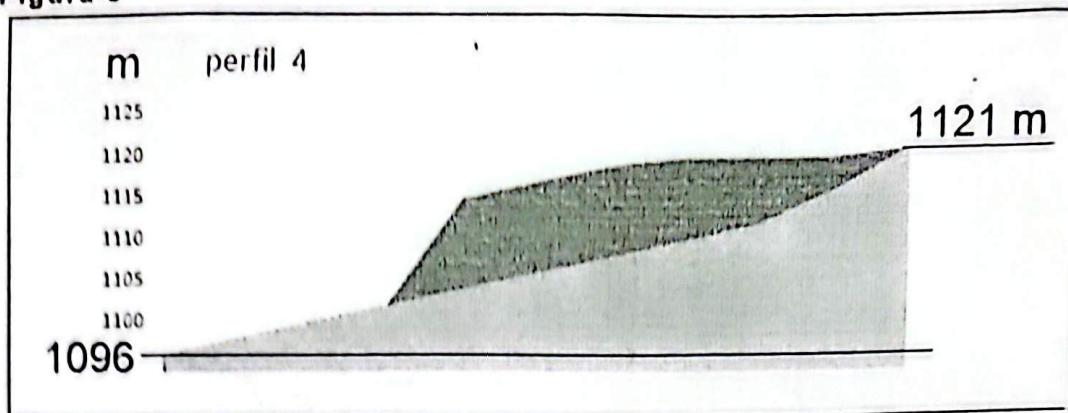


Figura 9

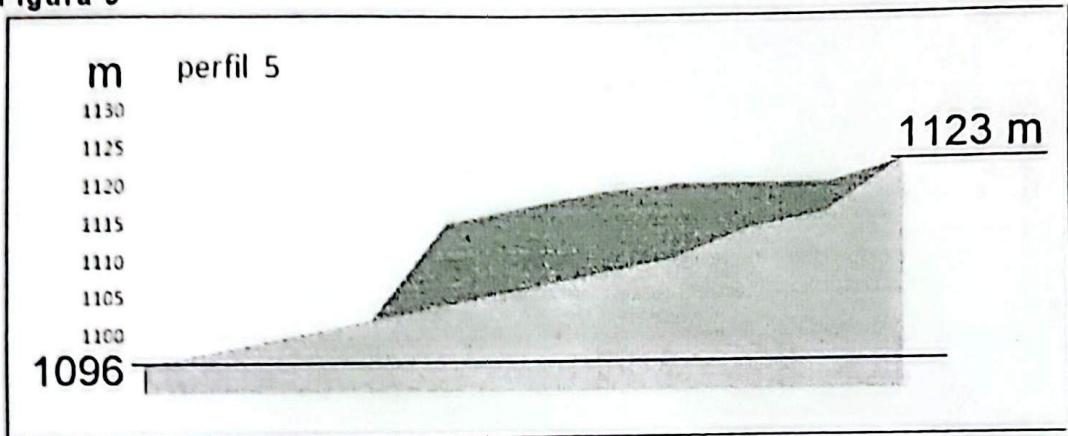
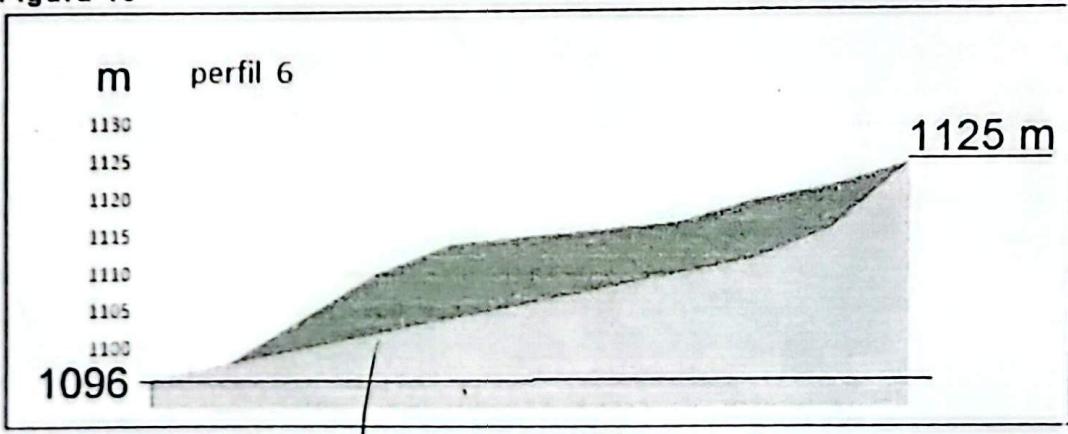
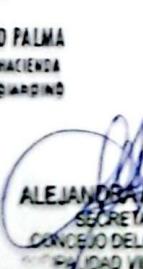
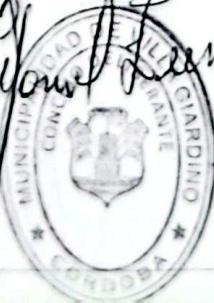


Figura 10




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


ALEJANDRO ALCAZAR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




JUAN CARLOS DÍEZ




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

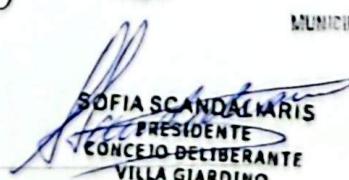

SOFÍA SCANDALARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Figura 11

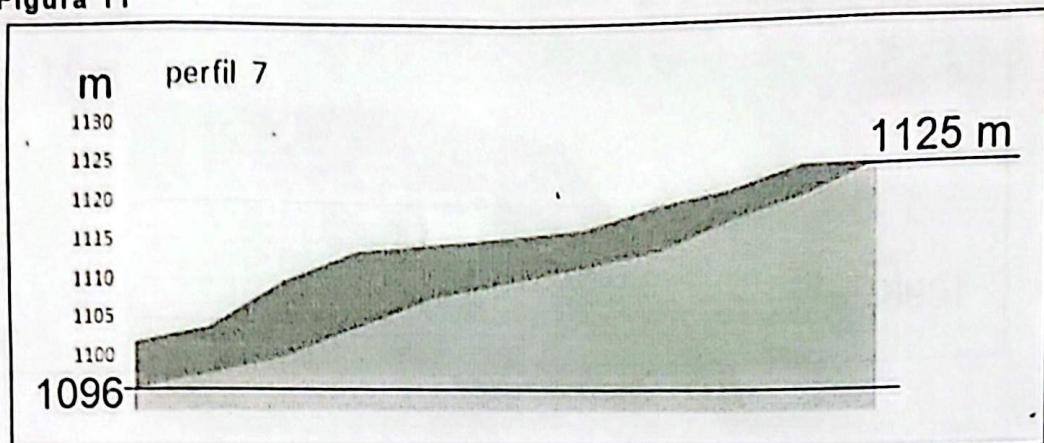
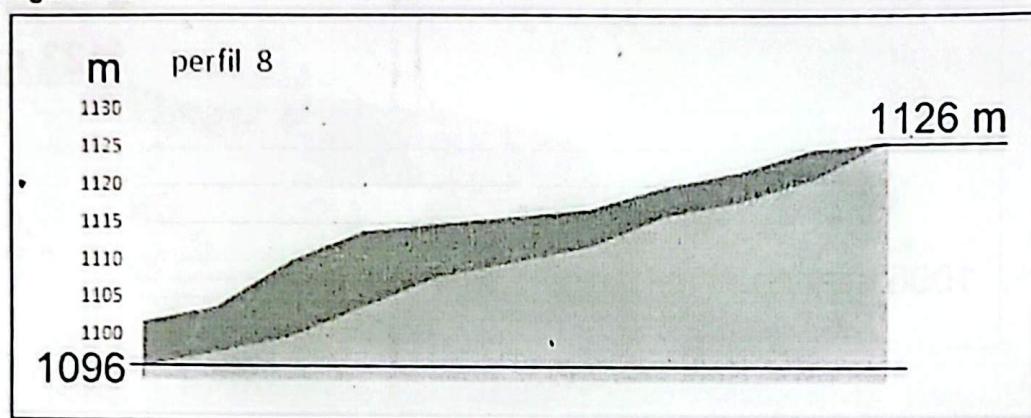


Figura 12



VILLA GIARDINO, 24 de Octubre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1473/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de Octubre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1473/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.10.2025, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Comodato con la persona física o jurídica que resulte adjudicataria, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, para la gestión y operación del servicio de "Ecobicis".

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 328/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1473/2025

VISTO:

La necesidad de poner en funcionamiento, la gestión, operación y mantenimiento denominado "ECOBICIS", impulsado por la Subsecretaría de Turismo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que dicho servicio tiene por finalidad promover la movilidad sustentable, el turismo responsable y la recreación saludable de vecinos y visitantes;

Que resulta necesario autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Contrato de Comodato, conforme al Pliego de Bases y elaborado a tal efecto, con el adjudicatario que resulte seleccionado;

Que la implementación de este programa se enmarca en las políticas de desarrollo turístico y promoción ambiental que lleva adelante la Municipalidad de Villa Giardino, y contribuye al fortalecimiento de la oferta turística local;

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1473/2025

ARTÍCULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Comodato con la persona física o jurídica que resulte adjudicataria, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza, para la gestión y operación del servicio de "Ecobicis".

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario será responsable de la correcta prestación del servicio, mantenimiento de los bienes y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y en el pliego aprobado.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

Convocatoria: "ECOBICIS - Turismo Villa Giardino"

Municipalidad de Villa Giardino

DATOS DEL/DE LA OFERENTE

Nombre y apellido / Razón social:

DNI / CUIT N°:

Domicilio:

Localidad:

Teléfono: E-mail:

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente, declaro bajo juramento que:

1. He tomado pleno conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la convocatoria "ECOBICIS - Turismo Villa Giardino", y acepto en todos sus términos las disposiciones allí establecidas.
2. Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario/a, a cumplir con las obligaciones y requisitos previstos en el contrato de Comodato de Bicicletas.
3. Declaro que toda la información presentada en mi propuesta es veraz, completa y comprobable, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan en caso de falsedad o incumplimiento.
4. Declaro no tener deudas con la Municipalidad de Villa Giardino al momento de la presentación.
5. Autorizo a la Municipalidad de Villa Giardino a verificar los datos consignados en esta declaración y en mi propuesta.

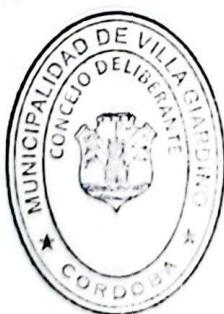
Lugar y fecha: Villa Giardino, ____ de _____ de 2025

Firma del/de la oferente:

Aclaración:

DNI / CUIT N°:


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE COMODATO DE BICICLETAS

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO, con domicilio en Av San Martín, representada en este acto por el intendente, en adelante "LA COMODANTE", por una parte, y por la otra el Sr./a DNI Nº con domicilio en en adelante "EL COMODATARIO", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – Objeto:

LA COMODANTE entrega en comodato a EL COMODATARIO un lote de 15 bicicletas 15 cascós 1 mesa 5 sillas dos portabicicletas. pertenecientes al programa "ECOBICIS – Turismo Villa Giardino", con el fin de ser utilizadas exclusivamente para la prestación del servicio turístico de préstamo y/o alquiler de bicicletas, en conformidad con los lineamientos de la Subsecretaría de Turismo.

SEGUNDA – Plazo:

El presente contrato tendrá una duración de UN (1) año a partir del día [fecha de inicio], con opción a ser renovado por acuerdo expreso de las partes o rescindido unilateralmente con un preaviso mínimo de treinta (30) días corridos.

TERCERA – Mantenimiento y puesta en funcionamiento:

EL COMODATARIO se compromete a realizar a su exclusivo cargo la puesta en marcha del servicio, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas, asegurando su correcto funcionamiento y condiciones de seguridad.

CUARTA – Responsabilidad:

EL COMODATARIO asume plena y exclusiva responsabilidad civil, penal, administrativa y/o de cualquier otra índole por el uso, gestión, accidentes, daños y perjuicios que pudieran derivarse del uso de las bicicletas por parte de terceros. En consecuencia, LA COMODANTE queda totalmente exenta de toda responsabilidad legal respecto de los hechos o actos que puedan derivarse directa o indirectamente del uso de los bienes cedidos en comodato.

QUINTA – Prohibición de subcomodato:

EL COMODATARIO no podrá ceder, alquilar, prestar ni transferir a terceros las bicicletas ni el uso del servicio sin previa autorización expresa y por escrito de LA COMODANTE.

SEXTA – Inspección y control:

LA COMODANTE se reserva el derecho de realizar inspecciones periódicas sobre el estado de los bienes y el desarrollo del servicio, pudiendo requerir informes y documentación respaldatoria en cualquier momento.

SÉPTIMA – Devolución de los bienes:

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Finalizado el contrato, sea por vencimiento del plazo, rescisión anticipada o cualquier otra causa, EL COMODATARIO deberá devolver a LA COMODANTE las bicicletas en condiciones similares a las recibidas, salvo el desgaste propio del uso.

OCTAVA – Jurisdicción:

Para cualquier cuestión judicial derivada de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

NOVENA – Prestación mínima del servicio:

EL COMODATARIO se compromete a ofrecer el servicio de préstamo de bicicletas como mínimo los días viernes, sábado y domingo, en el horario de 10:00 a 19:00 horas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Cualquier modificación de esta franja horaria deberá ser previamente comunicada y autorizada por LA COMODANTE.

DÉCIMA – VALOR DEL SERVICIO:

Por el servicio debe establecerse un valor de alquiler, accesible al público y acorde a la naturaleza turística del programa, acordado con la sub secretaria de turismo tomado como referencia las tarifas vigentes establecidas en la zona (mínimos dos valores de referencia)

DÉCIMA PRIMERA – Jurisdicción:

Para cualquier cuestión judicial derivada de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con asiento en la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Giardino, a los ... días del mes de de 2025.

Por LA COMODANTE

Nombre y cargo

Firma y aclaración

Por EL COMODATARIO

DNI

Firma

DEAN JACOBO ARBOZ
ESTUDIOS DE DERECHO
ESTUDIOS DE DERECHO

RASARIA JACOBAROZ
ESTUDIOS DE DERECHO
ESTUDIOS DE DERECHO

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1474/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Octubre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1474/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.10.2025, mediante la cual se autoriza de manera excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Compensación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio, tomando los remanentes presupuestarios que al 27 de Octubre eventualmente puedan resultar disponibles en los Distintos Rubros Presupuestarios para realizar compensaciones en los Rubros que así lo requieran.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 335/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N° 1474/2025

VISTO:

La nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 27/10/2025 en la que expresa la necesidad de dotar de crédito a las partidas del Presupuesto de Gastos vigente, que resultan insuficientes en su cálculo original,

Y CONSIDERANDO:

Que presupuestariamente conforme el art. 6º inciso a) dentro de las Partidas de Personal, sólo pueden compensarse tomando otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal.

Que del análisis del presupuesto de gastos vigente surgen partidas con saldos insuficientes motivo por el cual será necesario compensar los Rubros Presupuestarios que así lo requieran con los saldos disponibles de otras partidas,

Que, además es pertinente definir la partida vigente, las modificaciones y la partida del Presupuesto General de gastos vigente para el año 2025 sin modificar el total de Presupuesto asignado, para que los mencionados conceptos sean imputados correctamente.

Que para realizar esta compensación se requiere autorización del Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° 1474/2024

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE de manera excepcional al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una Compensación Presupuestaria del Presupuesto General de Gastos vigente en el corriente ejercicio, tomando los remanentes presupuestarios que al 27 de Octubre eventualmente puedan resultar disponibles en los Distintos Rubros Presupuestarios para realizar compensaciones en los Rubros que así lo requieran.-

ARTÍCULO 2º: Con la presente compensación NO se modificará el total del Presupuesto asignado que asciende a la suma de (\$ 6.377.356.000-) Pesos seis mil trescientos setenta y siete millones trescientos cincuenta y seis mil.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, entréguese al Registro Municipal, archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-


ALEJANDRO ALCAZAR
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de Noviembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1475/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de Octubre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1475/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.10.2025, mediante la cual se aprueba el ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO, conforme se establece en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, el que consta de 195 artículos y que es parte integrante de la misma.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 336/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

ORDENANZA N°1475/2025

"NUEVO ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO"

VISTO:

La necesidad de adecuar el Estatuto del Empleado Municipal a las necesidades actuales, sobre todo en atención a que la Ordenanza N° 003/83, actualmente en vigencia, ha quedado desactualizada conforme el año de su sanción y por las diferentes realidades que imperan en el ámbito del empleo público,

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Municipio establecer el régimen laboral de sus agentes y,
Que la manera más práctica y conveniente para su aplicación efectiva es establecer normas generales, claras y específicas.

Que, para ello, es necesario actualizar y reorganizar el mismo, a fin de establecer nuevas reglas, que sean capaces de garantizar la relación entre el Municipio y los Empleados Municipales. Máxime, que el actual Estatuto, data del año 1977, donde la democracia no era el sistema de gobierno que regía los destinos de este país y sus instituciones.

Que, en la formulación del presente, se han tomado como base, algunas experiencias legislativas de otros Municipios, los cuales ya han actualizado su régimen, amén de las aportaciones propias.

Que este Consejo, es el ámbito competente para el debate final de esta normativa, considerando que el nuevo proyecto ha sido consensuado con todas las partes involucradas, a saber: los representantes de los Trabajadores Municipales y el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA 1475/2025

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO, conforme se establece en el Anexo I de la presente Ordenanza, el que consta de 195 artículos y que es parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUESE, Comuníquese, dese al Registro Municipal, cumplido Archívese.-

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFÍA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ANEXO I

"ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO"

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1

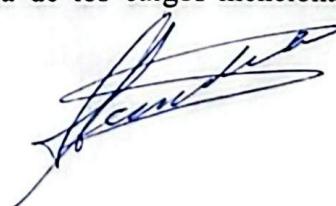
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1: El presente Estatuto rige para todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso, emanado de la autoridad municipal competente, presten servicios en la Administración Pública Municipal, y perciban la remuneración prevista en la Ordenanza General de Presupuesto y su prestación o relación con la referida Administración, encuadre en alguna de las siguientes situaciones:

- a)** Quienes revisten o revistan el carácter de Personal Permanente de la Municipalidad de Villa Giardino. Su designación se hará mediante acto administrativo expreso, siempre que existiere partida presupuestaria suficiente y el postulante haya aprobado el concurso pertinente y cumplimentado las demás condiciones y requisitos establecidos en el presente, a fin de cubrir la vacancia.
- b)** Aquellos cuya relación laboral se encuentre regida por un contrato de locación de servicios de plazo determinado, cierto y preste funciones de manera personal y directa. Este personal se empleará para la realización de tareas que no puedan o no resulten conveniente ser ejecutadas por personal permanente. Este personal en ningún caso adquirirá la estabilidad en el empleo, cualquiera fuere el término de duración del contrato. No obstante lo expresado, oportunamente, podrá revestir el carácter de Personal Permanente, siempre y cuando cumpla para ello, con todos y cada uno de los requisitos contemplados en el presente Estatuto a dicho fin.

Art. 2: Quedan expresamente excluidos del régimen del presente Estatuto:

- a)** Las personas que desempeñen funciones con motivo de elección popular.
- b)** Personal de Gabinete: Los Secretarios, Subsecretarios y Directores del Departamento Ejecutivo, el Asesor Letrado y todas aquellas personas que, por disposición legal o reglamentaria, ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados.



Asimismo, los funcionarios de planta política, que ejerzan cualquier función en y/o para el Municipio.

- c) El Juez de Faltas y todos aquellos funcionarios para cuyo nombramiento, permanencia y remoción, se establezca un procedimiento diferente, mediante Ordenanzas Especiales.
- d) Las personas que se encuentren realizando tareas en virtud de un contrato de locación de obras, pasantía, voluntariado, o cualquier otro similar, sean remuneradas o no, los que se regirán por las normas que regulan los programas específicos o los instrumentos que originaron la vinculación con la Administración Municipal.
- e) El personal regido por leyes, estatutos, convenios y/o regímenes especiales y todo aquel personal, que por disposición legal nacional, provincial o municipal, quede excluido del presente Estatuto o norma que lo sustituya o reemplace.

CAPÍTULO II

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Art. 3: Todo el personal comprendido en el presente Estatuto, revistará en la Municipalidad de Villa Giardino como:

- a) Personal Permanente
- b) Personal Contratado no permanente.

Art. 4: Personal Permanente: es aquel que es nombrado a fin de desempeñar la función y/o tarea, que motivara su designación en la planta del Municipio, mediante acto administrativo expreso, y cumpla con todos y cada uno de los requisitos que contempla el presente Estatuto a este fin. A todo efecto, se aclara que todo nombramiento de Personal comprendido en el presente Estatuto, inviste el carácter de permanente, salvo que en el acto de designación, expresamente se indique lo contrario. Queda establecido que solamente el Personal Permanente goza de derecho a la estabilidad laboral.

Art. 5: Personal Contratado no permanente: es aquel cuya relación laboral está regida por un contrato de locación de servicios, de plazo determinado y cierto y tenga como finalidad, la de ejecutar tareas que no puedan o no resulten conveniente ser ejecutadas por personal permanente. La prestación de dichas tareas, lo será en forma personal y directa, el acto que origina dicha contratación, deberá estar debidamente justificado, y el objeto de la misma, se limitará exclusivamente a la realización de aquellos trabajos y/o tareas que no pueden ser ejecutados o no conviene sean realizados, por personal permanente. En ningún caso, este personal adquirirá estabilidad, sea cual fuere el tiempo en el que rija la relación contractual, ni su contratación servirá para evitar la designación en planta permanente. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que estos, oportunamente, puedan pasar a la planta permanente, siempre y cuando cumplan acabadamente con todos y cada uno de los requisitos previstos en el presente Estatuto.



DEL EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

INGRESOS Y NOMBRAMIENTOS

Art. 6: El ingreso del personal permanente y de los contratados a la Administración Pública Municipal, se producirá conforme a las normas establecidas en el presente Estatuto. En este sentido, se establece como regla general de ingreso a la Municipalidad de Villa Giardino, el sistema de concursos públicos, abiertos, democráticos, igualitarios, inclusivos, equitativos, y siempre que el candidato, cuente para ello, con las aptitudes, capacidades y habilidades tanto técnicas, como éticas y morales para el cargo o puesto. La Municipalidad de Villa Giardino, declara que el mérito, la capacidad técnica, la habilidad moral, y la igualdad entre los aspirantes, serán los únicos extremos válidos exigibles, a fin del ingreso a la planta de empleados, sean estos permanentes contratados.

Art. 7: La provisión de todo empleo público municipal se hará mediante acto administrativo del Departamento Ejecutivo, el cual deberá ser expreso, debidamente fundado acerca de la razón y necesidad del ingreso o contratación, y conforme la legislación vigente. Una vez determinada la necesidad del ingreso, deberá implementarse el respectivo examen de antecedentes y oposición, el cual y como se indicará más arriba, será el único mecanismo de ingreso a la planta de personal de la Municipalidad de Villa Giardino, y deberá observarse tanto para cubrir un puesto de personal permanente como contratado. El sistema de ingreso, será el que más abajo se detalla, debiendo respetarse, y en la medida que las tareas lo permitan, los cupos que la norma general o especial, nacional o provincial, establezcan para los diversos colectivos de personas que ostenten determinados impedimentos al momento de su ingreso en el mundo del trabajo. Todo ello, como forma de reconocernos comprometidos con las necesidades de inclusión y respetuosos de las diferencias de ínole sexual, de género, de salud, religiosa, etc., siempre y cuando, el candidato que se encuentre dentro de aquel colectivo, cuente con las aptitudes, capacidades y habilidades técnicas, éticas y morales para el cargo.

Art. 8: Son condiciones indispensables para el ingreso como personal permanente o contratado a la Administración Pública Municipal de Villa Giardino:

- a)** Ser argentino, por opción o nacionalizado,
- b)** Tener dieciocho (18) años de edad, cumplidos al momento de su postulación
- c)** Los mayores de 50 años deberán justificar, a la fecha de ingreso, aportes jubilatorios anteriores que le permitan acceder a la jubilación ordinaria, según la ley vigente en la materia
- d)** Cumplimentar el examen pre-ocupacional de salud y de aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar.
- e)** Poseer condiciones acreditadas de buena conducta, en especial, inexistencia de pena por delitos contra la administración pública nacional, provincial o municipal y/u otros tipos de delitos que afecten el decoro de la calidad de empleado municipal. A este fin y previo a su



ingreso, deberá acompañar certificado actualizado de buena conducta, emitido por el Registro Nacional de Reincidencias, o por el organismo que lo reemplace, haga sus veces a otro similar.

f) Aptitud, idoneidad y conocimientos suficientes, para la función, puesto o tarea a la cual aspira ingresar.

Los requisitos indicados deberán ser acreditados con anterioridad a la postulación, de lo que se deberá dejar expresa constancia como condición de validez de dicho acto. Para el caso de existir alguna discrepancia y/u observación respecto de los requisitos de ingreso, será competencia de la Junta de Relaciones Labores su dilucidación.

Art. 9: Una vez presentados aquellos requisitos, cumplimentadas las condiciones de ingreso y aprobados los respectivos concursos de antecedentes y oposición, de corresponder, podrán ingresar a trabajar a la Municipalidad de Villa Giardino bajo dos modalidades: 1) planta permanente y/o 2) contratados. Esta diferencia, dependerá de las razones manifestadas en el acto administrativo que decide cubrir la vacancia, y en especial, de la existencia, características, modalidades y particularidades de las tareas que pretenden ser cubiertas a través de aquella designación. Para ambos casos, dicha designación deberá estar debidamente justificada. De todas maneras, se entiende que el ideal que persigue el presente, es que todas las personas que trabajan en el Municipio, lo hagan en el marco de la planta permanente, siendo el contrato una excepcionalidad en la vinculación jurídica.

Designación como personal permanente: cuando el trabajador ingrese bajo la modalidad de planta permanente, se entenderá que durante los primeros seis (6) meses de servicios continuos e ininterrumpidos, contados a partir de la fecha de su designación, lo será bajo la modalidad "a prueba". Finalizado dicho período, se evaluará su desempeño, siguiendo los lineamientos generales establecidos y que inspiran el presente Estatuto, debiendo la Junta de Relaciones Laborales, opinar al respecto y previo al pase a planta. Para el caso de que dicho análisis sea favorable, su designación se convalidará y este pasará a revestir sin más, en planta permanente. Por el contrario, y para el caso de que la decisión del Poder Ejecutivo, a través de su órgano, Área o sector pertinente, sea desfavorable, previo a la notificación del interesado, dicha decisión deberá ser puesta a consideración de la Junta de Relaciones Laborales, quien deberá dar su opinión fundada al respecto.

Designación como personal contratado no permanente cuando el trabajador ingrese bajo la modalidad de contratado, recién podrá pasar a revistar la calidad de empleado permanente, cuando cuente en su haber con una antigüedad de cuatro (4) años consecutivos, efectivos e interrumpidos, a tomar desde su designación como tal. De todos modos, y aun contando con dicha antigüedad, el pase a planta permanente no será automático. Para ello, el personal contratado solicitarlo de manera fehaciente, verificar la existencia de vacante en el agrupamiento donde pretenda ingresar, y aprobación del concurso de antecedentes y oposición que se organice a este fin, amén de cumplir con los restantes lineamientos y exigencias contempladas en el presente estatuto. A este fin, la Junta de Relaciones Laborales, se reserva el derecho de dar su opinión fundada previa, tanto para el caso de pase a planta permanente, como para el caso de que el mismo se vea frustrado por alguna razón.



Se establece como sistema único de pase de revista y como de promoción de una categoría a otra, el sistema objetivo de concurso de antecedentes y oposición, garantizando tanto en su formulación como ejecución, los principios del art. 7 del presente estatuto.

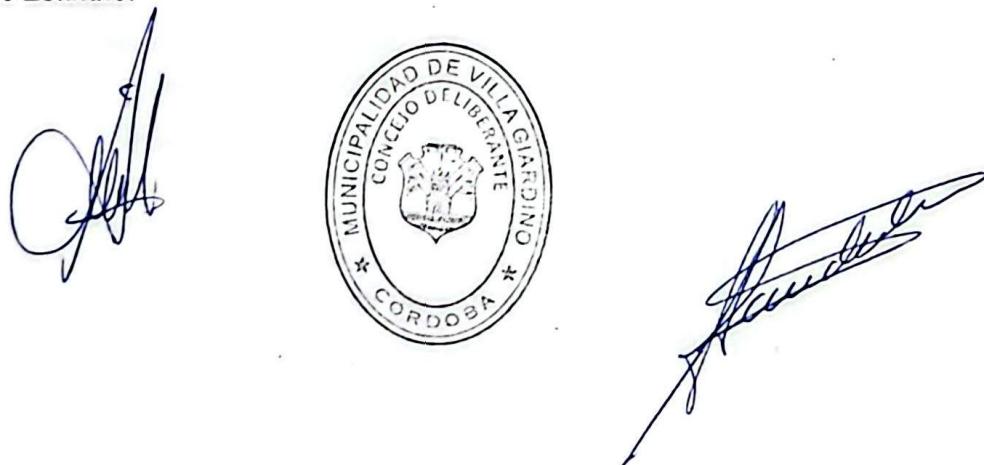
CAPÍTULO II

IMPEDIMENTOS

Art. 10: Sin perjuicio a lo establecido en los Artículos 8 y 9, no podrán ingresar como personal permanente ni contratado:

- a) El que hubiera sido condenado por delito doloso, mientras no se hubiera cumplido totalmente el plazo de su condena, incluida la inhabilitación, salvo que el delito doloso hubiere sido cometido en perjuicio de la Municipalidad de Villa Giardino, en cuyo caso estará totalmente vedado su ingreso
- b) El concursado y el fallido, mientras permanezca inhabilitado judicialmente.
- c) El que tenga pendiente proceso criminal por hecho doloso referido a la administración pública o que no refiriéndose a ello cuando por sus circunstancias afecte al decoro de la función o prestigio de la administración.
- d) El que hubiere sido exonerado de la administración pública nacional, provincial, municipal o fuerzas de seguridad, siempre que no haya sido rehabilitado.
- e) El que esté inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos mientras dure la inhabilitación.
- f) El que se encuentre en situación de incompatibilidad en virtud de normas vigentes, en el orden nacional, provincial y/o municipal.
- g) El que hubiere sido dejado cosante de la administración pública hasta cumplidos cinco años desde la fecha de su cesantía, salvo que la justicia ordene su reincorporación inmediata
- h) Los contratistas o proveedores del Estado Municipal, bajo cualquier modalidad, mientras dure su relación contractual, salvo que renuncien a tal condición.
- i) Los jubilados o retirados de cualquier régimen de previsión social.

Art. 11: La Administración Pública Municipal exigirá, en el momento del ingreso o reincorporación del agente, el cumplimiento inexcusable de los requisitos del Art. 8, 9 y 10 del presente Estatuto.



CAPÍTULO III

ESTABILIDAD

Art. 12: El personal de planta permanente adquirirá estabilidad una vez superado el período de prueba establecido en el Art. 9, salvo que con posterioridad a su nombramiento como personal permanente efectivo, surgiere y/o se conociere y/o se hiciere público que efectivamente no ha cumplimentado con las exigencias del Art. 8 y/o se encuentre dentro de algunos de los supuestos establecidos en el Art. 10 del presente Estatuto. En cuyo caso, el agente cesará en sus funciones, previa notificación fehaciente por autoridad competente, dando razón de dicha decisión

Art. 13: Entiéndase por estabilidad, el derecho del agente incorporado definitivamente a la Administración Pública Municipal, de conservar el empleo durante toda su vida laboral, y mientras no se produzcan algunas de las causales de exoneración, estipuladas en el presente Estatuto y para el caso de que se produzca dicho extremo, se garantice el debido proceso. Asimismo implica, garantizar la incoluminidad de su salario, categoría y jerarquía profesional, su permanencia en el respectivo régimen escalafonario, los atributos inherentes a los mismos y la inamovilidad en la residencia, como también el no abuso de las facultades de dirección, administración y organización que se le reconoce al Poder Ejecutivo, en su carácter de empleador. Asimismo, estabilidad exige el reconocimiento de la antigüedad efectivamente obtenida con motivo del empleo en el municipio, desde su incorporación al mismo, aun cuando ésta sea bajo la modalidad de Personal Contratado No Permanente y este pase a revestir con posterioridad, la calidad de Personal Permanente.

Art. 14: El personal amparado por la estabilidad establecida precedentemente, que fuera designado para cumplir funciones sin garantía de estabilidad dentro del Municipio, retendrá su cargo, la jerarquía, el nivel y demás derechos de que goza, computándose como tiempo de servicio, mientras dicho extremo perdure. Para el caso de que la designación se originara a fin de ejecutar tareas fuera de este Municipio, el tiempo que dure dicha prestación, no se computará a los fines de la antigüedad, y al menos en relación con este Municipio. De todos modos, se aclara que el derecho a la estabilidad establecida en este apartado, sólo se perderá ante el acaecimiento de algunas de las causales estipuladas en el presente y a tal fin, deberá observarse el procedimiento determinado en este Estatuto, debiendo asegurar al empleado las garantías del debido proceso.

Art. 15: Cuando por fallo judicial se disponga la reincorporación de un agente, este deberá ser repuesto:

a) en el cargo que tenía anteriormente.

b) para el caso que ello no fuera posible, en otro cargo de nivel y especialidad igual o equivalente, existente en el ámbito de la administración municipal.

Art. 16: En caso de que la reincorporación en la forma reglada por los incisos a) y b) del artículo anterior, resultará de cumplimiento imposible al momento de ordenarse aquél extremo, la Administración podrá proponer al agente la reincorporación en un cargo de menor nivel, pagando la diferencia de haberes correspondiente, hasta la superación de las circunstancias que impiden el restablecimiento en su cargo, tal como la ordena el fallo que dispone la reincorporación.



Art. 17: Cuando el agente no acepte la alternativa descripta en el párrafo anterior, tendrá derecho a percibir, dentro de los treinta (30) días de quedar firme la decisión judicial, la indemnización prevista en el Art. 46º de esta Ordenanza, con la correspondiente baja del mismo.

CAPÍTULO IV

AGRUPAMIENTO DEL PERSONAL

Art. 18: El escalafón del personal permanente de la Municipalidad de Villa Giardino estará diagramado en base a grupos generales, y dentro de estos, por categorías, enumeradas en grado ascendente, en función de la naturaleza e importancia de las tareas que cada empleado realice, representadas por la categoría 1 a la 24. En cuanto a la movilidad entre categorías, este estatuto no reconoce límite alguno, de manera que cualquier personal permanente, y sin importar en qué categoría revista o que tareas desempeñe, podrá llegar hasta la máxima categoría, es decir la 24. Ello, siempre y cuando cumplimente con las condiciones y requisitos que más abajo se detallan. El sistema de recategorización referido, se llevará a cabo todos los primeros de enero de cada año y a partir . Excepcionalmente y por única vez, en el año 2026 dicha recategorización se llevará a cabo el primero de agosto, y luego que se efectúen por primera vez las respectivas evaluaciones que establece el presente Estatuto y a este fin.

El cuadro general de Grupos y Categorías queda determinado de la siguiente manera:

GRUPOS

CATEGORÍAS

Personal Administrativo

Personal Superior Jerárquico

Personal Superior Administrativo

Personal Auxiliar Administrativo

Personal Administrativo de Ejecución

**Agrupamiento Profesional
terciaria**

Profesional de carrera universitaria o

Agrupamiento Técnico

Agrupamiento Personal de Sanidad



**Maestranza y Servicios Generales
Grales.**

Personal Sup. de Maestranza y Servicios

Generales

Personal de Maestranza y Servicios

Personal Docente

Inspectores de Control y Verificación

Personal de Obras y Servicios Públicos

Art. 19: PERSONAL ADMINISTRATIVO, incluye a todas las personas que desempeñan funciones principalmente administrativas, del tipo generales y/o especializadas, incluidas aquellas tareas administrativas auxiliares y/o elementales, y se lleven a cabo desde cualquier puesto, incluidos los de dirección y/o conducción y/o mando. Este grupo comprende las siguientes categorías:

- a) **PERSONAL SUPERIOR JERÁRQUICO:** comprende aquel personal que desempeñe tareas de dirección y/o conducción y/o mando, no sólo del Grupo Personal Administrativo sino de cualquiera de los restantes Grupos. Este personal cubrirá los cargos de director, jefes de departamento, jefes de división, jefes de sección o áreas, o sus niveles equivalentes, como así también aquellos cargos en que, sin tener la denominación estructural citada, atento las funciones y responsabilidades que demanden el puesto, deban ser incluidos en esta categoría. Necesariamente este puesto requiere personal a cargo, antigüedad de más de 2 años en la categoría como mínimo, conocimientos específicos y acreditados de las tareas a coordinar, teniendo a su cargo, tareas de responsabilidad y complejidad.
- b) **PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO:** comprende al personal municipal administrativo que realiza tareas especializadas y de responsabilidad en esta área, de especificación concreta y particularizada y que demanden una elevada idoneidad, capacitación, eficiencia en su desempeño y antigüedad de 2 años como mínimo en la categoría.
- c) **PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO:** comprende al personal que realice tareas complementarias o auxiliares a aquellas de tipo especializado, mencionado en el tramo anterior. El personal de esta categoría, tendrá relación jerárquica directa con la categoría anteriormente mencionada.
- d) **PERSONAL ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN:** comprende a todo personal que desempeñe funciones y/o tareas administrativas del tipo general y/o básica, que incluso puedan alterarse con otras y no demanden una especialización determinada, ni un nivel de conocimiento elevado, amén del conocimiento acerca de las tareas para las cuales es empleado.

Art. 20: PERSONAL PROFESIONAL: incluye al personal que posee título universitario y/o terciario y que desempeñe tareas propias de su profesión, las cuales no se encuentran



comprendidas en otros grupos. Para ocupar esta categoría, además del título correspondiente, deberá necesariamente acreditar conocimiento específico de las tareas que se desarrollan en el puesto y experiencia en el mismo.

Art. 21: PERSONAL TÉCNICO: revistará en este grupo, el personal que se menciona a continuación, en tanto desempeñe funciones acordes con la especialidad adquirida, en la forma y condiciones que se establezcan.

a) el personal egresado de escuelas técnicas oficiales o reconocidas por el estado, con ciclo no inferior a cinco años.

b) el personal que se encuentre cursando estudios técnicos en las carreras a que se refiere el inciso a) y haya aprobado el ciclo básico de las mismas

c) El personal que se encuentra cursando o haya cursado estudios universitarios a fines acordes a la actividad que realiza y haya aprobado hasta el tercer año de dicha carrera.

d) El personal que desempeñe funciones de precisas características técnicas, aunque no tenga título habilitante, tales como mecánicos, torneros, electricistas, etc. Y toda otra actividad que permita identificar a un oficio de manera especialización de sus tareas

Art. 22: PERSONAL DE SANIDAD: comprende aquel personal cuyas labores y tareas son de neto corte médico asistencial, en las diversas ramas de la sanidad, y cuyas tareas, actividades y responsabilidades, se encuentran definidas en la Ordenanza N°306/1996

Art. 23: PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GENERALES: incluyen al personal que realiza tareas de apoyo a otras actividades propias del resto de los agrupamientos, así como también, aquellas tareas de mantenimiento, conservación, cuidado y reparación en general. Queda comprendido también en el mismo grupo, el personal que realice obras y servicios generales indistintos. Dentro de este grupo, se encuentran los que tienen a su cargo la supervisión de la ejecución de las tareas más arriba descriptas.

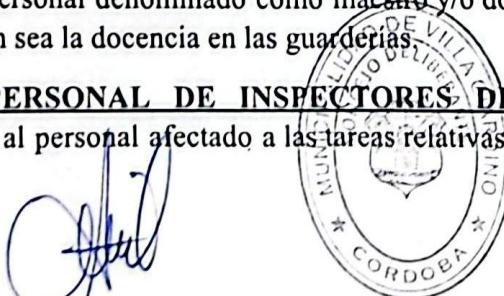
El presente agrupamiento comprende dos categorías:

a) Personal supervisor de maestranza y servicios generales, dónde se incluirán los agentes que cumplan funciones de supervisión directa sobre las tareas encomendadas al personal de maestranza y servicios generales:

b) Personal de maestranza y servicios generales, dónde se incluirán los agentes que ejecuten las tareas propias del presente agrupamiento en relación de dependencia jerárquica con el personal incluido en el tramo anteriormente mencionado

Art. 24: PERSONAL DOCENTE: comprende a los agentes destinados a impartir enseñanza oficial e institucional, en sus diversos aspectos, actividades, ramas y/o niveles de la docencia. Incluye al personal denominado como maestro y/o docente y/o profesor, como aquel personal cuya función sea la docencia en las guarderías.

Art. 25: PERSONAL DE INSPECTORES DE CONTROL Y VERIFICACIÓN: Comprende al personal afectado a las tareas relativas a la policía sanitaria y/o fitosanitaria y/o



de bromatología, policía de tránsito, etc, cuya competencia sea el ámbito municipal. Incluye también el personal de verificación y control tributario en sus diversos aspectos, y todo aquel que por sus atribuciones otorgadas por la municipalidad, pueda ser calificado dentro de esta categoría.

Art. 26: PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: comprende a todo aquel empleado que realice trabajos y/o tareas generales o específicas (con menor o mayor idoneidad), a fin de poner en activo, mantener y reparar, obras y/o servicios públicos de competencia del Municipio. Y en general, aquellos que se encargan de mantener en funcionamiento los diferentes servicios que brinda a los vecinos el Municipio de Villa Giardino y las obras que éste realiza por su orden y cuenta.

Art. 27: El personal contratado (no permanente) que se incorpore bajo la formalización de un contrato, no estará necesariamente sujeto a la clasificación funcional indicada en el Art. 18. De todos modos, deberán especificarse en el respectivo contrato, las condiciones generales y especiales de su contratación, en particular, las tareas, funciones y responsabilidades para las cuales es contratado y la razón o motivación de la misma.

Art. 28: Las categorías referidas en el Art. 18, se determinarán y con relación al Personal Permanente, en base a las tareas y/o actividades que efectivamente desarrollará el agente, las necesidades operativas del Municipio a fin de cubrir la categoría en cuestión, y en especial, las habilidades y capacidades técnicas para el puesto, los conocimientos previos, y las exigencias profesionales del puesto.

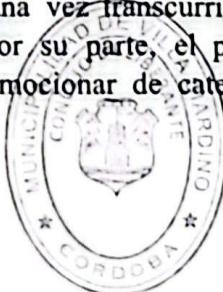
CAPÍTULO V

PROMOCIONES Y CONCURSOS

Art. 29: Categorías. Se establecen veinticuatro (24) categorías generales, en orden ascendente, dentro de las cuales los agentes se moverán libremente y sin tope, tal como se expresara más arriba, a los fines de su promoción y demás beneficios remuneratorios y jubilatorios. Se aclara que ello, no implica el establecimiento de promociones automáticas, dado que el ascenso de una categoría a otra, dependerá exclusivamente del resultado del sistema de concursos que se implemente al respecto. Las referidas categorías, irán de la número 1 a la número 24, siendo la categoría 1 la inicial, mientras que la 24, la mas alta del escalafón.

Régimen de promoción entre categorías: El régimen de promociones entre categorías, estará necesariamente vinculado a la intervención y aprobación de los concursos de antecedentes y oposición que se implementen a este efecto. Todo ello, en base al principio del mérito, el cual constituye el principio rector, a fin de ascender a la categoría inmediata superior.

Tiempo mínimo de servicio a fin de la promoción: A fin de la promoción aludida, el agente que ingresa a la Municipalidad de Villa Giardino, como personal permanente, recién podrá optar por la referida promoción, una vez transcurrido dos años (2) de trabajo efectivo y continuo para dicho Municipio. Por su parte, el personal contratado que pasa a planta permanente, y a fin de poder promocionar de categorías, deberá acreditar dos (2) años



efectivos y continuos en su anterior condición de contratado. Respecto de los agentes que ya se encuentren prestando tareas al momento de la promulgación del presente Estatuto, no deberán acreditar plazo mínimo en su categoría a fin de poder presentarse a los concursos y así, poder promocionar de categorías.

Sistema de concursos para promocionar categorías: el Departamento Ejecutivo deberá convocar a concurso todos los años, a fin de que los mismos se lleven a cabo durante el mes de enero, y con ello, efectivizar la promoción de las respectivas categorías. A este fin, deberá preverse la ordenanza presupuestaria respectiva, cosa de contar con las partidas necesarias. El agente que desee promocionar de categorías, deberá someterse necesariamente a concurso interno de antecedentes y oposición, el cual será organizado en la forma que más abajo se detalla. Formará parte de dicho concurso, la evaluación de su superior jerárquico, la debida constatación de los conocimientos propios y específicos de la categoría a la que se pretende ascender y demás requisitos y/o condiciones que se establezcan en la convocatoria del concurso en cuestión. Una vez aprobado el concurso respectivo, el pago de la nueva categoría obtenida, se verificará necesariamente, en el mes subsiguiente a la conclusión del concurso.

Exclusión: Se aclara que este sistema de categorización, es únicamente para el Personal Permanente, con exclusión de los contratados conforme lo ya referido y los empleados de planta política o que, siendo Personal Permanente, ocupen funciones de igual o mayor responsabilidad de la que ostentaban, con motivo de designación por parte de la planta política, o de las personas que ocupan cargo, con motivo de elección popular. Estos empleados, mantendrán la categoría que ostentaban al momento de su designación o reasignación de funciones o tareas, encontrándose sometidos a similar sistema de promoción que el resto del Personal

Para el caso de que abierto un proceso de concurso a fin de la promoción a una categoría superior, y un personal de planta permanente que para dicho momento se encuentre ocupando un puesto de gestión, propia de la planta política o que haya sido designado como parte del grupo político que gobierna en dicha oportunidad la Municipalidad, y pese a ello pretenda inscribirse en el mismo, deberá previo a ello, renunciar a su puesto y no poder regresar al mismo, por un periodo de un año, a contar desde su renuncia.

Cláusula transitoria: para el año 2026, y a fin de la promoción entre categorías, se utilizará idéntico sistema y modalidad que se viene observando hasta el momento, y lo será por única vez. A partir de enero del año 2027, con las categorías previstas en el presupuesto respectivo y habiendo previamente observado los requisitos establecidos en este acápite por parte de los agentes que deseen promocionar, comenzará a utilizarse indefectiblemente el procedimiento de los concursos previsto en este Estatuto.

Art. 30: Cobertura de vacantes: siempre que el cargo se encuentre previsto en el presupuesto vigente, se efectuará mediante el sistema de concursos, de conformidad con el procedimiento especificado y en base a los principios que sustentan el presente cuerpo de normas. Todo ello, salvo que las necesidades operativas del Municipio exijan cosa diversa, la que deberá ser debidamente fundada y de excepción, y consensuada con el Sindicato, ya que el principio general que consagra el presente, es el de concurso de antecedentes y oposición, como único y exclusivo medio a fin de cubrir las vacantes.



CAPÍTULO VI

EGRESO

Art. 31: El personal dejará de pertenecer a la Administración Pública Municipal por las siguientes causas:

- a) Renuncia
- b) Fallecimiento
- c) Cesantía
- d) Exoneración
- e) Incapacidad absoluta y permanente
- f) Otras causas previstas en la presente Ordenanza
- g) Jubilación, ya sea dispuesta de oficio por el Departamento Ejecutivo, (entiéndase a la situación de aquel empleado que encontrándose en condiciones de acogerse a dicho beneficio, por alguna razón que no se encuentra vinculada con la Municipalidad, es reticente en acogerse al beneficio jubilatorio), o cuando sea el propio empleado que así lo solicite.

TITULO III

DEBERES, PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES

CAPÍTULO I

DEBERES

Art 32: Sin perjuicio de los deberes que particularmente le impongan las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a:

- a) Desempeñar con dedicación, probidad, eficiencia y buena fe, las tareas que le sean encomendadas por las autoridades competentes de la Repartición, en las condiciones de tiempo y forma que estos determinen y de acuerdo con las prescripciones de este Estatuto
- b) Observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que su estado de empleado municipal exige.
- c) Conducirse con urbanidad y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados.
- d) Obedecer toda orden emanada de un superior con atribuciones y competencia a este efecto, en tanto la misma reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio compatibles con la función del agente
- e) Guardar secreto sobre todo asunto del servicio, trabajo o Tarea que tenga a su cargo o se le encomiende, como aquellas que deba permanecer en reserva en razón de su



naturaleza o de instrucciones especiales en este sentido. Esta obligación subsistirá aun cuando el agente haya dejado de integrar los cuadros de la Administración Pública Municipal. La publicidad de cualquier información que haya sido obtenida con motivo u ocasión de las tareas que lleva a cabo a favor de la Municipalidad de Villa Giardino, será considerada falta grave, pudiendo ser desvinculado sin más a causa de ello, y sin derecho a indemnización alguna.

- f) Permanecer en el cargo en caso de renuncia, por el término de treinta (30) días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión o autorizado a cesar en sus funciones.
- g) Declarar su situación patrimonial y modificaciones anteriores, de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza respectiva.
- h) Cuidar los bienes que integran el patrimonio municipal, velando por la economía del material de trabajo y por la conservación de los elementos que le fueran confiados a su custodia o utilización.
- i) Dar cuenta de inmediato y por la vía jerárquica correspondiente, de las irregularidades administrativas que llegasen a su conocimiento y/o de cualquier acción u omisión, que pudiera ser considerada como ilegítima o simplemente delito. Para ello, el Departamento Ejecutivo, conjuntamente con el Sindicato, elaborarán un "canal de denuncias", con el consiguiente procedimiento a este fin, asegurando que dichas denuncias, sean comunicadas en tiempo y en forma a la persona indicada para ello, garantizando en todo momento al denunciante, tanto el secreto de su acción como la confidencialidad de lo denunciado. La persona que denuncia, no podrá ser cesanteada o licenciada o sujeta a sanción alguna, por causa o razón de la denuncia efectuada, siempre y cuando ella no sea producto de su obrar doloso y que con la misma haya buscado perjudicar a terceras personas, a sabiendas de su no intervención en dichas acciones. Con ello, se evitará en todo momento las falsas denuncias.
- j) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidades y acumulación de cargos.
- k) Someterse a la jurisdicción disciplinaria y ejercer la que compete por su jerarquía debiendo declarar en los sumarios administrativos y disciplinarios con las limitaciones legales.
- l) Someterse a examen psicofísico cuando lo disponga la autoridad competente.
- m) Denunciar su domicilio real o cualquier modificación de este, durante su relación jurídica laboral, como así también constituir un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que la Municipalidad de Villa Giardino le remita en virtud y/o con motivo de la relación de empleo público que los vincula. Declarar la nómina de familiares a su cargo y comunicar dentro de los treinta (30) días de producido el cambio de estado civil o variantes de carácter familiar, acompañando en todos los casos la documentación correspondiente y mantener actualizada la información personal que resguarde el municipio, en especial la referida a su domicilio.
- n) Cumplir interinatos y suplencias de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
- ñ) Someterse a las pruebas de competencia y capacidad que disponga la superioridad, según el régimen escalafonario vigente.



- o) Participar en los cursos de capacitación que el Departamento Ejecutivo o el Sindicato dispongan, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- p) Usar la indumentaria de trabajo que para ello se le hubiere suministrado encargándose de mantenerla en el mejor estado posible.
- q) Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones.
- r) Responder por la eficiencia y el rendimiento del personal a sus órdenes.
- s) Prestar los auxilios que se requieran, en caso de peligro grave inminente para las personas para las cosas incorporadas a la Administración.
- t) No intervenir en actos que impliquen acciones u emisiones que tengas como objetivo directo o que se deriven de aquellas situaciones de acoso, abuso, malos tratos, violencia o discriminación en el lugar y tiempo de trabajo. De verificarse alguna de estas conductas, será considerada falta grave, pudiendo ser desvinculado sin más y a causa de ello, sin derecho a indemnización alguna.
- u) A cumplir el tratamiento y las prescripciones médicas indicadas en los casos de licencia por enfermedad.
- v) A cumplir horas extras de trabajo, sólo y únicamente, cuando medien circunstancias de fuerza mayor o extraordinarias, que así lo requieran.

CAPÍTULO II

PROHIBICIONES

Art. 33: Sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras normas, queda prohibido al personal:

- a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas que se vinculen con sus funciones y se refieran a asuntos de terceros.
- b) Asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten, concesiones o cualquier otro contrato o negocio de la Administración Municipal, o que sean proveedores o contratistas de ella.
- c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, etc, celebradas u otorgadas por la Administración Municipal.
- d) Mantener vinculaciones que le representen beneficios u obligaciones con entidades fiscalizadas por el Municipio.
- e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para realizar proselitismo o acción política.
- f) Solicitar o percibir directa o indirectamente, recompensas o cualquier otra suma de dinero, que no sean las retribuciones determinadas en las normas vigentes.
- g) Participar, propiciar o consentir actos incompatibles con la moral y las buenas costumbres.



h) Arrogarse la representación de la Administración Municipal o del servicio al que Pertenece, a fin de ejecutar actos o contratos que excedieran sus atribuciones o que comprometan el erario municipal.

i) Aceptar dádivas, obsequios o ventajas de cualquier índole que se le ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus funciones o a consecuencia de ellos.

j) Promover o aceptar homenaje y todo otro acto que implique sumisión y obsecuencia a los superiores jerárquicos, así como suscripciones o contribuciones del personal.

k) Representar, patrocinar o asesorar a litigantes contra la administración pública municipal, o intervenir en gestiones extrajudiciales en que sea parte, salvo que se trate de la defensa de sus intereses personales, de su cónyuge o de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, hasta el transcurso de dos (2) años de su cese como agente.

l) Desempeñar cualquier función de índole pública o privada, mientras se encuentre en uso de licencia por razones de salud, salvo que sea previamente autorizado para ello por el servicio médico del Municipio.

m) Realizar, propiciar o consentir actos incompatibles con las normas de la moral o buenas costumbres o que se encuentren reñidas con las disposiciones normativas que rigen en el ámbito de la Municipalidad de Villa Giardino.

CAPÍTULO II

INCOMPATIBILIDADES

Art. 34: No podrán ocupar cargos en la Administración Pública Municipal:

a) Los que se encuentren ejerciendo otro empleo público nacional, provincial, municipal o de otras provincias, siempre que se superpongan los horarios y afecte la normal prestación del servicio

b) Los que fuera de la Administración Municipal desempeñen empleos o cargos rentados o no, que les impida la concurrencia dentro del horario establecido o el desempeño normal de sus funciones.

c) Los que sean proveedores directos o indirectos de la Municipalidad o mantengan alguna relación de índole comercial o profesional con la misma.

Art. 35: Producida o verificada una incompatibilidad por la Administración, se intimará al agente para que dentro de un plazo de treinta (30) días- opte por uno de los cargos que provoque esa incompatibilidad, la omisión de formular dicha opción al vencimiento del plazo establecido en este artículo, configurará una causa de cesantía,

Art. 36: A los fines de determinar situaciones de incompatibilidad, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar declaraciones juradas al respecto.

Art. 37: Las incompatibilidades previstas por el presente Estatuto, lo serán sin perjuicio de las que se establecieran o estuvieren contempladas en otras disposiciones normativas del Municipio.



Art. 38: En un mismo servicio, departamento u oficina no podrán prestar servicio en relación jerárquica directa, dos o más agentes ligados por matrimonio, por parentesco o por adopción dentro del segundo grado, salvo que la naturaleza de la función o las necesidades de servicio, así lo justifiquen, lo permitan o se trate en alguno de ellos, de cargo electivo o político.

Art. 39: Es compatible con el desempeño de cualquier empleo público, el ejercicio de la docencia en cualquiera de sus grados y el desempeño de actividades artísticas, siempre que no exista superposición con las tareas y los horarios que cumple en el Municipio de Villa Giardino.

TITULO IV

DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL

CAPÍTULO I

Art. 40: El personal gozará de los siguientes derechos, conforme a las modalidades que se establezcan para cada caso, en los siguientes artículos del presente Estatuto, a saber:

- 1) Estabilidad,
- 2) Remuneración,
- 3) Indemnizaciones.
- 4) Carrera administrativa, igualdad de oportunidades,
- 5) Traslados y permutes,
- 6) Capacitación y formación,
- 7) Ropa de trabajo,
- 8) Licencias y permisos especiales remunerados,
- 9) Licencia sin goce de haberes,
- 10) Premio licencia anual extraordinaria y permisos especiales,
- 11) Franquicias horarias,
- 12) Jubilación y bonificación por jubilación,
- 13) Renuncia,
- 14) Reincorporación o Reingresos,
- 15) Higiene y Seguridad en el Trabajo, contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo,
- 16) Asociación y Agremiación,
- 17) Y todo otro que la legislación especial o general disponga o establezca, o sea obra o producto de disposición de autoridad municipal, provincial o nacional.



CAPÍTULO II

ESTABILIDAD

Art. 41: El personal permanente de la Municipalidad de Villa Giardino con nombramiento definitivo, gozará de estabilidad, conforme a lo establecido en este Estatuto Municipal, la que sólo se perderá por las causas taxativamente enumeradas en esta Ordenanza. El personal contratado no permanente, no goza del derecho de estabilidad en el puesto o cargo, debiendo someterse a las reglas que se deriven de su contrato o normas generales o especiales, de índole nacional, provincial o municipal

CAPÍTULO III

REMUNERACIÓN

Art. 42: La retribución mensual del personal permanente y contratado se compondrá de un Sueldo Básico correspondiente a su cargo, con más los adicionales y suplementos que correspondan a su situación de revista y demás condiciones particulares o especiales del puesto.

Antigüedad: En cuanto al rubro antigüedad, se establece que el mismo no tendrá tope alguno a los fines de su pago, de manera que no se limitará al básico, corriendo de manera separada acorde a los años efectivos de servicios e incluso, a causa de ello, podrá superar el monto que se paga en concepto de sueldo básico.

Tiempo de pago: La remuneración contemplada en este capítulo, será pagada indefectiblemente dentro del cuarto día hábil de cada mes o el día subsiguiente, si el mismo coincide con día inhábil.

Grupo de trabajadores que percibirán el adicional por tarea riesgosa e insalubre: Los empleados que desarrollen las tareas de recolección de residuos, cementerio, manejo de maquinarias pesadas, alumbrado y agua corriente, percibirán un adicional del treinta por ciento (30%), calculado sobre el básico, en razón de la insalubridad de dichas tareas. Asimismo, aquellos empleados percibirán también un adicional por tarea riesgosa, equivalente al treinta por ciento (30%), calculado sobre el básico. Este adicional, lo percibirán también los inspectores, siempre que su trabajo se desarrolle en la calle.

Amén de los adicionales referidos, también se abonarán los que se detallan en el artículo 44 apartado 2) y los suplementos del apartado 3), para todo aquel empleado que califique a este efecto.

Art. 43: El personal permanente y contratado gozará del derecho al cobro del Sueldo Anual Complementario, en su totalidad o en proporción al tiempo efectivamente trabajado, tomando para ello, el año calendario y según la oportunidad y modalidad establecidas en la legislación vigente y disposiciones del presente Estatuto



Art. 44: Se establecen los siguientes adicionales y suplementos, cuyos porcentajes son los que se cuantifican más abajo. Para aquellos que nada se dice, su valor, quedará supeditado a lo que se establezca en la ordenanza orgánica anual:

1) Adicionales Generales

- a) Bonificación Especial: 25% sobre el sueldo básico**
- b) Antigüedad**

2) Adicionales Particulares

- a) Título**
- b) Título secundario: 15% sobre el sueldo básico**
- c) Título terciario: 25% y universitario: 35%, ambos sobre el sueldo básico**
- d) Responsabilidad Jerárquica: 20% sobre el sueldo básico**
- e) Responsabilidad Técnica**
- f) Asistencia Perfecta**
- g) Puntualidad**
- f) Compensación de gastos, viáticos y movilidad**
- g) Otros adicionales particulares que puedan determinarse anualmente en la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y/o que sean producto de la comisión paritaria.**
- h) Insalubridad y Tarea Riesgosa: 30% sobre el sueldo básico**

3) Suplementos

- a) Subrogancia**
- b) Quebranto de Caja: 10% sobre básico**
- c) Otros Suplementos: el Departamento Ejecutivo y por causales debidamente fundadas, podrá otorgar otros suplementos no especificados en esta ordenanza, por períodos no mayores de tres meses y sin que el mismo supere el 10% del sueldo básico del agente.**

Se deja aclarado, que los adicionales señalados precedentemente, subsistirán en la medida que el Agente permanezca cumpliendo la tarea por la que se establece el adicional, por cuanto al cesar en dicha función, automáticamente dejará de percibir el citado adicional.

CAPÍTULO IV
INDEMNIZACIONES



Art. 45: El personal (permanente y contratado) será acreedor de las indemnizaciones y demás derechos derivados del acaecimiento de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que las leyes vigentes en la materia establezcan.

Art. 46: En el supuesto previsto en el Art. 17º, la indemnización se calculará sobre la retribución mensual promedio, establecida sobre las asignaciones de carácter regular y permanente del cargo que se suprime, correspondiente al agente, de los últimos doce (12) meses o del periodo inferior desde el cual el agente revista en el mencionado cargo. Esta indemnización se otorgará según las siguientes condiciones:

- a) Se abonará por cada año de servicio, computable el 100% (cien por ciento) de la retribución del último mes efectivizado. El monto de la indemnización consistirá en un (1) sueldo por cada año de servicio, tomando siempre el último mes efectivizado (sin contar aguinaldo ni horas extras).
- b) Para el cálculo, se tomará el número de años de antigüedad y se multiplicará por el último sueldo percibido, sin contar aguinaldo ni horas extras.
- c) A los efectos de lo establecido precedentemente, se computarán únicamente los servicios prestados en la Municipalidad de Villa Giardino.

Art. 47: El personal permanente tiene derecho a indemnización por las siguientes causales:

- a) Por no reubicación del agente conforme a lo dispuesto por el Art. 5 y 17 de la presente Ordenanza.
- b) Cuando sea dado de baja por incapacidad absoluta y permanente para realizar todo tipo de tareas y proveniente de enfermedad inculpable, conforme lo determine la autoridad competente y de acuerdo a la ley vigente en la materia

La indemnización consistirá en un (1) sueldo por cada año de servicio, considerándose a este efecto, el sueldo del último mes efectivizado. A este fin, no se computará el aguinaldo ni las horas extras.

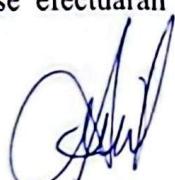
Art. 48: El agente indemnizado, en caso de reintegrarse en cualquier carácter a la administración municipal dentro de los cinco (5) años de su baja, deberá restituir la suma recibida, reajustada en más o menos de conformidad a la remuneración correspondiente a la categoría en que revistaba y que determina el pago de la indemnización, vigente al momento del reintegro, en una proporción del diez por ciento (10%) del sueldo que perciba hasta completar el monto cobrado

Art. 49: No tendrán derecho a la indemnización por las causales previstas en este Estatuto, los agentes que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio previsional.

CAPITULO V

CARRERA ADMINISTRATIVA. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Art. 50: El personal de planta permanente, tienen derecho a progresar en su carrera. Los ascensos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, y al régimen



escalafonario vigente, teniendo en cuenta el régimen de concursos regulados en el presente, y demás condiciones a este fin. Todos los agentes y sin excepción alguna, se encuentran en igualdad de condiciones y oportunidades, a fin de ser partícipe y beneficiario de la carrera administrativa.

CAPITULO VI

TRASLADOS Y PERMUTAS.

Art. 51: El personal permanente podrá ser trasladado de puesto y lugar de trabajo e incluso, efectuar permutas de cargo a su solicitud y por mutuo consentimiento, en un cargo de igual nivel y jerarquía, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan y no medie oposición fundada del superior jerárquico de quien dependa. Para el supuesto de que el traslado y/o permuta lo decida su superior jerárquico, los mismos, no podrán y bajo ningún concepto, conculcar derechos adquiridos del agente. Estos cambios, podrán llevarse a cabo cuando existan reales y fundadas razones de servicio, no conculque derechos y garantías adquiridos y el mismo no se entienda discriminatorio, ni implique un abuso del poder de dirección de quien ordene y/o disponga dicho cambio. En todo caso, el mismo deberá ser notificado por escrito, con la debida anticipación y con la consabida capacitación. Para el caso de divergencia, será la Junta de Relaciones Laborales quien entienda en este diferendo, pudiendo proponer mecanismos conciliatorios o propuestas superadoras a este fin. **Rotación:** Todos los empleados del mismo agrupamiento, podrán ser rotados, pero siempre dentro del mismo, con la finalidad de que puedan adquirir diferentes y mayores conocimientos, capacidades y habilidades en relación con las tareas que desempeñan los restantes integrantes del mismo. Así, lograr que en caso de vacancia, suplencia o imposibilidad del responsable de una tarea determinada que integra el agrupamiento, no afecte la normal y habitual prestación del servicio.

CAPITULO VII

CAPACITACIÓN y FORMACIÓN

Art. 52: El personal permanente tiene derecho a capacitarse y formarse en la carrera Administrativa y/o en las tareas o actividades que estén a su cargo, para cuyo objetivo, el poder ejecutivo deberá poner las herramientas, esfuerzos y fondos suficientes, con el fin de que las mismas se lleven efectivamente a cabo. En este sentido, se postula al lugar de trabajo, como centro de formación, bajo la consigna de la formación continua y permanente para la ejecución de las tareas o actividades a su cargo como para el desarrollo de su vida personal. La ordenanza presupuestaria anual, deberá contemplar un porcentaje destinado a capacitación. Este derecho tendrá las siguientes características:

- a) la participación en cursos de perfeccionamiento con el propósito de mejorar la eficiencia en la Administración Municipal, cuando el Departamento Ejecutivo lo considere necesario o conveniente. También el Sindicato podrá proponer cursos a este mismo fin,



b) el otorgamiento de licencias o franquicias horarias para iniciar o completar estudios en los diversos niveles de enseñanza oficial,

c) el acceso a la adjudicación de becas de perfeccionamiento,

d) la participación en cursos instrumentados por la Administración Municipal o el Sindicato, a fin de alcanzar un mayor nivel de jerarquía y prestación de servicios, los que serán de carácter obligatorio cuando las necesidades del servicio lo requieran. Estos cursos, podrían llevarse a cabo durante la jornada de trabajo o conforme las modalidades que se establezcan entre la administración municipal y la representación gremial. Si extraordinariamente los cursos de carácter obligatorio, deban realizarse fuera de la jornada laboral, las horas de asistencia al mismo, podrán ser abonadas.

CAPITULO VIII

ROPA DE TRABAJO

Art. 53: La Administración Municipal entregará a todo el personal, la ropa de trabajo necesaria para su labor, así como los elementos de protección necesarios para llevar a cabo su tarea o labor y que sea necesaria para evitar cualquier tipo de accidente laboral o enfermedad profesional, de conformidad con las normas provinciales y/o nacionales de Higiene, Seguridad y Salud del Trabajo

La ropa de trabajo, cuyo uso será obligatorio durante el desempeño de las tareas, deberá entregarse indefectiblemente a todas las áreas, y en dos oportunidades. La primera en el mes de abril y la restante en el mes de octubre de cada año. Por cuestiones de higiene y salud personal, el Poder Ejecutivo entregará dos prendas (entiéndase pantalón y/o pollera, camisa y buzo y/o sweater y abrigo), por persona trabajadora y en cada una de las entregas, exceptuando el calzado, el cual constará de un solo par en cada ocasión. El Departamento Ejecutivo dispondrá las características de las mismas, debiendo ser entregadas, necesariamente en la fecha antes referida.

CAPITULO IX

LICENCIAS Y PERMISOS ESPECIALES REMUNERADOS

Art. 54: El personal **permanente y contratado**, tendrá derecho a las siguientes licencias (ordinaria general, ordinaria especial y extraordinaria), todas con goce de haberes:

I.- ORDINARIA General: por descanso anual.

II.- ORDINARIA Especial:

a) para tratamiento de salud,

- por afecciones comunes,
- por afecciones o lesiones de largo tratamiento,
- por accidente de trabajo o enfermedad profesional,



- para atención de un familiar a cargo.
- b) por maternidad,
- c) por adopción,
- d) por atención de hijos menores,
- e) para realizar trámites cuyo horario de atención coincide con el horario de trabajo.

Asimismo, el personal permanente y contratado, tendrán derecho a las siguientes licencias:

III.- EXTRAORDINARIA con goce de haberes:

- a) para rendir exámenes,
- b) por capacitación,
- c) por actividades deportivas no rentadas,
- d) por matrimonio del agente,
- e) por nacimiento y/o adopción de hijo del agente.
- f) por fallecimiento de parientes o personas a su cargo.

1- Licencia Ordinaria Anual

Art. 55: La licencia ordinaria para descanso anual, se acordará por año calendario, con goce íntegro de haberes, siendo obligatoria su concesión y gozo, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto

Art. 56: A fin de la licencia referida en el artículo anterior, se computará en días hábiles, tanto para el personal de planta permanente como para contratados. Para determinar la antigüedad del empleado municipal, a los fines del otorgamiento de la presente licencia, sólo se tendrá en cuenta la antigüedad acumulada por el agente en la Municipalidad de Villa Giardino.

Art. 57: El término de la licencia ordinaria anual, se fijará de acuerdo con la antigüedad que registre el agente al 31 de diciembre del año que corresponda el beneficio, según la siguiente escala:

- 1- Más de 6 meses y hasta 5 años de antigüedad: 15 días hábiles.
- 2- De 5 años hasta 10 de antigüedad: 20 días hábiles.
- 3.- De 10 años hasta 15 de antigüedad: 25 días hábiles.
- 4- De 15 años hasta 20 de antigüedad: 30 días hábiles.
- 5- De 20 años de antigüedad en adelante: 35 días hábiles.

Art. 58: Para tener derecho a hacer uso de la licencia ordinaria anual, el agente deberá haber prestado servicio como mínimo, durante ~~seis~~ (6) meses en el año calendario respectivo, no

computándose a los efectos de completar este término, aquellas ausencias que hayan dado lugar a descuentos de haberes.

Art. 59: Cuando el agente no reúna los requisitos del tiempo mínimo trabajado, gozará de un periodo de descanso anual proporcional, a razón de un (1) día de descanso por cada veinte (20) días, computables a los efectos del artículo anterior.

Art. 60: El otorgamiento de esta licencia se efectuará en todos los casos conforme las necesidades de servicio, debiendo preferirse, y cuando ello fuera posible, los meses de octubre a abril, inclusive.

Para el caso de que no pueda ser gozada en el periodo correspondiente, podrá ser transferida al periodo siguiente, acumulándose a la de este y por una sola vez, cuando razones extraordinarias de servicio y/o personales lo hagan necesario. No podrá aplazarse la licencia del agente por más de un (1) periodo. En el supuesto de licencias acumuladas, podrá fraccionarse en dos (2) partes dentro del mismo periodo, a requerimiento del interesado y en función de las necesidades del servicio.

Art. 61: Las dependencias correspondientes, arbitrarán las medidas que estimen pertinentes a efectos de elaborar el plan anual de licencias, en el que quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización, el cual será notificado por escrito a los interesados, con no menos de treinta (30) días de anticipación. Ello, a fin de garantizar la no interrupción en la prestación de los servicios municipales. Para la eventualidad de disponer receso administrativo por área, el Departamento Ejecutivo deberá informar a los agentes del área tal decisión, a los fines de la adecuación de las licencias del personal en el periodo de receso. Cada empleado tiene derecho a que su licencia ordinaria anual, sea gozada una vez en los meses de enero y/o febrero, cuanto menos, cada cuatro años trabajados, y siempre que esté así lo solicitare y no existan razones extraordinarias de servicios que lo impidieran. Asimismo, y para el caso del supuesto de que ambos integrantes de la pareja, sean empleados municipales, tendrán derecho a que la licencia sea otorgada de manera conjunta, durante los meses antes referidos, y al menos una vez por cada cuatro años de servicio, siempre que así lo soliciten y no existan razones extraordinarias que lo impidan.

Art. 62: No obstante, el periodo de preferencia más arriba referido, el agente podrá solicitar el total o parte de su licencia ordinaria anual, en cualquier época del año, siempre que hubiera transcurrido seis (6) meses desde su anterior licencia ordinaria anual.

Art. 63: La licencia ordinaria anual no es compensable en dinero. Sólo en casos excepcionales, el personal que no hubiere podido gozar de la licencia ordinaria anual, en tiempo oportuno y por razones de servicio, debidamente fundadas y siempre que la misma no pueda ser transferida al año siguiente para su utilización, recién entonces podrá ser abonada.

Art. 64: El agente que renuncie a su cargo, o que sea separado de su cargo por cualquier causa, tendrá derecho al cobro de la parte de la licencia ordinaria anual, proporcional al tiempo efectivamente trabajado, tomando como base el año calendario en que se produzca la baja, a razón de una doceava parte de la licencia por cada mes o fracción mayor de quince (15) días trabajados en el año. Se tomará en cuenta en el total resultante, las cifras enteras de días, desechando las fracciones.



Igualmente, tendrá derecho al cobro de las licencias pendientes de utilización. Para determinar la cantidad de días a pagar, se calculará como si la licencia se otorgara efectivamente a partir de la fecha de la baja.

Art. 65: Producido el cese del agente bajo cualquier circunstancia, la licencia ordinaria anual no utilizada debe ser abonada.

No obstante, ello, la misma no será abonada, para el caso de pasividad o retiro voluntario. En este supuesto, deberá otorgarse al agente la licencia que se le adeudare con anterioridad a la vigencia de la pasividad o retiro, caso contrario la perderá.

Art. 66: En caso de fallecimiento del agente, sus derecho-habientes percibirán la suma que pudiere corresponder por la licencia no utilizada y demás beneficios salariales o no, en base al procedimiento anteriormente mencionado y siempre que acredites la calidad de herederos, conforme lo establece el art. 38 del Decreto Ley 18.037/69 (art. 248 LCT) o la que en un futuro, la reemplace o sustituya. A este efecto, se estará siempre por la solución mas beneficiosa y rápida para los derecho-habiente del agente.

Art. 67: La licencia ordinaria anual podrá ser suspendida por las siguientes causales:

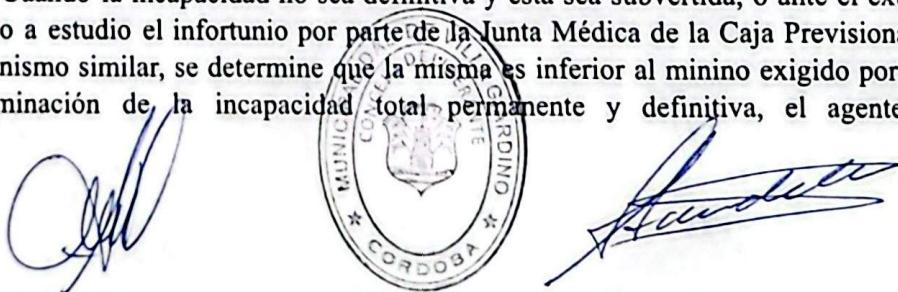
- a) enfermedad del agente,
- b) razones de servicio,
- c) causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

En el primer caso (a), el agente deberá continuar gozando de la licencia suspendida, una vez producida y acreditada el alta médica y en forma inmediata a la misma. Para el caso de los incisos b) y c), el agente continuará gozando de la licencia suspendida, una vez superada las razones de servicio o de fuerza mayor, y siempre que las necesidades operacionales así lo permitan. Para el caso de que ello no sea posible, la misma podrá ser gozada en el periodo inmediato posterior, so pena de pérdida de dicho beneficio.

Art. 68: Licencia por Discapacidad: En caso de que una Junta Médica Oficial, determine que el trabajador padece una incapacidad permanente total de carácter definitivo, es decir, equivalente a un porcentaje igual o superior al 66% (sesenta y seis por ciento) de la total obrera, será puesto a disponibilidad por el término único de seis meses prorrogable por igual período, dentro de los cuales, deberá realizar todos los trámites necesarios, a fin de acogerse a la jubilación por invalidez. Durante aquel período, gozará de sus haberes mensuales. Los trámites jubilatorios a este fin, serán efectuados en todo caso por el área de Recursos Humanos del Municipio y/o quien haga sus veces.

Art. 69: En el supuesto de que, en el plazo precedente, no pudiera alcanzar dicho beneficio, y siempre que ello se deba a cuestiones ajenas al empleado, la disponibilidad será prorrogable por el término de seis (6) meses más. Durante dicho pazo, percibirá sólo el cincuenta por ciento (50%) del haber mensual.

Art. 70: Cuando la incapacidad no sea definitiva y esta sea subvertida, o ante el extremo de que sujeto a estudio el infortunio por parte de la Junta Médica de la Caja Previsional y/o de otro organismo similar, se determine que la misma es inferior al minino exigido por ley para la determinación de la incapacidad total permanente y definitiva, el agente deberá



reincorporarse y lo hará en la misma e igual situación escalafonaria que revestía al momento de haber sido puesto en disponibilidad y en idénticas tareas, siempre que su estado de salud lo permita o el servicio lo posibilite.

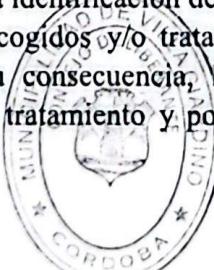
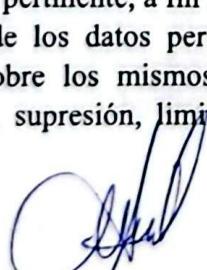
II-Ordinaria Especial:

Art. 71: Enfermedad inculpable. Notificación empleadora. Control del empleador: El personal que, por razones de salud, no pueda desempeñar sus tareas, está obligado a dar aviso de su inasistencia al responsable del área en que presta funciones, dentro de las dos (2) primeras horas del horario en que debía comenzar su jornada de trabajo. Inmediatamente después de la superación de la razón o motivo por el cual se encontraba impedido de prestar servicios, deberá obligatoriamente acompañar el certificado médico y/o comprobante y/o justificativo correspondiente. El incumplimiento de esta disposición, producirá el descuento sin más, del día o días por el que se ausentará, amén de las respectivas sanciones para el caso de corresponder. Por su parte, el Municipio, a través de sus órganos y/o personal y/o servicios pertinentes, tiene el derecho a hacer uso de la facultad de control a fin de determinar la existencia de la causal alegada para la ausencia.

Art. 72: Divergencia: para el caso de divergencia entre lo prescripto por el profesional médico del agente y lo evaluado por el profesional y/u organismo oficial que se determine a este fin, el diferendo podrá ser resuelto a través del organismo provincial a este efecto (SIART) o quien haga sus veces. A fin de verificar la posibilidad de lograr una resolución rápida y efectiva del posible diferendo, podrá intervenir la Junta de Relaciones Laborales.

Art. 73: Registro de datos personales a los fines médicos: Los titulares de cada repartición, llevarán una nómina actualizada de los domicilios y demás datos de su personal a cargo (nombre y número de la calle, barrio, seccional, correo electrónico, WhatsApp, etc.), junto con toda otra indicación útil que permita la rápida ubicación del domicilio del agente. Dicha información, deberá ser consignada de inmediato ante el pedido de visita médica domiciliaria, y a efectos del control que decida realizar el Municipio. La obligación de mantener actualizados los datos personales de los empleados, constituye una obligación bidireccional, por lo cual, tanto los agentes como el Municipio, deben necesariamente asegurar que la información que contengan dichos registros, se encuentre debidamente actualizada y la misma sea veraz y fidedigna.

Privacidad de los datos personales de los agentes: a efecto de la obligación del registro de los datos personales de los empleados y de cualquier otro acto de recolección, uso y/o tratamiento de aquellos, el Departamento Ejecutivo Municipal ostenta el carácter de Responsable del Tratamiento. Bajo esta calidad, se obliga a resguardar y mantener alejada del conocimiento de quienes no sean sus titulares, toda información personal que de los empleados recolecte y trate, la que necesariamente deberá ser cierta, adecuada, pertinente y no excesiva, en relación con el ámbito y finalidad para la cual sea recogida y/o tratada. Los datos almacenados en cualquier registro existente y/o a crearse, deberán ser exactos y actualizados, además de recogidos, guardados y en definitiva tratados, de manera confidencial, para lo cual deberán adoptarse todas las medidas y/o disposiciones técnicas y/o administrativas que se entiendan pertinente, a fin de evitar la identificación de su titular. Asimismo, se reconoce a los titulares de los datos personales recogidos y/o tratados, los derechos de disponibilidad y control sobre los mismos, y en su consecuencia, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad. Al mismo tiempo, aquellos



gozan del derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos personales, incluida la elaboración de perfiles. Por su parte, se establece la prohibición de todo acto de transferencia a terceros, cuyo objeto sean los datos personales de los empleados, salvo que se cuente para ello, con el consentimiento expreso e informado de sus titulares. A efecto de la transferencia referida, como de toda tarea de tratamiento de los datos personales, se reconoce el derecho de información a todo agente municipal, y durante toda la vida del dato, debiendo determinarse oportunamente, la modalidad que asumirá este derecho. A fin de lo expresado en el presente artículo, se determina que la base legal, es el consentimiento del agente municipal, el que necesariamente deberá ser expreso, informado y explicado de una manera que sea entendible por el agente, en cuanto a su contenido y alcance. Por otra parte, y para el caso del uso de dispositivos de Inteligencia Artificial (IA) en la gestión de los recursos humanos, por parte de la Municipalidad de Villa Giardino, se reconoce el principio de "humano al mando". En su mérito, ante cualquier decisión automatizada que aquella adopte en base a los datos personales de sus agentes, y siempre que ello repercuta en la persona de los mismos, deberá necesariamente asegurarse la intervención y voluntad de aquellos en dicha decisión. Se reconoce a efecto del presente artículo, la aplicación en todas sus partes de la Ley Nacional 25.326 y/o la que en un futuro la reemplace o complemente y/o actualice, como así también las disposiciones del Convenio ONU 108 y del 108 plus.

Art. 74: Cuando del control médico que pudiera realizar el Municipio, se comprobare que el empleado se hallare fuera del domicilio denunciado y previamente registrado, y salvo caso de que el interesado hubiere sido trasladado a un hospital y/o sanatorio y/o centro de salud con motivo de la patología denunciada o mediare alguna otra circunstancia de excepción que imposibilitara su permanencia en aquel domicilio, la denuncia de enfermedad se considerará como no válida, informándose por escrito en tal sentido al agente y quedando el interesado sujeto a las sanciones correspondientes, para el caso de corresponder, amén del descuento del día y/o días de inasistencia.

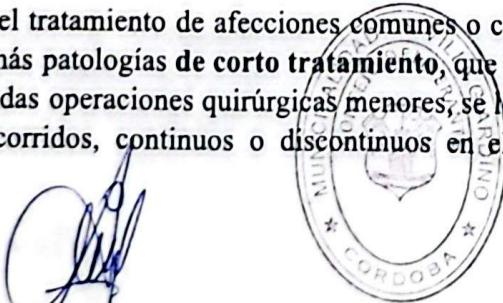
Art. 75: Si el agente se encontrara fuera del radio Municipal y solicitará licencia por causa de enfermedad o accidente, deberá presentar a su retorno, de manera inexcusable, certificado extendido por servicios Médicos Nacionales, Provinciales o Municipales, de carácter oficial. Una vez ello, se analizará la justificación o no de la ausencia denunciada. Podrá intervenir la Junta de Relaciones Laborales para el caso de diferendo.

II- Licencias Especiales

a). Licencia especial por tratamiento de salud:

Art. 76: Por enfermedad y/o afecciones inculpables - Extensión: Las licencias especiales para este tipo de enfermedades, serán acordadas en las siguientes condiciones:

- a) Para el tratamiento de afecciones comunes o consideradas estacionales, traumatismos y demás patologías de **corto tratamiento**, que imposibilite el desempeño del trabajo, incluidas operaciones quirúrgicas menores, se le concederá al agente, hasta treinta (30) días corridos, continuos o discontinuos en el año calendario, con goce íntegro de



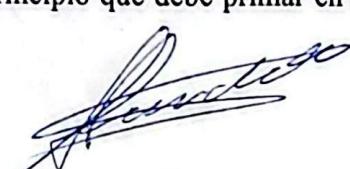
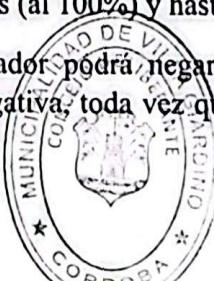
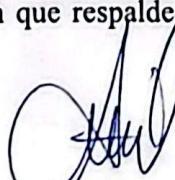
haberes. Vencido este plazo, cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año por las causales enunciadas, serán sin goce de haberes.

- b) Por afecciones a lesiones de largo tratamiento: cuando la enfermedad contraída (cualquiera sea su patología o etiología), que por su naturaleza o evolución requiera un tratamiento prolongado, con incapacidad para trabajar, o cuando la misma imponga la hospitalización o el alejamiento del empleado por razones de profilaxis o seguridad, se concederá hasta un máximo de setecientos treinta días (730) de licencia, con goce integral de haberes; si la imposibilidad referida supra persistiese, gozará de un año más de licencia, pero esta vez, con el cincuenta por ciento (50%) del goce de su haberes y si aun permaneciera la imposibilidad, tendrá un plazo adicional de licencia de seis meses, pero esta vez con el veinticinco por ciento (25%) del goce de sus haberes. Una vez vencidos los plazos antes descriptos, el empleado entrará en periodo de reserva de puesto, sin goce de haberes. Para el caso de que la imposibilidad persistiere, una vez vencido aquel plazo, quedará extinta la relación de empleo. Para el otorgamiento de esta licencia, no será necesario agotar previamente los treinta (30) días a que se refiere el inciso anterior, aunque podrá sumarse a los plazos antes señalados, para cuando la dolencia impidiente, comenzara como de corto tratamiento.
- c) Para el caso de que se trate de **enfermedades de abordaje terapéuticos y tratamiento extenso** (incluida las recidivas), tales como enfermedades oncológicas y/o autoinmune y/o aquellas que causan trastornos por inmunodeficiencia y/o aquellas denominadas raras y cualquier otra que implique la prolongación referida, cuyo plazo antes descripto no sea suficiente para su completa recuperación, y antes de llegar al plazo de licencia sin goce de haberes, y a petición del empleado, podrá extenderse el plazo de licencia paga. Para dicho extremo, la petición deberá ser objeto de análisis inexcusable de la Junta de Relaciones Laborales, quien previo analizar los estudios médicos y/o requerir asesoramiento médico-científico a este efecto, emitirá dictámen, el cual siempre podrá ser objeto de análisis y/o revisión, por parte de los organismos públicos pertinentes como el SIART o e que lo reemplace.

La filosofía de este Estatuto, es que los agentes que padecen este tipo de patologías, se recuperen, no pierdan su empleo a causa de la misma, menos aún, los ingresos para hacer frente a dicho extremo. Es por ello, que se arbitrarán todos los medios previstos en el presente y cualquier otro, a fin de lograr aquel objetivo, siendo la licencia sin goce de haberes y en especial la baja, la última y excepcional medida a adoptar.

Reincorporación del trabajador con licencia de larga duración: Cuando el organismo y/o institución y/o área, encargada de analizar las licencias médicas de larga duración, comprobare que el agente afectado puede cumplir algún tipo de tareas, podrá disponer que el mismo se reintegre a trabajar. Previo a ello, se determinará el grado de capacidad laboral de los mismos, a fin de determinar las tareas a asignarles y demás condiciones de trabajo. El horario a cumplir por estos, podrá ser inferior al normal, aunque no inferior a las cuatro y media hora (4:30 hs) diarias de su jornada habitual. Esta excepción, se acordará con goce íntegro de haberes (al 100%) y hasta nueva evaluación y/o alta definitiva.

De todos modos, el trabajador podrá negarse a ello, adjuntando los estudios y/o documentación que respalde su negativa, toda vez que el principio que debe primar en estos



casos, es la recuperación total de la salud del empleado, debiendo evitar cualquier tipo de acción por parte del Ejecutivo o de sus superiores, que agrave su situación de salud o extienda su recuperación. Si esto ocurre, se deberá convocar inmediatamente a una junta médica para evaluar dicha situación y lo resuelto allí, será lo que determine la situación del agente.

En el proceso de determinación de la capacidad laboral residual, se asegurará la presencia de profesional y/o profesionales de todas las partes interesadas, como también que los mismos, sean especialistas en la patología que adolece el trabajador o cuanto menos, especialista en medicina del trabajos. Deberá intervenir también la Junta de Relaciones Laborales.

Por accidente de trabajo o enfermedad profesional: Cuando el agente municipal sufriera algunos de los infortunios contemplados en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 o en las normas complementarias, o en las que en el futuro la reemplace, tendrá derecho a gozar de las licencias con goce de haberes, que se determinen de acuerdo con el procedimiento establecido por la misma ley. En tal supuesto, y ante el acaecimiento de algunos de los infortunios descriptos, el agente queda obligado a formular la correspondiente denuncia en forma inmediata, ante su superior y/o ante quien la Municipalidad establezca a este efecto, e incluso, ante la misma ART contratada. A este fin, la Municipalidad se obliga informar a todos sus empleados cual es la persona a quien deberán denunciar dicho infortunios, el mecanismo y/o modalidad para ello, como así también quien es la ART contratada, y demás datos de esta, a fin de que el infortunio sea atendido con la premura del caso. En este caso, la Municipalidad, la ART y el Sindicato se obligan a llevar adelante actividades de capacitación y formación constante, a fin de evitar el acaecimiento de infortunios, y/o la mitigación de los mismos.

Para consagrarse a la atención de un familiar a cargo con motivo de una enfermedad o accidente, siempre que se acredite que no cuenta ese familiar, con otra persona que lo cuide. En tal caso, se otorgará una licencia de hasta treinta (30) días en el año calendario, los que podrán ser continuos o discontinuos, con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse hasta veinte (20) días, si las circunstancias del caso así lo justifican.

Art. 77: A los fines de la licencia para consagrarse a la atención de un familiar, se considerará familiar a cargo, dependan o no económicamente del agente, las siguientes personas:

- a) Cónyuge, parente e hijos que necesiten atención del agente en forma personal.
- b) Cualquier otro familiar, siempre que cohabite en forma permanente con el agente y requiera su atención personal y se encuentre denunciado como persona a cargo.

En ambos casos se deberán acreditar los extremos exigidos por cada presupuesto, previa declaración jurada al respecto, reservándose el ejecutivo, el derecho de verificar tales circunstancias pudiendo en último término y para mayor seguridad sobre lo manifestado, solicitar la colaboración de la policía del lugar y/o autoridad competente.

Art. 78: Cuando el agente se encuentre en el extranjero y solicite licencias por enfermedad, deberá presentar o remitir para su justificación al email que la Municipalidad habilite al efecto, los certificados expedidos por autoridades médicas oficiales y/o privadas del país



donde se encuentre. A su reingreso, el agente deberá presentar la historia clínica de la misma y/o la constancia que haga sus veces, con descripción de la evolución de la afección, exámenes clínicos efectuados y tratamientos realizados, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse reincorporado.

Art. 79: Los empleados en uso de licencias por enfermedad, no podrán ausentarse de la ciudad y/o cambiar el domicilio denunciado, sin conocimiento de la repartición en que presta servicios, a menos que las circunstancias especiales del caso lo justifiquen. Para el caso de mudanza de ciudad y/o domicilio, los agentes deberán notificar tal situación, dentro de las 24 horas de haberla realizado.

b). Licencia especial por Maternidad, nacimiento de hijo y adopción:

Art. 80: Para alguno de los supuestos del presente capítulo, será de entera aplicación la Ley Provincial N° 9.905 y su Decreto Reglamentario 345/14, como así también, toda aquella disposición normativa que la derogue y/o sustituya y/o complemente, de rango provincial o nacional, aplicándose tanto a los empleados permanentes como contratados.

La agente embarazada deberá comunicar fehacientemente su embarazo a su superior jerárquico y/o al departamento y/o área destinada para ello, con presentación del certificado médico respectivo, en el que conste la fecha presunta del parto. A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o de tareas a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 81: En caso de nacimiento de hijos con enfermedades sobrevivientes graves, la licencia por maternidad podrá prolongarse por un término superior al establecido por la norma supra designada.

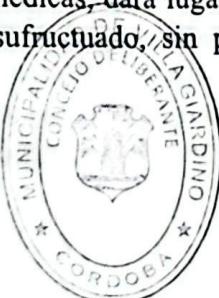
Para el ejercicio del derecho otorgado en este artículo, el agente deberá comunicar fehacientemente el diagnóstico del recién nacido a su superior jerárquico, con certificado médico expedido por autoridad sanitaria oficial, por lo menos con quince (15) días de anticipación al vencimiento del periodo ordinario de la licencia por maternidad.

c). Licencia especial por atención de hijos menores ante fallecimiento de cónyuge:

Art. 82: El agente, cuyo cónyuge o pareja unido en aparente matrimonio fallezca, y tenga hijos menores de hasta siete (7) años de edad, tendrá derecho a treinta (30) días hábiles de licencia, sin perjuicio de la que le corresponda por duelo.

Incompatibilidades:

Art. 83: El goce de las licencias especiales por enfermedad serán incompatibles con el desempeño de cualquier actividad pública o privada. Para el caso de constatarse la prestación de tareas en periodo de licencias médicas, dará lugar al descuento de los haberes devengados durante el periodo de licencia usufructuado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.



Sanciones:

Art. 84: Se considera falta grave toda simulación o falsedad con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente incurso en estas faltas o en la de incompatibilidad del artículo precedente, será pasible de las siguientes sanciones:

Primera vez	10 días de suspensión sin goce de haberes
Segunda vez	cesantía, previo sumario.

III- Licencias Extraordinarias con y sin goce de haberes

a). Licencia para rendir exámenes:

Art. 85: El agente de planta permanente y contratado, tiene derecho a licencia extraordinaria con goce de haberes, hasta un total de veintiún (21) días hábiles por año calendario, otorgándole hasta un máximo de dos (2) días por cada materia, para rendir exámenes de ingreso, parciales, finales o complementarios cuando curse estudios en:

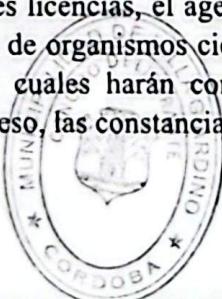
- a) carreras universitarias o estudios de nivel terciario,
- b) enseñanza media, especial o en institutos oficiales o adscriptos.

Art. 86: Al término de cada licencia, el agente deberá presentar el comprobante respectivo, extendido por autoridad del establecimiento educacional en el que conste que ha rendido el examen en cuestión.

En caso de prórroga del día fijado para el examen, el agente deberá presentar un certificado extendido por la autoridad respectiva, en el que conste tal circunstancia y la fecha en que se realizará la prueba, quedando hasta entonces en suspenso la justificación de las inasistencias enunciadas. En todos los casos, el beneficiario deberá presentar ante su superior jerárquico, y/o área respectiva, las constancias y/o certificaciones respectivas en el plazo de veinticuatro (24) horas de reintegrarse al servicio.

b).- Licencia por capacitación:

Art. 87: Para los casos en que el personal permanente solicite licencia extraordinaria para realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos, o participar en conferencias o congresos con auspicio oficial y en general toda actividad cultural, en el país o en el extranjero, se le podrá conceder hasta un máximo de un 1 año de licencia, sin goce de haberes. Para el otorgamiento de tales licencias, el agente deberá presentar la documentación que acredite lo solicitado; invitación de organismos científicos o culturales, e información de las dependencias intervenientes, las cuales harán constar los beneficios de los estudios a realizar debiendo presentar, a su regreso, las constancias que certifiquen la labor desarrollada.



En el caso de que dichos estudios se realicen en el país, sólo se acordará esta licencia cuando por razones debidamente acreditadas, la realización de los mismos cree incompatibilidad horaria con el desempeño del cargo.

Art. 88: En caso de que los estudios a realizarse sean de directa aplicación en el orden comunal, se le abonará al agente de planta permanente, hasta el 100% (cien por ciento) de los haberes mientras dure su licencia, la que no podrá ser mayor de un (1) año, siempre que hubiere firmado previamente un compromiso con esta Municipalidad que lo obligue a seguir prestando servicios en la misma a su regreso, por un período a determinar y nunca menor de la duración de la licencia que se le concediera, a fin de aplicar los conocimientos adquiridos.

En el caso de cesantía debidamente comprobada por sumario y/o baja por causa legal, se procederá a la rescisión del compromiso previamente celebrado, pudiendo en tal caso la comuna reclamar el reintegro proporcional de los haberes percibidos por el agente a valores actualizados, en función del término contractual no cumplido.

Art. 89: En los mismos casos enunciados en el artículo anterior, el agente de planta permanente y contratado podrá solicitar licencia extraordinaria por capacitación sin auspicio oficial, en cuyo caso se lo concederá con o sin remuneración, según la importancia e interés de la misión a cumplir y a juicio del Departamento Ejecutivo. En tales casos, se tendrán en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del empleado, determinándose sus obligaciones laborales a favor de la administración comunal.

Art 90: Para hacer uso de las licencias extraordinarias de los artículos precedentes, se requiere una antigüedad ininterrumpida de dos (2) años, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido y serán concedidas al personal permanente, por decreto del Departamento Ejecutivo, previo dictamen favorable de la Junta de Relaciones Laborales.

El incumplimiento de los requisitos y condiciones de las licencias antes mencionadas, hará posible al agente de las medidas disciplinarias que el Departamento Ejecutivo estime pertinentes.

c). Licencia para realizar actividades deportivas no rentadas:

Art. 91: El agente tendrá derecho a licencia extraordinaria para realizar actividades deportivas no rentadas, siempre que por tal motivo integre delegaciones o participe de selecciones oficiales, por el tiempo que duren, de conformidad con la legislación vigente en la materia. Esta licencia extraordinaria se otorgará, tanto al personal permanente como contratado, por el Intendente Municipal mediante decreto, previo dictamen favorable de la Junta de Relaciones Laborales.

d). Licencia por matrimonio del agente:

Art. 92: La licencia extraordinaria por matrimonio del agente de planta permanente y contratado, se concederá con goce de haberes por un plazo de quince (15) días corridos y deberá efectivizarse a partir de la fecha del matrimonio civil del agente. Para el otorgamiento, se exigirá certificación expedida por el Registro del Estado Civil u organismo similar de otros estados debidamente legalizados. Se aclara que esta licencia, se otorgará a todo el personal referido supra, sin importar el sexo o género de los contrayentes.



e). Licencia por fallecimiento de parientes o persona a cargo:

Art. 93: Se otorgará licencia extraordinaria por fallecimiento de familiares, con goce de haberes tanto al personal permanente como contratado, conforme a las siguientes pautas. Para tal evento, deberá acreditarse el mismo, a través de la partida de defunción o instrumento que haga las veces.

- a) Fallecimiento de padres: tres (3) días hábiles, a partir de la fecha del deceso.
- b) Fallecimiento de hijo: quince (15) días hábiles, a contar de la fecha del deceso.
- c) Fallecimiento de hermanos: dos (2) días hábiles, a contar de la fecha del deceso.
- d) Fallecimiento de cónyuge, pareja o persona con quien estuviere unido en aparente matrimonio: diez (10) días hábiles, a partir de la fecha del deceso.

CAPITULO X

LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

a). Licencia para ejercer un cargo político:

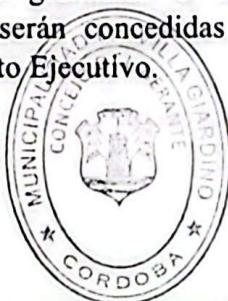
Art. 94: Cuando el agente sea designado para ocupar un cargo electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, tendrá derecho a usar licencia extraordinaria sin goce de haberes por el tiempo que dure el mandato o representación política. El agente que haga uso de esta opción, conserva su cargo y deberá reintegrarse al mismo dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días corridos desde la fecha de cese del mandato.

Art. 95: Cuando el agente acredite ser candidato por cualquier entidad política legalmente reconocida, tendrá derecho al uso de una licencia extraordinaria sin goce de haberes, con una antelación de noventa (90) días corridos al de la fecha del acto eleccionario, a fin de llevar adelante la campaña electoral.

Art. 96: Las licencias extraordinarias en los artículos precedentes, serán concedidas exclusivamente al personal permanente.

b). Licencia para ejercer representación gremial:

Art. 97: El agente que fuera designado o elegido para desempeñar cargos de representación gremial o sindical, siempre que no se trate de la licencia sindical prevista más abajo, y que por tal motivo deje de cumplir funciones en el Municipio, tendrá derecho a licencia extraordinaria no remunerada por el tiempo que dure su mandato. De igual manera se considerará para aquellos casos en que el agente tenga que ocupar cargos como representante en directorios de obras sociales, en organismos previsionales o en aquellos creados o a crearse, que deban ser integrados como representantes gremiales o sindicales. Las licencias extraordinarias contempladas en este artículo, serán concedidas exclusivamente al personal permanente mediante decreto del Departamento Ejecutivo.



c). **Licencia por razones particulares:**

Art. 98: Por razones particulares debidamente fundadas, el Poder Ejecutivo podrá conceder y siempre que las exigencias del servicio así lo admitieran, una licencia extraordinaria sin goce de haberes en forma continua o fraccionada, hasta completar veinticuatro (24) meses dentro de cada quinquenio, siempre que el agente cuente con dos (2) años de antigüedad ininterrumpida en la Municipalidad de Villa Giardino, en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo. El término de licencia no utilizada, no podrá acumularse en los quinquenios siguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios, deberá transcurrir no menos de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra. Esta licencia no podrá adicionarse al plazo de licencias extraordinarias con o sin goce de haberes, debiendo mediar entre ambas una prestación efectiva ininterrumpida de servicios de seis (6) meses, en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectiva. La licencia extraordinaria contemplada en este articula, será concedida exclusivamente al personal permanente mediante decreto del Departamento Ejecutivo

CAPITULO XI

PERMISOS ESPECIALES

Art. 99: El personal permanente y contratado tendrá derecho a los siguientes permisos especiales remunerados:

a) **Por razones particulares** que resulten atendibles, los Directores de áreas y/o quien haga sus veces, podrán conceder permisos al agente que así lo solicite, por un término de siete (7) horas en un (1) día, una sola vez al mes, con percepción de haberes. Este permiso deberá ser solicitado con 48 horas de antelación, y podrá extenderse hasta la totalidad del horario normal y habitual de trabajo, y no podrá exceder de diez (10) solicitudes por año calendario. Asimismo, gozará de un permiso especial, a fin de realizar trámites ante otros organismos públicos o privados de cualquier naturaleza y/o actividad y/o función, cuyo horario de atención coincida necesariamente con el horario de trabajo del agente y el mismo deba ser realizado única y exclusivamente por aquel. El permiso en cuestión, podrá ser justificado hasta el plazo de un día de trabajo por cada mes, ya que, si el trámite le insume menos tiempo que el horario de trabajo, una vez concluido el mismo, deberá necesariamente retomar su labor habitual. A todo evento, deberá acreditar el trámite por el cual solicitó el referido permiso.

b) **Por donación de sangre**, los Directores de áreas y/o quien haga sus veces, concederán permisos al agente que lo solicite, un (1) día por cada extracción y hasta dos (2) días por año calendario, con percepción de haberes, debiendo mediar entre una extracción de sangre y otra, un lapso mínimo de seis (6) meses. Para la justificación de esta falta, el agente deberá presentar un certificado del banco de sangre y/o de la institución médica o sanitaria en el cual haya efectuado la donación.



c) **Por citaciones judiciales y/o policiales**, los Directores de áreas y/o quien haga sus veces, concederán permisos al agente que lo solicite, debiéndose acreditar dicha citación, con la correspondiente certificación extendida por la autoridad competente.

d) **Por cualquier otra razón especial atendible**, el Departamento Ejecutivo resolverá, previo informe de la Dirección de Personal y/o quien haga sus veces. Asimismo, este permiso especial podrá versar por causas motivadas en el acaecimiento de fenómenos meteorológicos y/o casos de fuerza mayor y demás situaciones extraordinarias, debidamente comprobadas.

CAPITULO XII

FRANQUICIAS HORARIAS

Art. 100: El personal permanente y contratado tendrá derecho a las siguientes franquicias horarias

1) Por incapacidad parcial. Los agentes que sufran una disminución sobrevenida en su capacidad de trabajo y siempre que la misma se encuentre debidamente certificada por autoridad pública médica competente-, gozarán de una reducción horaria en su jornada de trabajo y/o cambio de tareas o funciones que venían realizando hasta ese momento y siempre acorde con la disminución en su capacidad laboral. Dicha franquicia, será concedida hasta tanto el Departamento de Medicina Laboral y/o quien haga sus veces, dictamine que el agente ha recuperado la totalidad de su capacidad de trabajo. También podrán considerarse comprendidos en este inciso y gozarán de este derecho, los agentes en estado de embarazo y hasta el comienzo de la licencia por maternidad, previo dictamen médico.

2. Por estudios. Se podrán otorgar franquicias horarias a los agentes que, con motivo de ser estudiantes regulares, deban concurrir a clases y cursos de asistencia obligatoria, en establecimientos oficiales o privados que otorguen títulos con validez oficial y no le fuere posible adaptar su horario de trabajo a la necesidad educativa. En este caso, deberá acreditar su calidad de estudiante regular y la necesidad de asistir a establecimientos educacionales en horario de labor, mediante la presentación de la respectiva certificación otorgada por la autoridad correspondiente. Los agentes que se acojan a este beneficio, estarán obligados a reponer el tiempo que utilicen en la franquicia, en los horarios que determine la administración, de acuerdo a las necesidades del servicio, salvo en los casos en que el agente concurriera a cursos de alfabetización para concluir su ciclo primario. Se entiende que la franquicia horaria en cuestión, no puede abarcar la totalidad del tiempo de trabajo normal y habitual que tiene definido el Municipio para sus agentes

3. Por guarda y atención del hijo propio o adoptivo. Todo agente sea madre y/o padre de un menor de un (1) año de edad, dispondrá a su elección, al comienzo o al término de la jornada de labor, de un lapso de una (1) hora para alimentar y/o atender a su hijo. Esta franquicia será concedida por el término de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha del nacimiento del hijo, y cualquiera fuera la época del reintegro del agente al trabajo. Este plazo excepcionalmente podrá ampliarse, en casos muy especiales y previo examen del médico del niño por el Departamento de Medicina Laboral y/o quien haga sus veces, hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos. En caso de nacimiento múltiple o adopción de varios hijos, se adicionará una (1) hora diaria más, al término

establecido y se concederá directamente hasta trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Por su parte, los agentes de la administración municipal que le fuera concedida la tenencia, guarda o adopción plena de un menor de un (1) año de edad, debidamente acreditada mediante certificación expedida por la autoridad judicial competente, tendrán derecho a igual beneficio y en idénticas condiciones antes expresadas. Se entiende que, a efectos de esta franquicia, y para el caso de que ambos progenitores sean agentes municipales, deberán optar por quien en definitiva será el beneficiario de la misma, incluso podrán turnarse en el otorgamiento de este beneficio, debiendo ser notificado fehacientemente a su jefe inmediato dicho extremo, a fin de que ello, no obstaculice el normal desenvolvimiento del trabajo que estos realizan en la Municipalidad. Todo ello, salvo el caso de nacimiento y/o guarda y/o tutela y/o adopción de más de un hijo, donde dicha franquicia será para ambos progenitores agentes.

4. Por causas gremiales. Esta franquicia se otorgará a los miembros de la comisión directiva y delegados gremiales del personal de la administración municipal, y a los suplentes en caso de ausencia de los primeros, hasta un máximo de quince (15) horas mensuales a cada uno

Se establece una franquicia horaria de hasta treinta (30) minutos al mes y no mas de diez (10) veces al año, en el horario de entrada del personal

CAPITULO XIII

JUBILACIÓN - BONIFICACIÓN POR JUBILACIÓN

Art. 101: El personal permanente tendrá derecho a jubilarse, de conformidad con las Ordenanzas y leyes previsionales que rijan en la materia

Art. 102: Cuando el agente se encuentre en condiciones de obtener la jubilación ordinaria o por edad avanzada, la autoridad competente podrá disponer de inmediato la iniciación de los trámites de jubilación de oficio, los que deberán ser iniciados en el plazo de sesenta (60) días desde la notificación de dicho extremo

Art. 103: Exclusivamente, el personal permanente a quien se le otorgue fehacientemente el beneficio de la jubilación ordinaria, por invalidez o por edad avanzada, tendrá derecho a percibir una gratificación excepcional y por única vez, consistente en un haber por cada cinco (5) años de servicio efectivos en la Municipalidad de Villa Giardino. Esta, podrá acordar con el agente que se acoja al beneficio jubilatorio en cuestión, tanto la modalidad como la oportunidad del pago de la referida gratificación, en relación con la disponibilidad financiera y presupuestaria del Municipio, a dicho momento. A este fin, se tomará como base, el mejor haber percibido, sin contar el aguinaldo ni las horas extras, en el último quinquenio.

Art. 104: El Departamento Ejecutivo pagará dicha bonificación por jubilación, una vez que el agente haya presentado su renuncia y acreditado mediante certificado emanado de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba o del organismo previsional que en un futuro pueda reemplazarla, que se le ha acordado en forma definitiva la jubilación ordinaria completa o por edad avanzada o invalidez.



necesarias para el cargo. A fin de ingresar al Municipio, y a través de aquella modalidad, previamente deberá existir un cargo, cuya cobertura sea necesaria para el normal y habitual funcionamiento del mismo y cuya financiación se encuentre prevista en la respectiva ordenanza presupuestaria.

Cobertura de cargos vacantes: ante la existencia de alguna vacancia en el organigrama funcional de la Municipalidad de Villa Giardino, la misma deberá ser satisfecha a través del sistema de concurso, el cual será libre y abierto. De manera que en dicho concurso, podrán inscribirse, tanto las personas que no trabajen en la Municipalidad al momento del concurso, como aquellos que ya lo están haciendo. Todo ello, salvo que por razones funcionales o de otro tipo, -debidamente justificado-, amerite que dicha vacancia sea cubierta mediante el régimen de concurso interno, previsto en el presente Estatuto u Ordenanza que lo reemplace o complemente.

Carrera administrativa - Promoción: Se establece como principio general, el reconocimiento y garantía de la carrera administrativa municipal, a fin de poder acceder a los respectivos niveles funcionales superiores. La carrera administrativa municipal, presupondrá necesariamente la igualdad, la equidad, la objetividad y en especial, el mérito, de todos los empleados municipales, como premisas necesarias a observar a fin de la promoción entre categorías. A este efecto, será de aplicación lo estipulado en los artículos 29 y 30 del presente.

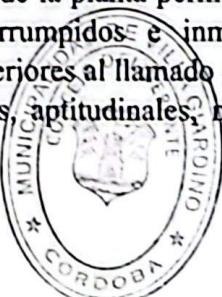
Sistema de evaluación de desempeño anual: la carrera administrativa, presupone necesariamente la existencia de un sistema de evaluación semestral, el cual estará a cargo del inmediato superior jerárquico de cada agente. El sistema de evaluación referido, quedará sujeto a lo determinado en el capítulo referido a "Evaluación y Formación del personal".

Art. 115: Excepción. El presente régimen de concursos podrá no ser de aplicación para el ingreso en la categoría inicial del agrupamiento Personal de Maestranza y Servicios Generales, siempre que el número que ingresa sin observar el régimen de concursos, no sea superior al 10% del total de los agentes que ya se encuentren en dicho agrupamiento. Todo ello, siempre y cuando, esta excepción se encuentre necesariamente motivada y sobre todo justificada, con noticia a la Junta de Relaciones Laborales

Art. 116: Plazo de la convocatoria para cobertura de vacantes: Las convocatorias deberán realizarse dentro de los treinta (30) días de producida las vacantes.

Art. 117: Elección del concurso interno para cobertura de vacantes: Para el caso de que se opte por cubrir cualquier vacante existente, mediante concurso interno, dicha decisión deberá encontrarse debidamente justificada. Y previo a su llamado, corrérselle vista a la Junta de Relaciones Laborales. Estos concursos internos, serán de oposición y antecedentes, debiendo observarse las condiciones generales más arriba descriptas, tanto para la participación en los mismos, como para obtener la vacante, amén de cumplimentar las disposiciones y requisitos particulares que se establezcan en cada convocatoria

Art. 118: Requisitos para cubrir vacantes por concurso interno: En dichos concursos, podrán participar cualquier agente de la planta permanente, que registre más de tres (3) años de antigüedad, continuos, ininterrumpidos e inmediatos en la administración pública municipal de Villa Giardino, y anteriores al llamado a concurso y siempre y cuando, reúna las condiciones y habilidades técnicas, aptitudinales, morales y éticas, exigidas para el cargo



concursado. Además de observar las restantes disposiciones y requisitos particulares que se establezcan en cada convocatoria.

Art. 119: Concurso público en defecto de concurso interno para cubrir vacante: Para el caso de que se haya optado por el concurso interno, a fin de cubrir una vacante y el mismo haya quedado desierto por alguna razón o motivo, se llamará a concurso abierto de antecedentes y de oposición. En dicho concurso, podrá participar cualquier persona ajena a la Municipalidad de Villa Giardino, en tanto cumplimente los requisitos generales de ingreso al Municipio, establecidos para cualquier empleado de planta permanente, los cuales se encuentran descriptos en el presente Estatuto, amén de las particulares condiciones definidas en la convocatoria. Se observarán en el proceso de convocatoria, exámen y concesión del cargo, los requisitos de idoneidad, capacidad y habilidad ética y moral para el cargo.

Art. 120: Vacancia transitoria en tramos superiores. Cuando de manera transitoria, se verifique la vacancia en cargos pertenecientes a tramos superiores, el mismo se cubrirá por concurso interno de antecedentes, pudiendo participar.

a) Los agentes que revistan en categorías inferiores a las del cargo concursado, siempre que correspondan al mismo agrupamiento y reúnan los requisitos exigidos para el cargo.

b) Los agentes que revisten en otros agrupamientos, en categorías inferiores o iguales a las del cargo concursado y reúnan los requisitos establecidos para el mismo.

Art. 121: Ponderaciones. En todos los concursos referidos, y en cuanto a los antecedentes, deberán ponderarse.

a.-Funciones y cargos desempeñados, a la par que el desempeño del candidato en los mismos.

b-Títulos universitarios, superiores y secundarios, y certificados de capacitaciones desarrolladas.

c.- Calificación obtenida en los cursos de supervisión, para el personal superior.

d.-Estudios cursados o que cursa.

e-Conocimientos especiales adquiridos.

f-Trabajos realizados exclusivamente por el candidato.

g-Trabajos en cuya elaboración intervino el candidato.

h.- Menciones obtenidas.

i-Foja de servicios.

j- Antigüedad en la repartición.

Para todos los concursantes se ponderarán los mismos rubros. Los correspondientes a los incisos b), d), e), f) y g) se considerarán siempre que los mismos estén directamente relacionados con la función del cargo a proveer. La ponderación de antecedentes será numérica.

Art. 122: En los concursos, los antecedentes serán presentados por los interesados en sobres cerrados y firmados al Área de Recursos Humanos o la oficina, sección o persona que haga



las veces, el que dispondrá su traslado a la Junta Examinadora, con carácter de trámite reservado, dentro de las veinticuatro (24) horas de la fecha de cierre de inscripción. Cuando se trate de concursos internos, dicho plazo podrá extenderse hasta veinticuatro (24) horas más allá de la fecha de cierre, a fin de que el órgano interno, remita a la Junta Examinadora actuante, los legajos personales de los aspirantes que revistan en la repartición. Ello, a efectos de la confrontación de los datos y los antecedentes que registren

Art. 123: Igualdad de mérito: En los casos en que la cobertura del cargo vacante, se efectúe por concurso interno, y se dé la situación de que los agentes candidatos se encuentren en igualdad de mérito, dicho extremo se solucionará dando prioridad a los siguientes antecedentes y en el orden aquí establecido

- a) Mejores antecedentes en la función o cargo o tarea asignada y que desempeña, surgida de las evaluaciones semestrales.
- b) Mayor nivel escalafonario.
- c) Mayor antigüedad en el cargo.
- d) Mayor antigüedad en la Municipalidad de Villa Giardino.

Art. 124: Concursante inmediato inferior. En caso de renuncia, fallecimiento, cesantía o no presentación en término, de quién hubiere obtenido un cargo por concurso, este será ocupado por el concursante inmediato inferior en orden de mérito. A tal efecto, se declarará válido el resultado del concurso hasta veinticuatro meses después de efectuado y quedar firme el dictámen.

Art. 125: Modalidad de exámen de oposición. Los concursos de oposición serán teóricos y/o prácticos. Los exámenes teóricos serán siempre escritos y podrán ser a desarrollar, de respuesta abierta o múltiple opciones y los prácticos también podrán ser escritos, siempre que ello fuera posible. Ambos, deberán ajustarse a las especificaciones particulares que se determinen para cada categoría, agrupamiento y/o función, con sujeción a los siguientes tópicos generales, y en orden a la naturaleza y especialidad del cargo a cubrir:

- a) Conocimientos específicos inherentes al cargo a desempeñar
- b) Conocimiento de las normas y/o disposiciones y/o reglamentaciones, de aplicación a las tareas propias del puesto. Con especial referencia, a las normas del presente estatuto, de riesgos del trabajo, seguridad e higiene, acoso y/o violencia en el trabajo, protección de datos, y toda otra norma afín o de necesario conocimiento para el cargo.
- c) Demostración de las habilidades en el manejo de máquinas, herramientas, instrumentos, equipos y en la resolución de problemas inherentes a la función y especialidad del cargo concursado.
- d) Y todo otro ítem que se establezca para el caso en particular.

Art.126: Llamado. La realización de los concursos será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, especificando el motivo o razón de los mismos, y con noticia a la Junta de Relaciones Laborales. En el mismo acto, se dejará constituida la Junta Examinadora.

Art. 127: Publicidad y especificación del llamado. Los llamados a concurso se notificarán o difundirán a través de todo medio de comunicación posible, a fin de garantizar su publicidad y conocimiento, con una antelación de veinte (20) días hábiles administrativos, como mínimo y en dicha notificación se especificará:

- a) Sección o área al que corresponde el cargo a cubrir y naturaleza o tipo del concurso.
- b) Cantidad de cargos a proveer, con indicación de categoría, agrupamiento, función, remuneración y horario.
- c) Condiciones generales y particulares exigibles, amén de la indicación del lugar donde puede obtener el pliego con el detalle de las mismas.
- d) Fecha de apertura y cierre de inscripción y modalidad de inscripción.
- e) Fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las pruebas de oposición.

Art. 128: Difusión. Las realizaciones de los concursos abiertos deberán tener la más amplia difusión posible. Se utilizará para ello, y teniendo en cuenta la categoría y/o la importancia de la función del cargo a cubrir, los medios de publicidad locales y/o provinciales. De todos modo, deberá garantizarse la información detallada, en tiempo y en forma, del llamado a concurso, sean estos internos o abiertos.

Art. 129: Publicidad de los concursos internos. Los llamados a concurso interno se darán a conocer mediante circulares informativas o bajo la forma que se decida al respecto, emitidas por el área de Recursos Humanos y/o sector que haga sus veces, las que deberán ser notificadas a todos los agentes, garantizando de esta manera, la más amplia difusión.

Art. 130: Vacante no cubierta a vacante de igual nivel que la concursada. Si dentro del transcurso de los seis meses de realizado el concurso, la vacante no fuera cubierta, o bien se produjeran vacantes de igual clase, nivel y especialidad que la concursada, las mismas podrán ser ocupadas en forma automática por los que sigan en orden de mérito, sin necesidad de formular nuevo llamado.

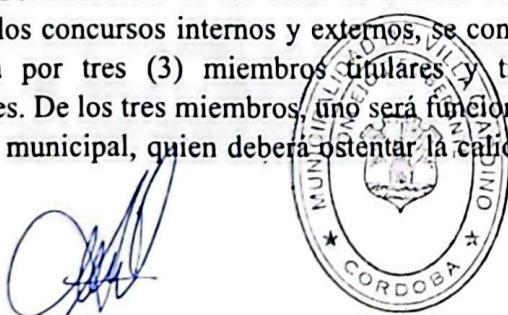
Art. 131: Impugnaciones. En los casos en que se formularen impugnaciones a los llamados a concursos, las mismas deberán interponerse dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación y/o de la última comunicación. En este caso, el llamado a concurso quedará suspendido, dentro de los quince días corridos, plazo en el cual el Departamento Ejecutivo, deberá resolver la impugnación interpuesta.

TITULO VI

CAPÍTULO I

JUNTA EXAMINADORA

Art.132: Constitución. A los fines de evaluar las pruebas de antecedentes y oposición a efecto de los concursos internos y externos, se constituirá una Junta Examinadora que estará compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, en iguales condiciones. De los tres miembros, uno será funcionario de planta política, otro será empleado jerárquico municipal, quien deberá ostentar la calidad de agente permanente, perteneciendo a



la especialidad, profesión y/u oficio del cargo a proveer y revistar en la categoría superior a la correspondiente al cargo a proveer, y el restante miembro, ser un integrante del SUOEM Villa Giardino. Cuando no existiera personal superior que pueda integrar la misma y en las condiciones supra referidas, lo podrán hacer agentes que pertenezcan a la misma categoría, ostente la mayor antigüedad.

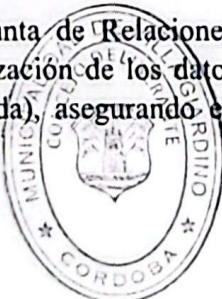
Art. 133: Excusación – Recusación. Cualquier miembro de la Junta Examinadora, podrá excusarse de intervenir de la misma, cuando existieren motivaciones atendibles de orden personal, político, etc. También podrán ser recusados por los postulantes, cualquiera de los miembros de la Junta Examinadora, siempre que tal recusación se encuentre debidamente fundada. Tal recusación será resuelta por el Departamento Ejecutivo.

Art. 134: Modalidad de los exámenes. Para cada categoría de los respectivos agrupamientos, la Junta Examinadora preparará tres temas de exámenes diferentes, cada uno de ellos en sobre cerrado y lacrado, con una antelación de un día como mínimo de la establecida para el comienzo de la prueba. La preparación de los temas y la correspondiente tramitación, tendrá carácter de estricta reserva y toda infidencia al respecto, dará lugar a la instrumentación del respectivo sumario administrativo, tendiente a establecer las consiguientes responsabilidades y sanciones respectivas.

Art. 135: Procedimiento para pruebas escritas. Las pruebas escritas, las cuales podrán asumir la modalidad “a desarrollar o múltiples opciones”, se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) La Junta Examinadora presidirá en pleno el desarrollo del examen.
- b) Una vez comprobada la identidad de los aspirantes, se le entregarán las hojas necesarias de papel oficial selladas y firmadas por todos los miembros de la Junta. Eventualmente, se podrán utilizar herramientas y/o dispositivos técnicos o tecnológicos o los que la suplanten en un futuro.
- c) En presencia de los aspirantes, la Junta Examinadora extraerá uno de los tres sobres con los temas propuestos.
- d) La Junta Examinadora pondrá en conocimiento de los concursantes el tema contenido en el sobre extraído, si es que la modalidad es a desarrollar, o los temas que integran el examen, cuando este sea múltiple opciones. Previo al comienzo de la prueba, se dispondrá de un tiempo prudencial para que los aspirantes soliciten las aclaraciones que estimen oportunas, las que serán evacuadas en forma conjunta por los examinadores y dirigidas a los aspirantes en general, para que todos tomen conocimiento. Una vez iniciado el examen, el que tendrá una duración máxima de dos horas, los participantes no podrán formular consultas en relación al tema elegido.
- e) Al finalizar la prueba, el examinado la entregará y devolverá aquella foja no utilizada. A fin de resguardar la identidad de aquel, no podrá consignarse dato personal alguno, y para el caso de que así se haga, automáticamente quedará fuera de concurso

A tal fin, los integrantes de la Junta de Relaciones Laborales, determinarán el sistema informático que permita la anonimización de los datos de los agentes examinados (incluido los resultados de la prueba efectuada), asegurando en todo momento, la imposibilidad de



conocer la identidad del agente que interviene en los procesos evaluativos, con el fin de garantizar tanto la objetividad como la imparcialidad de los mismos.

Art. 136: Calificación de los concursos. La calificación en los concursos será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiéndose determinar en el respectivo pliego de llamado a concurso, la valorización numérica a asignarse a cada ítem.

Art. 137: Plazo para expedirse. La Junta Examinadora, acto seguido de cerrado los concursos, tendrá un plazo máximo e improrrogable de veinte días hábiles administrativos para expedirse, a cuyos fines continuarán en sesión permanente. Cumplido su cometido, labrarán un acta en la que deberán consignar:

- a) Orden de prioridad establecido y puntaje obtenido por concursantes.
- b) La metodología aplicada para la calificación.

Art. 138: Concurso desierto. En el caso de que, en opinión de la Junta Examinadora, los candidatos no reunieran las condiciones requeridas para el desempeño de los cargos concursados, o no se hubieran presentado aspirantes, propondrán al órgano que llamó a concurso se declare desierto el mismo. La autoridad municipal declarará desierto el concurso realizado, cuando la Junta Examinadora así establezca y ante la:

- a) Falta de aspirantes.
- b) Insuficiencia de méritos en los candidatos presentados.

Art. 139: Notificación de los resultados. La junta Examinadora, una vez cumplido su cometido, dentro del plazo fijado, remitirá al funcionario encargado de llevar a cabo el concurso, toda la documentación relacionada con el mismo. Este procederá de inmediato a fijar día, hora y lugar en que serán desclasificados los exámenes.

Art. 140: Interposición de reclamo. Dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la notificación a que hace referencia el artículo precedente, los concursantes que estuvieren disconformes con el orden de prioridad y/o el puntaje obtenido y/o con la decisión adoptada por la Junta Examinadora, podrán recurrir ante el Departamento Ejecutivo. Si vencido dicho plazo, no se hubieran producido reclamos, se dará por aceptado el dictamen de la Junta Examinadora, debiendo el funcionario actuante, dictar el acto administrativo correspondiente, designando o promoviendo al concursante o declarando desierto el concurso, según corresponda, y de conformidad con el resultado del mismo.

Art. 141: Efecto de la interposición del recurso. La interposición de reclamos interrumpirá el trámite de designaciones referidas a los cargos cuestionados y por el término de quince (15) días corridos, el que continuará, una vez que haya quedado firme el fallo respectivo. Para el caso de que, pese a la decisión del Departamento Ejecutivo, el examinado no estuviera de acuerdo, podrá interponer las acciones judiciales pertinentes.

TITULO VII

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL



Art.142: Los agentes de la Municipalidad de Villa Giardino que revistan como permanentes y contratados, serán sometidos a una evaluación de desempeño, conforme a las enunciaciones emergentes del presente título y atento a lo supra señalado. Por otra parte, la Municipalidad garantizará la formación continua y permanente de todos y cada uno de sus empleados, durante toda la vida laboral de los mismos, sin distinción de modalidad de ingreso, agrupamiento y/o categoría. Dicha capacitación, versará sobre el puesto que ocupa en la actualidad, como así también, sobre toda otra disciplina y/o materias que sean necesarias para el desempeño de su puesto, y/o todas aquellas temáticas que tanto el Departamento Ejecutivo Municipal y/o la entidad gremial, entiendan necesaria o de interés.

Art. 143: Las evaluaciones serán producidas por las distintas Reparticiones de la Municipalidad, debiéndose archivar las respectivas fojas de evaluación de desempeño en los legajos personales de los agentes evaluados (en formato manual o digital), respetando para ello, elementales principios de privacidad, en el marco de las disposiciones de la Ley 25.326 y/o sus modificatorias.

Art. 144: Todos los agentes que acrediten una antigüedad mínima de seis (6) meses en el puesto, serán evaluados dos veces al año y por períodos semestrales. Cada período de evaluación, cerrará el día 30 de junio y 30 de diciembre respectivamente de cada año.

En dicha evaluación deberán observarse los principios de objetividad, imparcialidad, confidencialidad, fundamentación, rigor en la mismas, ecuanimidad, etc. Dentro de aquellos períodos, el Departamento Ejecutivo, determinará la fecha exacta de realización de las evaluaciones, debiendo ser concluidas y entregadas en un plazo que no excederá de 72 hs desde la designación de la fecha para ello. Una vez concluidas, deberán ser resguardadas por quien lleva a cabo las tareas de administración de recursos humanos o similar, y en cada legajo personal. En dicha recolección y registro, deberán observarse los principios enumerados en la Ley 25.326, a efecto de resguardar los datos personales de los evaluados y oportunamente la portabilidad de los mismos.

Los resultados de cada evaluación, deberán ser informados a cada agente evaluado, en la oportunidad más abajo citada. Para el caso de no estar de acuerdo con lo allí evaluado, podrá pedir por escrito explicaciones y/o mayor fundamentación e incluso, podrá derivarse en el sistema de impugnaciones administrativas respectivas, prevista en la ley provincial especial.

Será el Departamento Ejecutivo Municipal, quien fije en particular, las condiciones del sistema de evaluación, recolección, registro, oposiciones e impugnaciones, con noticia a la Junta de Relaciones Laborales.

Art. 145: Los agentes, además de la evaluación supra referida, serán evaluados con carácter extraordinario, ante alguna de las siguientes causas:

- a) Previamente a ser confirmado en el puesto, por haber transcurrido el periodo "de prueba".
- b) Cuando pase de una Repartición a otra y/o pase a realizar diferente tarea de la que venía realizando y ello implique mayor responsabilidad.
- c) Cuando un motivo especial así lo aconseje (cambio de agrupamiento, razones de salud, etc.).



d) Ante la existencia de una vacancia temporal en planta permanente, y por tal motivo, se decida cubrir la misma con un contratado.

Art. 146: Existirán dos instancias evaluadoras, las que actuarán en la siguiente forma:

- a) La primera instancia en todos los casos por su Jefe inmediato. Esta evaluación será considerada como antecedente para la segunda instancia.
- b) La segunda instancia por el Jefe inmediato de quien evaluó en primera instancia. Ello, siempre y cuando este último conozca del trabajo o tarea que desempeña el agente evaluado. En este caso, ambas evaluaciones se adjuntarán al legajo, pudiendo para el caso de existir consenso en las evaluaciones, formar una misma y única evaluación.
- c) Cuando no resulte posible evaluar en segunda instancia, la primera instancia tomará carácter de única y última instancia, siendo en consecuencia la definitiva.
- d) Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, los Directores, Subdirectores o Jefes de las Reparticiones (o cargo similar) de la Municipalidad de Villa Giardino, podrán expresar su opinión con respecto a un determinado agente de su grupo, sección o repartición, a quien no les corresponda evaluar por no existir entre ellos una relación directa, confeccionando una segunda foja de evaluación. Esta evaluación será considerada como definitiva para el agente, debiendo ser archivada con la confeccionada por sus superiores inmediatos.
- e) Los agentes con doble dependencia, funcional y jerárquica, serán evaluados por los Superiores de los que dependen en ambos aspectos, promediándose las notas.

Art. 147: La evaluación tendrá carácter de "Confidencial" y será notificada al interesado, quien tomará conocimiento de ella, al suscribir la misma en el lugar destinado a tal fin.

Art. 148: El agente podrá interponer recurso administrativo y jurisdiccional, para lo cual dispondrá de setenta y dos (72) horas para formular sus objeciones a los conceptos evaluados, ante la primera instancia que lo calificó.

Art. 149: A efectos de establecer los grupos de evaluación que corresponda a cada agente, el personal será agrupado de la siguiente forma:

- a) Personal con mando: Jefes, Encargados y Capataces
- b) Personal sin mando: Administrativo
- c) Personal sin mando de ejecución.

Art. 150: Los factores a tener en cuenta en la evaluación del personal son los siguientes

1. Conducción

Se refiere a la aptitud para ejercer el mando y hacer cumplir las obligaciones laborales

2. Coordinación

Implica la aptitud para organizar y supervisar los trabajos con las distintas reparticiones y resolver situaciones imprevistas.

3. Toma de decisiones



Constituye la mayor o menor idoneidad para desempeñarse en el cargo y la operatividad para resolver los problemas que se le presentan

4. Conocimiento del puesto

Implica la formación teórico-práctica acorde a las exigencias del puesto con actualización permanente de conocimientos

5. Calidad del trabajo

Implica la ausencia de errores en la presentación y/o realización de sus trabajos

6. Rendimiento

Implica el nivel de producción alcanzado con relación a los objetivos planteados.

7. Iniciativa

Se refiere a la actitud para originar y desarrollar ideas, efectuando aportes que hagan más eficientes y ágiles las tareas encomendadas.

8. Disciplina

Se refiere a la ausencia de sanciones en el periodo correspondiente a la calificación.

9. Discreción v reserva

Significa mantener una conducta reservada de las actividades desarrolladas en su área.

10. Colaboración

Implica la predisposición para realizar tareas que son inherentes a otras áreas pero que tiene capacidad y conocimiento para realizarlas.

11. Supervisión

Constituye el mayor o menor control que requiere el desarrollo de sus tareas.

12. Cuidado de los elementos

Implica el cuidado y uso racional de los materiales y bienes con que desarrolla sus tareas.

13. Promoción de un ambiente amigable entre los compañeros

Supone la generación de vínculos cordiales entre sus compañeros, la no generación de disputas, rencillas personales, comentarios adversos u hostiles, difamatorios, malintencionados, habladurías, chismorrería, etc. Como también actitudes de colaboración entre sus compañeros.

14. Generación de un ambiente libre de violencia, maltrato y/o acoso

Implica la preservación de un trato ameno entre compañeros de trabajo, aun cuando no pertenezcan al mismo grupo y sobre todo, cuando se trate de jefes mediatos o inmediatos, así como la no intervención en ningún acto expreso o tácito, directo o indirecto, o que asuma cualquier otra forma o modalidad y que suponga de todas maneras, maltrato, acoso o violencia de todo tipo.



Implica la inexistencia de faltas injustificadas y/o llegadas tardes.

16. Participación de actos que contribuyan a una mejor sociedad

Implica la intervención de manera directa y decidida, libre, voluntaria y desinteresada, en acciones que mejoren la vida y/o hábitat de los ciudadanos de Villa Giardino, como de sus turistas.

Art. 151: Los distintos factores detallados en el artículo anterior serán analizados y evaluados numéricamente, cada uno de forma separada, y con independencia de los restantes. La evaluación numérica final será el resultado de sumar el valor numérico asignado a cada factor. El valor numérico a asignar a cada uno de los ítems más arriba detallados, será determinado oportunamente por la Junta de Relaciones Laborales, y tendrá el siguiente significado conceptual:

- 1- De 0 a 10 puntos, equivale a la calificación “Deficiente”, lo que implica que el evaluado está por debajo de los requerimientos del puesto, no reuniendo las cualidades mínimas exigidas para desempeñarse en el mismo.
- 2- De 10,1 a 20 puntos, equivale a la calificación “Regular”, lo que implica que el evaluado apenas alcanza a cubrir los requerimientos mínimos del puesto.
- 3- De 20,1 a 30 puntos, equivale a la calificación “Bueno”, lo que implica que el evaluado responde a los requerimientos del puesto.
- 4- De 30,1 a 40 puntos, equivale a la calificación “Muy Bueno”, lo que implica que el evaluado a menudo supera los requerimientos del puesto.
- 5- De 40,1 a 50 puntos, equivale a la calificación “Excelente”, lo que implica que el evaluado supera constantemente los requerimientos del puesto.

Art. 152: El agente que tuviera una evaluación de deficiente y/o regular, no podrá presentarse a ningún concurso, no ser merecedor de beneficios alguno, sea remuneratorio o no, hasta tanto no obtener una nueva evaluación mínima de bueno. Para esta situación, el Poder Ejecutivo junto al Sindicato, deberán trabajar de manera conjunta, a fin de llevar a cabo acciones de capacitación, formación y concientización, tendientes a que el evaluado con dicha calificación, pueda superar la misma.

Se pretende que todos los agentes, sean permanentes o contratados, reúnan los máximos niveles de conocimientos teóricos y prácticos posibles, como así también las habilidades y aptitudes comportamentales, funcionales y personales, a fin de trabajar en el Municipio, sabiendo que son servidores públicos, y que, por ende, deben prestar el mejor servicio posible a la comunidad, demostrando a este fin, conductas ejemplares, tanto desde lo técnico como desde lo humano.

En razón del principio de idoneidad que se requiere para el desempeño de un empleo público, el agente que obtuviera dos evaluaciones de deficiente en años sucesivos, podrá ser cesanteado, previa vista de la Junta de Relaciones Laborales.



TITULO VIII

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 153: El personal permanente y contratado de la Administración Municipal, estará sujeto a las siguientes medidas disciplinarias, las que, para su aplicación, deberá observarse el procedimiento establecido en este punto, respetarse el debido proceso del sancionado, notificarse la sanción por medio fehaciente, y encontrarse la misma, debidamente fundada. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y de otro tipo que fijan las leyes en las materias específicas:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento, por escrito.
- c) Suspensión, de hasta sesenta (60) días corridos.
- d) Cesantía.
- e) Exoneración.

Art. 154: Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a), b) y c), del artículo anterior:

- 1) Incumplimiento reiterado del horario de trabajo, (tardanzas, faltas, etc.).
- 2) Inasistencias injustificadas.
- 3) No reasumir sus funciones injustificadamente en el día hábil siguiente al término de un permiso o licencia.
- 4) Abandono de servicio. Incurre en abandono de servicio el agente que se ausente de su lugar de trabajo sin autorización del superior, durante su jornada de labor.
- 5) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- 6) Incumplimiento de las obligaciones específicamente establecidas en el presente Estatuto.
- 7) Quebrantamiento de las prohibiciones.
- 8) Falta de respeto, violencia física o psicológica, maltrato o abuso de distinto tipo, a superiores, compañeros, subordinados, habitantes que acuden al municipio y público en general.
- 9) Invocar estado de enfermedad inexistente.
- 10) Obtener calificación deficiente en las evaluaciones establecidas en el presente estatuto.
- 11) Cualquier otra causal que, en razón de su gravedad, sea motivo de sanción disciplinaria.

Art. 155: Incumplimiento reiterado del horario de trabajo, tardanzas, faltas, etc.. El personal que durante el mes incurriere en incumplimiento reiterado (continuo o discontinuo) del horario de entrada será pasible de las sanciones que se consignan a continuación



- a) Primera llegada tarde injustificada: llamada de atención;
- b) Segunda llegada tarde injustificada: apercibimiento por escrito;
- c) Tercera llegada tarde injustificada: un (1) día de suspensión sin goce de haberes;
- d) Cuarta llegada tarde injustificada: dos (2) días de suspensión sin goce de haberes;
- e) Quinta llegada tarde injustificada: tres (3) días de suspensión sin goce de haberes;
- f) Sexta llegada tarde injustificada: cuatro (4) días de suspensión sin goce de haberes;
- g) Más de seis (6) llegadas tarde injustificadas: 10 días de suspensión sin goce de haberes.

El titular de la dependencia o funcionario que el mismo faculte, podrá justificar las llegadas tardes por razones atendibles. A este efecto, el agente debe hacer un descargo por escrito al jefe inmediato superior.

Las llegadas tarde que excedan los sesenta (60) minutos y no sean justificadas conforme al apartado anterior, se considerarán inasistencias y el agente no podrá tomar servicios. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, y salvo el supuesto precedente, el agente que llegare después del horario de entrada, deberá en todos los casos reponer el tiempo no trabajado al final de la jornada habitual de labor, para el caso de que ello sea posible, conforme los horarios, cierre del lugar de prestación de tareas y demás circunstancias de administración y gestión del Municipio. Ante la eventualidad de que efectivamente no sea posible por cuestiones de cierre de la repartición, ese plazo se computará a horas extras futuras.

Art. 156: Inasistencias injustificadas. El personal que durante un (1) año calendario incurriera en inasistencias injustificadas (continuas o discontinuas), será pasible de las siguientes sanciones, teniendo en cuenta los antecedentes del agente y la reiteración de las faltas según la graduación que se detalla a continuación:

- a) 1^a. Inasistencia injustificada: apercibimiento por escrito;
- b) 2^a. Inasistencia injustificada: un (1) día de suspensión sin goce de haberes;
- c) 3^a. Inasistencia injustificada: dos (2) días de suspensión sin goce de haberes;
- d) 4^a. Inasistencia injustificada tres (3) días de suspensión sin goce de haberes;
- e) 5^a. Inasistencia injustificada: cuatro (4) días de suspensión sin goce de haberes;
- f) 6^a. Inasistencia injustificada: cinco (5) días de suspensión sin goce de haberes;
- g) 7^a. Inasistencia injustificada: seis (6) a diez (10) días de suspensión sin goce de haberes;
- h) 8^a. Inasistencia injustificada hasta veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes;
- i) 9^a. Inasistencia injustificada: hasta treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes;
- J) 10^a. Inasistencia injustificada: cesantía.



Art. 157: El llamado de atención deberá ser realizado únicamente en privado. Será pasible de esta sanción, además de los supuestos establecidos en otros artículos, el agente que obtuviera en una evaluación semestral, calificación deficiente en tres (3) o más criterios de evaluación.

Art. 158: El apercibimiento es una medida correctiva por escrito cuya finalidad es producir un llamado de atención en el agente sobre una conducta incorrecta o negligente. Se aplicará a toda trasgresión de carácter leve a las obligaciones establecidas en este Estatuto. No importa la suspensión de tareas ni el descuento de haberes, aunque corresponde la agregación de dicho extremo en el respectivo legajo personal.

Sin perjuicio de los casos establecidos en otros artículos, esta sanción será aplicada al agente que en el término de un (1) año obtuviera, en dos (2) evaluaciones cuatrimestrales consecutivas o alternadas, calificación deficiente en tres (3) o mas criterios de evaluación

Art. 159: La suspensión es una medida correctiva que importa la no prestación de los servicios correspondientes y la pérdida de la retribución. Sin perjuicio de los casos establecidos en otros artículos, esta sanción se aplicará también a las siguientes causales

- a) Incumplimiento reiterado del horario de trabajo.
- b) Inasistencias injustificadas, cuatro (4) días continuos o diez (10) discontinuos en el año calendario.
- c) No reasumir sus funciones injustificadamente, en el día hábil siguiente al término de un permiso o licencia
- d) Falta de respeto a superiores, compañeros, subordinados y público en general
- e) Abandono de servicio.
- f) Manifiesta negligencia en el cumplimiento de funciones.
- g) Primer parte de enfermo falso.
- f) Incumplimiento de las obligaciones enunciadas por el artículo 28.
- g) Quebrantamiento de las prohibiciones enunciadas en el artículo 29.
- h) Delito que no se refiera a la administración, cuando el hecho sea doloso y siempre que exista sentencia firme.
- k) El agente que en el término de un (1) año y medio obtuviera en las tres evaluaciones semestrales, calificación deficiente en cuatro o más criterios de evaluación.
- l) Ejercer violencia física o psicológica, maltrato y/o abuso de distinto tipo, a superiores, compañeros, subordinados, habitantes que acuden al municipio y público en general.

Art. 160: La cesantía es una medida de tipo expulsivo por la que el agente es separado de su cargo. Se aplicará ante las siguientes causales:

- a) Inasistencias injustificadas de más de diez (10) días continuos en el año calendario y/o veinticinco (25) discontinuos en el mismo año.

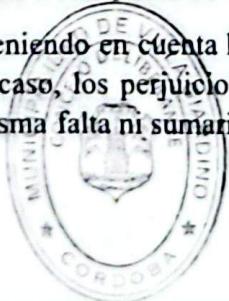


- b) Incurra en nuevas faltas o transgresiones que den lugar a suspensión, cuando el agente haya sufrido en los doce (12) meses inmediatos anteriores, treinta (30) días de suspensión disciplinaria.
- c) Faltas o transgresiones graves o reiteradas en el cumplimiento de sus tareas, o falta o trasgresión o desobediencia grave o reiterada, respecto del superior en la oficina o en actos de servicio.
- d) Abandono del servicio sin causa justificada durante cinco (5) días corridos. En dicho caso, la administración y en forma previa, deberá intimar al agente de manera fehaciente a retomar tareas.
- e) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones enunciadas en el artículo 28.
- f) Quebrantamiento grave o reiterado de las prohibiciones establecidas en el presente estatuto.
- g) Falsear las declaraciones juradas que se le requieran al ingresar a la Administración Municipal o en el transcurso de su carrera administrativa.
- h) Delito no referido a la Administración Pública Municipal: cuando el hecho sea doloso y cuando por sus circunstancias afecten el decoro de la función y prestigio.
- i) Ser declarado en concurso o quiebra fraudulenta.
- j) Por presentar un segundo parte de enfermo falso.
- k) Realizar actos discriminatorios o de violencia, abuso, maltrato, conforme el convenio 190 de la OIT.

Art. 161: La exoneración es una medida disciplinaria de tipo expulsivo que no solo interrumpe la relación laboral entre las partes, sino que ocasiona en el agente exonerado la pérdida de aptitud para volver a prestar servicios en la administración municipal.

- a) Falta grave que perjudique material o moralmente a la administración.
- b) Delito doloso cometido en perjuicio de la administración municipal, mediando sentencia firme.
- c) Incumplimiento intencional de órdenes legales y que ello genere perjuicio para el Municipio o sus compañeros.
- d) Indignidad moral y que ello repercuta en su trabajo.
- e) Realizar acto de violencia, abuso o maltrato, conforme el convenio 190 de la OIT, debidamente acreditado.
- f) Cometer cualquier delito en ocasión o con motivo de las tareas que cumple en el Municipio, mediando sentencia firme.
- g) Realizar actos de cualquier tipo, que sean contrarios al orden público o contrarios al orden democrático o que atente contra cualquiera de los poderes del estado.

Art. 162: Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o la infracción, los antecedentes del agente y, en su caso, los perjuicios causados. El personal no podrá ser sancionado más de una vez por la misma falta ni sumariado después de haber transcurrido un



(1) año de cometida la misma y siempre que se haya tomado conocimiento de ello. Salvo que esta lesione el patrimonio del Estado o constituya delito, casos en los cuales será de aplicación lo preceptuado sobre la prescripción por las leyes en la materia.

Art. 163: Ante las sanciones disciplinarias aplicadas, el agente podrá interponer recursos administrativos y jurisdiccionales previstos por la ordenanza de procedimientos administrativos y demás leyes de procedimiento contencioso administrativo de la provincia, primando siempre lo dispuesto al respecto en este Estatuto y en las demás normas locales que sean aplicables.

Art. 164: Las sanciones disciplinarias impuestas a los agentes tendrán efecto inmediato, salvo en los casos de interposición de recursos que traigan aparejado efecto suspensivo, lo que implicará aquella no surtirá efecto, hasta su resolución definitiva.

Art. 165: El llamado de atención y el apercibimiento por escrito podrá ser impuesto al agente tanto por el Jefe inmediato como por el superior jerárquico de este.

Art. 166: La suspensión será impuesta al agente, por los Directores y/o quien haga sus veces, hasta un máximo de diez (10) días.

Art. 167: La suspensión mayor de diez (10) días será aplicada por el Departamento Ejecutivo, previa instrucción del sumario respectivo.

Art. 168: Antes de aplicar la suspensión, se correrá vista al agente, a efectos de que este dentro de las veinticuatro (24) horas, informe circunstanciadamente cómo se produjeron los hechos o las causas que lo motivaran.

Art. 169: La cesantía será aplicada por el Departamento Ejecutivo, previa instrucción de sumario respectivo.

Art. 170: La exoneración también será dispuesta por el Departamento Ejecutivo, previa sentencia judicial de condena, que lleve inherente dicha pena.

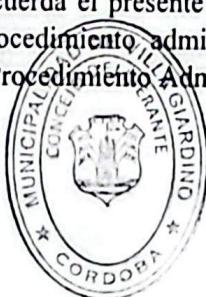
Art. 171: SUMARIO: en cuanto al procedimiento sumarial, a fin de la determinación de la responsabilidad del agente y su eventual sanción, será de entera aplicación lo contemplado en los artículos 76 al 87 de la ley 7.233 del Estatuto del Personal de la Provincia de Córdoba.

TITULO IX

CAPÍTULO I

INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Art. 172: Los agentes permanentes y/o contratados de la Municipalidad de Villa Giardino, que considerasen que, en virtud de un acto emanado de un superior jerárquico de la misma, se han afectado derechos que les acuerda el presente Estatuto, podrán interponer los recursos establecidos en la norma de procedimiento administrativo de la Municipalidad o en su defecto, lo regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia de Córdoba.



CAPÍTULO I

RECONOCIMIENTO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL

Art. 173: La Municipalidad de la Ciudad de Villa Giardino reconoce la libre y democrática organización sindical de sus empleados, la que deberá efectuarse adecuándose a las disposiciones legales que rigen la actividad gremial, en especial la ley 23.551 y demás leyes y/o disposiciones que la complementen y/o suplanten. En este sentido, el Municipio de Villa Giardino reconoce como única entidad gremial al **Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Villa Giardino (SUOEM)**. Sus representantes gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión y las relacionadas con la estabilidad de sus empleos. En el caso de representantes que revistieran la condición de agentes contratados de la Administración Pública Municipal, la garantía de estabilidad se extenderá hasta la culminación de su contrato vigente al momento de su designación como autoridad gremial o por el plazo de vigencia de los contratos sucesivos.

Art. 174: La Administración Pública Municipal actuará como agente de retención de las cuotas sindicales, de las contribuciones extraordinarias y de las asistenciales del personal afiliado a la entidad gremial, cuando fuere autorizada al efecto por el trabajador. Los importes así recaudados, serán depositados dentro de los siete (7) días de haberse abonado los haberes al personal, en la cuenta bancaria que, en forma expresa, indique la entidad gremial.

Art. 175: Queda reconocido como “Día del Trabajador Municipal” el 8 de noviembre de cada año, accordando asueto administrativo para dicho día. Al personal de guardia que trabaje ese día, se le abonará la hora al ciento por ciento (100) o se lo podrá compensar con dos días de francos sucesivos. El Departamento Ejecutivo podrá trasladar el asueto administrativo previsto en la primera parte de este artículo, al lunes o viernes anterior o posterior, cuando razones de servicio así lo justifiquen.

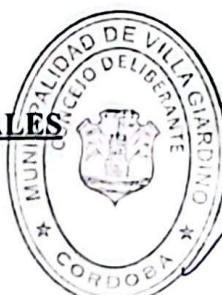
Art. 176: El agente que se desempeñe como Secretario General del Sindicato Único de Empleados y Obreros Municipales (SUOEM), mientras dure su mandato, gozará de una licencia gremial especial con goce de haberes. Dicho lapso será considerado como de trabajo efectivo a todos los fines. A su vez, tendrá derecho a la reserva del cargo manteniendo su estabilidad, de conformidad con el presente Estatuto. Para el otorgamiento de esta licencia deberán presentar la correspondiente designación de acuerdo a lo establezca la normativa vigente.

Art. 177: Se otorgarán permisos en forma documentada a los representantes gremiales que deban abandonar su lugar de trabajo para ejercer las funciones que se relacionen con el mandato sindical. Este tipo de autorización deberá ser avalado por la respectiva organización gremial, con antelación, mediante nota y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

TÍTULO XI

CAPÍTULO I

JUNTA DE RELACIONES LABORALES



Art. 178: El Departamento Ejecutivo deberá designar una Junta de Relaciones Laborales, la que actuará como asesora en todo trámite de impugnaciones y recursos relacionados con calificaciones, régimen disciplinario y/o cuando mediare sanción a algún agente y/o ante todo reclamo interpuesto por estos y respecto de actos administrativos que hagan a sus derechos y/o en toda materia y/o cuestión y/o tema, donde el Sindicato pueda aportar o contribuir con su opinión y/o en toda aquella materia que este Estatuto así lo dispone expresamente. Se deja constancia que esta junta tiene el carácter de consultiva, y en nada sustituye las incumbencias y/o responsabilidades y/o funciones propias del Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 179: La Junta se expedirá mediante opinión fundada y sus conclusiones tendrán el carácter de recomendaciones, por lo tanto, no obligan a la autoridad correspondiente, salvo en aquellos casos que este Estatuto disponga cosa diversa.

Art. 180: La Junta de Relaciones Laborales estará integrada por cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes, los que serían designados de la siguiente manera

- a) dos (2) titulares y un (1) suplente, por el Departamento Ejecutivo.
- b) dos (2) titulares y un (1) suplente, en representación de la Asociación Gremial
- c) un (1) titular y un (1) suplente, en representación de los agentes de la planta permanente, los que se elegirán entre los de mayor jerarquía y/o función de la Municipalidad de Villa Giardino.

Art. 181: Para ser miembro de la Junta de Relaciones Laborales se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad y diez (10) años como mínimo de antigüedad, condición que no se exigirá a los funcionarios políticos o de gabinete.

Los miembros durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos total o parcialmente, al vencimiento de cada mandato. La reelección referida, será solo por un nuevo período de dos (2) años. Recién y luego de haber transcurrido dos (2) años desde la finalización de su anterior mandato, podrán volver a integrar esta Junta. Sus funciones no serán remuneradas. A excepción de los miembros que representen al Departamento Ejecutivo, los que durarán cuatro años.

Art. 182: La renuncia, separación del cargo de la Administración Municipal, o la revocación del mandato, producirá su caducidad en el cargo, asumiendo la titularidad en representación de cada sector el suplente respectivo. Del mismo modo, se procederá en los casos de excusación, recusación o imposibilidad debidamente justificada a juicio del cuerpo.

Art. 183: Por vía reglamentaria se determinará la forma de funcionamiento. La no conformación de esta junta por parte del Departamento Ejecutivo, no invalidará las investigaciones ni los sumarios administrativos que se ordenen, como así tampoco las sanciones que surjan de ellos, ni todas aquellas acciones que este estatuto dispone como parte de las facultades de esta Junta y que, ante la demora en su no constitución, podría perjudicar a las mismas. De todos modos, se establece que la conformación de la misma es obligatoria, y ello debe ser realizado, a los 30 días de iniciada cada gestión gubernamental. Para el caso de que el Departamento Ejecutivo no cumpla con la conformación en tiempo y forma de la misma, el SUOEM podrá poner en conocimiento del Consejo Deliberante dicho extremo, para que este ordene su inmediata conformación.



Como medida transitoria, y por única vez, esta Comisión deberá ser conformada a los 30 días de promulgarse el presente Estatuto por parte del Departamento Ejecutivo.

TITULO XII

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 184: Jornada de trabajo. La jornada normal de trabajo será de siete (7) horas diarias corridas o treinta y cinco (35) horas semanales, las que se cumplirán de lunes a viernes, con dos (2) días francos (sábado y domingo), a excepción de aquellas actividades que por la naturaleza del servicio requieran turnos rotativos y de atención permanente y/o estacional.

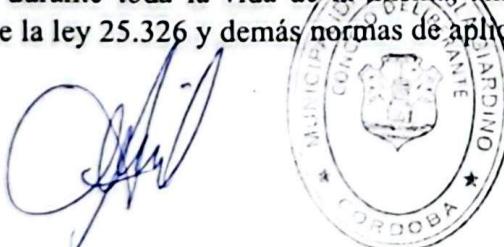
Art. 185: El personal comprendido en el tramo Personal Superior Jerárquico podrá tener asignado un horario diferenciado, el que nunca podrá exceder de ocho (8) horas diarias o cuarenta (40) horas semanales como mínimo.

Art. 186: La jornada de trabajo en tareas declaradas insalubres y/o de riesgo (recolección de residuos, cementerio, manejo de maquinarias pesadas, alumbrado y agua corriente), no podrá exceder de las siete (7) horas diarias o treinta y cinco (35) horas semanales, en cinco (5) días consecutivos de trabajo.

Art. 187: Horas extras. Cuando las necesidades del servicio así lo determinen, podrá disponerse la ampliación de la jornada de trabajo asignada al agente con carácter ocasional o períodos mensuales completos, la que se retribuirá por el sistema de horas extras.

Art. 188: Política de privacidad y protección de datos personales: toda información de naturaleza personal que contengan los dispositivos y medios digitales aportados por la Municipalidad, a fin de llevar a cabo las tareas habituales por parte de los agentes, les pertenece a estos, por lo que aquella no podrá hacerse de la misma bajo ninguna forma o medio. No obstante, ésta podrá realizar sobre los mismos, controles de rutina, por cuestiones de seguridad u operacionales. A este fin, dichos controles, necesariamente deberán ser llevados a cabo, bajo estrictos criterios de proporcionalidad y razonabilidad, debiendo ser debidamente motivados y previamente notificados por escrito al agente.

Por otra parte, y para el caso de que la Municipalidad de Villa Giardino, decida instalar cualquier medio o dispositivo electrónico o informático o de otra naturaleza, a efecto del control de la actividad de sus agentes o por seguridad de sus instalaciones o indemnidad de las herramientas de trabajo, deberá y previo a su instalación, informar de dicho extremo a sus agentes, y de manera escrita. No podrá instalarse este tipo de herramientas de control en lugares de privacidad de los agentes, tales como vestuarios, baños, etc. Más aún, se evitará cualquier medio o mecanismo que recolecte y trate datos biométricos del agente. Para el caso de que estrictas, excepcionales y fundadas razones de oportunidad y conveniencia de la gestión de los recursos humanos, así lo recomiendan, podrán aplicarse dichos sistemas, pero siempre y cuando se resguarde tanto la privacidad de los agentes, como su información personal, y durante toda la vida de la misma, amén de garantizarse los principios y reglas emanados de la ley 25.326 y demás normas de aplicación en este sentido.



Resguardo de la identidad del titular del dato: Asimismo, la Municipalidad de Villa Giardino, se compromete a implementar todas aquellas medidas administrativas y de cualquier otra índole, necesarias para resguardar la identidad del titular del dato personal, -durante toda la vida del mismo-, y con ello, evitar su identificación, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Protección de Datos Personales 25.326 y demás normas aplicables al respecto.

Derechos y garantías de los titulares de los datos personales: Este resguardo, se verificará en todo trámite y/o tarea y/o actuación administrativa, sea interna y/o externa y/o información que deba dar a terceros y siempre que se refiera a información personal de sus empleados. Asimismo, en las tareas de recolección, almacenamiento y tratamiento de datos de sus agentes, se le reconoce el derecho de disposición y control al titular del dato, y en consecuencia, se le garantizará los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), como así también el de portabilidad, limitación del tratamiento y el derecho a la información. Por su parte, la Administración Municipal, se obliga a no transferir por ningún medio o motivo, datos personales de sus empleados a terceros, se trate de titulares o no de base de datos, siempre y cuando no cuente con el consentimiento libre, expreso e informado del titular del dato.

Decisiones automatizadas: Los agentes de la Municipalidad de Villa Giardino, no serán objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento de sus datos, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre su persona o los afecte significativamente de forma similar. Por contrapartida, se garantizará el derecho a obtener la intervención humana del agente, y en especial en todas aquellas cuestiones donde se evalúen aspectos personales del mismo, en particular cuando se analice o se correlacionen o se realicen predicciones, en base a aspectos relacionados con su rendimiento en el trabajo, situación de salud, ideas religiosas o políticas, afiliación partidaria, preferencias o intereses personales, etc.

Recolección y tratamiento de datos con IA: Para el caso de que el Municipio recolecte y trate datos personales de los agentes, a través de cualquier dispositivo, mecanismo o instrumento que use Inteligencia artificial (IA), garantizará a aquellos, el derecho a la información, transparencia, explicabilidad e interpretabilidad de los algoritmos que se usen para dicho cometido.

Se deja constancia que lo dispuesto aquí, debe ser aplicado de manera complementaria y armónica, con lo estipulado en el art. 73 del presente Estatuto.

Art. 189: Reconocimiento del Convenio 190 OIT. La Municipalidad de Villa Giardino, a través de sus órganos e instituciones, se compromete a aplicar en un todo, el Convenio 190 de la OIT, como también cualquier otro instrumento internacional o norma nacional similar. De esta manera, se obliga a promover y asegurar el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de maltrato, discriminación, violencias y acoso, y en consecuencia, a adoptar todas aquellas medidas pertinentes, tendientes a promover un ambiente libre de cualquier tipo de violencia y discriminación. En este sentido, el Poder Ejecutivo se compromete a formular soluciones atinadas y propicias, de manera de erradicar cualquier tipo de hostilidad, abuso, violencia, así como cualquier acto de discriminación del espacio de trabajo. Asimismo, se obliga a garantizar que, ante una acción de este tipo, y que fuera cometida por cualquier persona que se desempeñe en el Municipio, cualquiera sea su función,

tarea, jerarquía, naturaleza de su contratación, etc, será debidamente sancionado. A fin de la formulación de medidas tendientes a erradicar las conductas ilícitas antes descriptas, el Sindicato deberá ser un participante de inexcusable intervención.

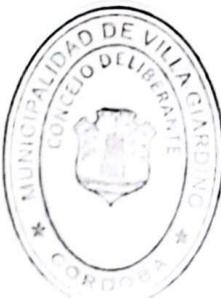
Art. 190: Derecho a la desconexión digital. La Municipalidad de Villa Giardino a través de su Departamento Ejecutivo, se compromete a garantizar el necesario balance entre la vida laboral y personal de todos sus agentes. De allí que y salvo casos excepcionales y/o extraordinarios de servicios, no podrá solicitar trabajos y/o tareas fuera del horario de trabajo. Asimismo, se abstendrá de remitir por cualquier medio, comunicaciones con motivo del trabajo. También, se abstendrá de exigir la remisión de cualquier tipo de tarea o trabajo por medio digital alguno y fuera de la jornada de trabajo.

Art. 191: Educación digital. El poder ejecutivo, se compromete a fomentar la educación digital de todos sus agentes, como una forma de achicar la brecha que los avances tecnológicos puedan generar en los mismos. A tal efecto, y junto con el Sindicato, llevarán a cabo las acciones tendientes a la capacitación, formación y educación digital de todos sus agentes. El objetivo a observar, es que el progreso tecnológico abarque y beneficie a todos y cada uno de los empleados municipales, de manera que no deje a nadie en el camino.

Art. 192: Conciliación Laboral y familiar. Se reconoce la necesidad de conciliar la vida laboral con la familiar, como principio y meta, en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio del presente estatuto. Lo cual, no podrá entenderse como permiso y/o justificativo para desatender el cumplimiento de las tareas propias y habituales que se le asignen al agente, con motivo de su relación de empleo que lo vincula al Municipio. A este fin, el Poder Ejecutivo junto con el Sindicato, trabajarán en la formulación de las medidas tendientes a lograr este objetivo.

Art. 193: Principios generales de empleo. El Municipio de Villa Giardino junto con el Sindicato, se comprometen a respetar, garantizar y promover a través de acciones y políticas concretas y efectivas, los principios y objetivos de igualdad, equidad, mérito, capacitación y formación en y para el empleo, identidad de género, igualdad de oportunidades, protección a los derechos humanos y dignidad de los empleados municipales, justicia social, no discriminación en materia de empleo y contratación, respeto por la diversidad sexual, religiosa, cultural, ideológica, etc, protección de la salud física y mental de los empleados, desarrollo de la comunidad y protección del medio ambiente desde el empleo público, así como los ideales de una sociedad democrática, libre, diversa y plural y todos aquellos principios que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y demás organizaciones supranacionales, tengan consagrado o que en un futuro consagren y sea de aplicación a la relación de empleo que nos vincula.

ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO



SÓFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

TITULO XIII

CAPÍTULO I

INTERPRETACIÓN, ABROGACIÓN, ENTRADA EN VIGOR

Art. 194: Interpretación análoga: se deja establecido que toda situación y/o cuestión y/o materia no cubierta y/o regulada por este Estatuto y/o por su reglamentación, en virtud del art. 2 del Código Civil y Comercial de la Nación, se regirá por las leyes análogas que regulen la relación de empleo público, en particular, aquellas normas que sean más beneficiosas o favorables para los empleados de la Municipalidad de Villa Giardino. Asimismo, todo nombramiento de personal, en sus dos modalidades, deberá necesariamente realizarse conforme las normas establecidas en el presente Estatuto.

Asimismo, se aclara que el presente Estatuto no abroga las restantes normas y/o disposiciones municipales o de otra índole vigentes y que abordan extremos que no hayan sido expresamente contemplados por el presente y que sean de aplicación a los empleados de la Municipalidad de Villa Giardino. En caso de conflicto normativo, se estará por el presente Estatuto, en el marco de un análisis integral y armónico de sus disposiciones.

Art. 195: Entrada en vigor: el presente Estatuto del Empleado Municipal, comenzará a regir a partir del 1º de enero del año 2026. Para esa fecha, deberán constituirse todos y cada uno de los organismos y ponerse en práctica, las disposiciones que prevé el presente.

COMUNÍQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal, Protocolícese y Archívese.


ALEJANDRA ALCAZAR
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO




SOFIA SCANDALIARIS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 01 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Código	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.01	INTENDENTE	\$ 16369,500.00	\$ 2128,496.02	\$ 18497,996.02
1.1.01.01.01.01.02	SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 26192,000.00	\$ 3404,193.72	\$ 29596,193.72
	SUBSECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO			
1.1.01.01.01.01.03	EJECUTIVO	\$ 36827,000.00	\$ 4685,755.28	\$ 41512,755.28
1.1.01.01.01.01.04	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	\$ 31251,500.00	\$ 3833,647.70	\$ 35085,147.70
1.1.01.01.01.02.01	JEFE DE SECCION CATEGORIA 24	\$ 28841,000.00	\$ 3428,113.16	\$ 32269,113.16
1.1.01.01.01.02.03	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 22	\$ 9188,000.00	\$ 1092,705.17	\$ 10280,705.17
1.1.01.01.01.02.05	PERSONAL SUPERIOR CATEGORIA 20	\$ 8852,000.00	\$ 1052,418.70	\$ 9904,418.70
1.1.01.01.01.03.03	ADMINISTRATIVO SUPERIOR CATEGORIA 17	\$ 8391,000.00	\$ 996,773.43	\$ 9387,773.43
1.1.01.01.01.03.09	ADMINISTRATIVO AUXILIAR CATEGORIA 11	\$ 15659,000.00	\$ 1861,406.84	\$ 17520,406.84
1.1.01.01.01.04.01	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP.CATEGORIA 15	\$ 73240,000.00	\$ 8496,741.73	\$ 81736,741.73
1.1.01.01.01.04.02	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 14	\$ 32448,000.00	\$ 3846,142.48	\$ 36294,142.48
1.1.01.01.01.04.03	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 13	\$ 7491,000.00	\$ 531,203.81	\$ 8022,203.81
1.1.01.01.01.04.04	MAEST.Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 12	\$ 18158,000.00	\$ 1881,373.69	\$ 20039,373.69
1.1.01.01.01.04.05	MAEST. Y SERV.GRAL.SUP. CATEGORIA 11	\$ 15679,000.00	\$ 1841,406.84	\$ 17520,406.84
1.1.01.01.01.04.06	MAEST. Y SERV.GRAL.SUP.CATEGORIA10	\$ 37933,000.00	\$ 4415,365.23	\$ 42348,365.23
1.1.01.01.01.04.07	MAEST. Y SERV.GRAL.SUP.CATEGORIA 9	\$ 23260,000.00	\$ 2426,093.63	\$ 25686,093.63
1.1.01.01.01.05.03	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 7	\$ 15224,000.00	\$ 1752,659.84	\$ 16976,659.84
1.1.01.01.01.05.04	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 6	\$ 7583,000.00	\$ 860,872.87	\$ 8443,872.87
1.1.01.01.01.05.05	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 5	\$ 7529,000.00	\$ 869,968.03	\$ 8398,968.03
1.1.01.01.01.05.06	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 4	\$ 19962,000.00	\$ 2281,546.64	\$ 22243,546.64
1.1.01.01.01.05.07	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 3	\$ 10279,000.00	\$ 883,171.27	\$ 11162,171.27
1.1.01.01.01.05.09	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 1	\$ 5899,000.00	\$ 799,681.80	\$ 6698,681.80
1.1.01.01.01.06.01	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 8	\$ 22966,000.00	\$ 2634,925.38	\$ 25600,925.38
1.1.01.01.01.06.02	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 7	\$ 22736,000.00	\$ 2538,725.69	\$ 25274,725.69
1.1.01.01.01.06.03	MAEST.Y SERV.GRAL. CATEGORIA 6	\$ 22711,000.00	\$ 2515,076.51	\$ 25226,076.51
1.1.01.01.01.06.05	MAEST.Y SERV.GRAL CATEGORIA 4	\$ 29622,000.00	\$ 3517,835.98	\$ 33139,835.98
1.1.01.01.02.01	BONIFICACION ESPECIAL	\$ 17140,000.00	\$ 200,694.91	\$ 17340,694.91
1.1.01.01.02.02	GASTOS DE REPRESENT.EJEC.	\$ 63536,000.00	\$ 1057,383.76	\$ 64593,383.76
1.1.01.01.02.03	ANTIGUEDAD	\$ 470336,000.00	\$ 16520,075.32	\$ 486856,075.32
1.1.01.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS	\$ 4696,000.00	\$ 558,459.21	\$ 5254,459.21
1.1.01.01.02.06	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	\$ 10820,000.00	\$ 396,834.56	\$ 11216,834.56
1.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA	\$ 10,000.00	\$ 865,923.43	\$ 875,923.43
1.1.01.01.02.09	QUEBRANTOS DE CAJA	\$ 443,000.00	\$ 53,170.92	\$ 496,170.92
1.1.01.01.02.10	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	\$ 18128,000.00	\$ 2045,304.80	\$ 20173,304.80
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	\$ 23021,000.00	\$ 2883,299.13	\$ 25904,299.13
1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	\$ 14330,000.00	\$ 1172,999.00	\$ 15502,999.00
1.1.01.01.06	SEGUROS	\$ 37788,000.00	\$ 5923,392.06	\$ 43711,392.06

1.1.01.01.07	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENC.	\$ 808,000.00	\$ 593,871.15	\$ 1401,871.15
1.1.01.02.02.04	OTROS	\$ 11246,000.00	\$ 342,985.57	\$ 11588,985.57
1.1.01.02.02.06	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	\$ 6864,000.00	\$ 812,194.87	\$ 7676,194.87
1.1.01.02.02.07	REFRIGERIO CONTRATADOS	\$ 17816,000.00	\$ 2100,000.00	\$ 19916,000.00
1.1.01.02.06	SEGUROS	\$ 8518,000.00	\$ 194,685.93	\$ 8712,685.93
1.1.01.03.14.04	OTROS ADICIONALES	\$ 16735,000.00	\$ 1547,612.11	\$ 18282,612.11
1.1.01.03.15	PERSONAL CONTRATADO SERVICIO DE SALUD	\$ 33958,000.00	\$ 4035,143.70	\$ 37993,143.70
1.1.01.03.18	APORTE 16% JUB.PERS SERV DE SALUD	\$ 19231,000.00	\$ 2074,623.40	\$ 21305,623.40
1.1.01.03.19	APORTE PATRONAL 1% PERS.SERV. DE SALUD	\$ 1137,000.00	\$ 119,622.63	\$ 1256,622.63
1.1.01.04.02	GASTOS REPRESENTACION CONCEJALES	\$ 17971,000.00	\$ 2001,524.46	\$ 19972,524.46
1.1.01.04.03	ADMINISTRATIVOS DEL H.C.D.	\$ 11429,000.00	\$ 780,447.63	\$ 12209,447.63
1.1.01.04.08	VIATICOS CONCEJALES	\$ 5203,000.00	\$ 801,311.84	\$ 6004,311.84
1.1.01.05.06	VIATICOS TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 2602,000.00	\$ 400,655.92	\$ 3002,655.92
1.1.01.06.01	JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS	\$ 7576,000.00	\$ 431,890.44	\$ 8007,890.44
1.1.01.06.02	SECRETARIO DE JUEZ DE ADMINISTRATIVO DE FALTAS	\$ 7528,000.00	\$ 146,300.32	\$ 7674,300.32
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	\$ 72803,000.00	\$ 4737,346.29	\$ 77540,346.29
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$ 22032,000.00	\$ 101,823.55	\$ 22133,823.55
1.1.01.09	REFRIGERIO	\$ 41955,000.00	\$ 5173,500.00	\$ 47128,500.00
1.1.02.02	ADQ.REPUESTOS EN GRAL.	\$ 21240,000.00	\$ 4038,315.04	\$ 25278,315.04
1.1.02.08	DEFENSA CIVIL	\$ 250,000.00	\$ 54,737.21	\$ 304,737.21
1.1.02.11	ROPA E INDUMENT.DE TRABAJO	\$ 19000,000.00	\$ 1099,258.43	\$ 20099,258.43
1.1.02.14	BS.CONS. SALA CUNA	\$ 7000,000.00	\$ 746,999.63	\$ 7746,999.63
1.1.02.23	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$ 4500,000.00	\$ 127,391.72	\$ 4627,391.72
1.1.03.03	TELEFONOS	\$ 4000,000.00	\$ 663,921.28	\$ 4663,921.28
1.1.03.05	SEGUROS DE VEHIC. Y MAQUINARIAS	\$ 15835,000.00	\$ 1689,181.00	\$ 17524,181.00
1.1.03.06	ALQUILERES VARIOS.	\$ 4389,000.00	\$ 1888,744.76	\$ 6277,744.76
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	\$ 79250,000.00	\$ 8494,813.92	\$ 87744,813.92
1.1.03.10	IMPRENTA Y REPRODUCCION	\$ 6678,000.00	\$ 3503,360.00	\$ 10181,360.00
1.1.03.11	CONSERVACIONES/REPARACIONES	\$ 22900,000.00	\$ 4132,127.83	\$ 27032,127.83
1.1.03.14	HOMENAJES Y CORTESIAS	\$ 4590,000.00	\$ 55,528.36	\$ 4645,528.36
1.1.03.16	SERV.MANTENIM.RED DE AGUA	\$ 16265,000.00	\$ 1815,400.00	\$ 18080,400.00
1.1.03.17	SERV.CONCEJO DELIBERANTE	\$ 1700,000.00	\$ 33,302.03	\$ 1733,302.03
1.1.03.19	SERV.CENTRO DE SALUD	\$ 171500,000.00	\$ 29195,648.04	\$ 200695,648.04
1.1.03.22	GASTOS GESTION COBRANZAS	\$ 830,000.00	\$ 40,704.00	\$ 870,704.00
1.1.03.23	SERVICIOS SALA CUNA	\$ 670,000.00	\$ 105,242.12	\$ 775,242.12
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS.BANCARIAS	\$ 27166,000.00	\$ 2345,337.81	\$ 29511,337.81
1.1.03.27	CAPACITACIÓN	\$ 1070,000.00	\$ 191,000.00	\$ 1261,000.00
1.1.03.29	CONTRATACIONES VARIAS (BECAS)	\$ 119950,000.00	\$ 12761,607.79	\$ 132711,607.79
1.1.03.30	SERVICIOS DE CASTRACIONES	\$ 300,000.00	\$ 715,515.62	\$ 1015,515.62
1.3.05.01.02	A ENTES INTERCOMUNALES	\$ 36703,000.00	\$ 15385,534.71	\$ 52088,534.71
1.3.05.01.11	FIESTAS PATRONALES	\$ 48000,000.00	\$ 4193,386.87	\$ 52193,386.87
1.3.05.02.04	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES Y COOPERADORAS	\$ 5500,000.00	\$ 231,423.76	\$ 5731,423.76
2.1.07.08	BS.CAP.CENTRO DE SALUD	\$ 500,000.00	\$ 202,739.75	\$ 702,739.75
2.1.07.10	BS.CAP.AGUA CORRIENTE	\$ 14425,000.00	\$ 3694,794.46	\$ 18119,794.46
2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	\$ 3845,000.00	\$ 5084,485.14	\$ 8929,485.14
2.1.08.02.01	OBRAS POR CONVENIOS DESC.	\$ 66820,000.00	\$ 7974,914.26	\$ 74794,914.26
2.3.10.07	CON FONDO PERMANENTE PRESTAMOS	\$ 7799,000.00	\$ 1430,888.88	\$ 9229,888.88
				\$ 0.00
			TOTAL	\$ 234545,682.77

Código	Concepto	P. Vigente	Disminución	P. Rectificado
1.1.02.25	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 56950,000.00	\$ 56950,000.00	\$ 0.00
1.1.02.17	MATERIALES ALUMB. PUBLICO	\$ 47000,000.00	\$ 20000,682.77	\$ 26999,317.23
1.3.05.02.15	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	\$ 57295,000.00	\$ 57295,000.00	\$ 0.00
1.1.03.01	ELECTR. GAS, AGUAS CTES. DEPENDENCIA MUNICIP.	\$ 131800,000.00	\$ 100300,000.00	\$ 31500,000.00
				\$ 0.00
		TOTAL	\$ 234545,682.77	

Artículo II.: Con la presente compensación que lleva el Nº 10, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 6.337.356.000.-).

Artículo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 308/2025

03 DIC 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrián Amadé
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosario del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Villa Giardino, 03 de Octubre de 2025

VISTO:

El Decreto N° 261/2025 por el que se refrendó el Contrato con el señor Marcelo Peñaloza para la ejecución de la primera etapa de la construcción de dos aulas y del pasillo de vinculación en la escuela Silvano Loza de La Punilla, en el marco del programa "Habitar la Escuela" y

CONSIDERANDO:

Que esta primera etapa del contrato con Peñaloza concluyó el jueves 02 de octubre con la colocación de la cubierta metálica de chapas galvanizadas y la carga con ladrillos comunes.

Que con la colocación de la estructura del techo se cumplió con el 30 % de avance de obra requerido por Infraestructura Escolar, por lo que se elevó la rendición y se está a la espera del desembolso del segundo tramo por otro 30 %.

Que de los \$ 37.111.241,90 recibidos en la primera etapa se gastaron \$ 29.212.031,64, restando la cantidad de \$ 7.899.210,26, a los que se le suman el material de construcción en acopio no utilizado, por lo que estamos en condiciones de proseguir con la ejecución de otros trabajos como ser los revoques exteriores con aislante hidrofugo, el recuadro de los vanos de las aberturas indispensables para luego solicitar los presupuestos de las mismas y la construcción de los contrapisos.

Que se le solicita al señor Peñaloza un presupuesto por estos trabajos, con el fin de continuar la obra

Que el señor Peñaloza presupuestó por el total requerido la suma de pesos seis millones seiscientos ochenta y tres mil (\$ 6.683.000,00), que surge del cómputo de los revoques gruesos a ejecutar que totalizan 189 m² a un costo unitario de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000/m²) donde está incluido el recuadro de los vanos de las aberturas y de 113 m² de contrapiso a un costo unitario de pesos diecinueve mil (\$19.000/m²)

Que el presupuesto presentado por Peñaloza es inferior a los precios de plaza y está acorde con los trabajos a realizar.

Que se disponen de los recursos.

Que es conveniente contratar los servicios del señor Marcelo Peñaloza para ejecutar estos trabajos, por la vía de una Adjudicación Directa atento a que ya está trabajando en la obra, ejecuta correctamente los trabajos previos, es de su propiedad la casilla del depósito, tiene asegurado el personal y está en condiciones de proseguir.

Que la inversión de estos trabajos no estaría incluida en el siguiente desembolso del 30 % solicitado, desembolso que al percibirse ameritara que se lleven adelante los Concursos de Precios por los demás trabajos que ya están determinados en el plan de avance

Que se confecciona el nuevo contrato con el señor Peñaloza, el que es necesario refrendarlo por medio del Decreto respectivo y por el monto indicado,

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: Refréndese el Contrato por Adjudicación Directa con el señor Marcelo Ramón Peñaloza D.N.I. N° 34.809.119 domiciliado en la calle Aguas Buenas N° 224, Barrio Vertientes de THEA de esta localidad de Villa Giardino, para efectuar los trabajos de revoques gruesos exteriores con aislante hidrofugo que totalizan la cantidad de 189 m² a un precio unitario de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000/m²) incluido el recuadro de las aberturas y de 113 m² de contrapisos interiores un costo unitario de pesos diecinueve mil (\$ 19.000/m²) de la obra de Construcción de dos Aulas y el Pasillo de Vinculación en la Escuela Silvano Loza de La Punilla en el marco del Programa "Habitar la Escuela", para lo que el Ministerio de Educación ya proveyó los fondos necesarios.

Artículo 2: El monto de la contratación por la ejecución de estos dos ítems que se certificaran por el sistema de unidad de medida, es de pesos seis millones seiscientos ochenta y tres mil (\$ 6.683.000,00).

Artículo 3: El monto indicado en el artículo 2do podrá ajustarse solamente por la variación de las cantidades realmente ejecutadas y certificadas.

Artículo 4: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 2.1.08.02.01.03, Obras por Convenios Descentralizados, (FoDeMEEP) del Presupuesto General de Gastos vigente año 2025.

Artículo 5: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

NRO.: 309/2025



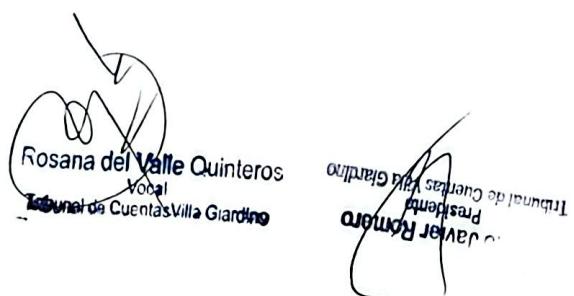
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



08 OCT 2025



Contrato de Locación de Servicios

En la localidad de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los 03 días del mes de octubre de 2025, entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal Señor Jorge Alejandro Soria y por el Secretario de Gobierno y Hacienda Señor Guillermo Alejandro Palma, en adelante designada como "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y el Señor Marcelo Ramón Peñaloza D.N.I. N° 34.809.119, domiciliado en Aguas Buenas 224, Barrio Vertientes de THEA de esta localidad, en adelante designado como "EL CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: LA MUNICIPALIDAD contrata a EL CONTRATISTA la provisión de la mano de obra por el sistema de Adjudicación Directa para efectuar los trabajos de los revoques gruesos exteriores con aislante hidrofugo incluido el recuadro de los vanos de las aberturas y los contrapisos interiores en la obra de la construcción de dos aulas y el Pasillo de Vinculación, en la escuela Silvano LOZA de La Punilla.

Los trabajos consisten en la ejecución de 189,00 m² de revoques exteriores con aislante hidrofugo incluyendo el recuadro de 5 ventanas exteriores, dos ventanas interiores y dos puertas de ingreso a las aulas desde el pasillo central, a un precio unitario de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000/m²) y de 113,00 m² de contrapisos interiores a un precio unitario de pesos diecinueve mil (\$ 19.000/m²)

Segunda: El presupuesto por todos los trabajos descriptos contratados es de pesos seis millones seiscientos ochenta y tres mil (\$ 6.683.000,00).

Tercera La ejecución de la obra deberá realizarse en el plazo de treinta días contados a partir del día de la fecha, en un todo de acuerdo al pliego de especificaciones técnicas que forma parte del presente.

Cuarta: EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de aportar las herramientas necesarias, los seguros de vida de sus empleados, la seguridad de la obra contra terceros, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones previsionales, laborales e impositivas y en general todo lo que se le indicara durante la ejecución de los trabajos que quedarán bajo la supervisión del personal de Obras Públicas de la Municipalidad. Estará obligado también a estar permanentemente en obra dirigiendo los trabajos.

Quinta: LA MUNICIPALIDAD aportará los materiales necesarios en tiempo y forma.

Sexta: Bajo ninguna circunstancia, el personal a cargo de EL CONTRATISTA interrumpirá el normal desarrollo de las actividades escolares, para lo que se colocará un cerco perimetral que deberá estar siempre en perfectas condiciones.

Séptima: Los trabajos se certificarán semanalmente por el sistema de avance de obra, lo que determinara en definitiva el precio final.

Octava: El presente contrato no configura ningún tipo de relación de dependencia.

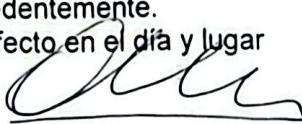
Novena: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente contrato y reclamar el pago de daños y perjuicios a EL CONTRATISTA.

Décima: El presente Contrato no podrá cederse a terceras personas.

Undécima: El presente Contrato será refrendado por medio del Decreto correspondiente.

Duodécima: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando al fuero federal y fijando sus domicilios en los indicados precedentemente.

No siendo para más, se firman dos ejemplares del mismo tenor y al solo efecto en el día y lugar arriba indicados.



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Marcelo PEÑALOZA



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de Octubre de 2025

VISTO: las actividades culturales que se llevan a cabo desde la Dirección de Cultura de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que una de estas actividades consiste en un "Taller Municipal de Teatro y Expresión Corporal"; con improvisación y técnica vocal, entre otras;

Que el mismo está destinado a los vecinos de nuestra Localidad, y se dicta en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea apoyar las tareas que se están llevando a cabo en el ámbito cultural.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATESE a la Señora, Verónica Ivana Miriam Scorticini, D.N.I. N° 14.618.654, domicilio en calle Mónaco 240, de esta Localidad, para dictar el "Taller Municipal de Teatro y Expresión Corporal".

Artículo 2do.: EL presente Decreto tendrá vigencia durante los meses de Octubre/2025 a Diciembre/2025, inclusive.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-07- Fomento de Cultura y Teatro - del Presupuesto Vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese

DECRETO

NRO.: 310/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrián Amador
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario Javier Híjar
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la señora Verónica Ivana Scorticini (DNI 14.618.654), con domicilio en calle Mónaco 240, de esta Localidad, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la Señora Verónica Ivana Scorticini, y ésta por el presente se compromete a dictar el "Taller Municipal de Teatro y Expresión Corporal", con improvisación y técnica vocal entre otras.

SEGUNDA: La presente contratación deberá realizarse de acuerdo a las necesidades y exigencias de la Dirección de Cultura Municipal, dictando el Taller los días jueves de 18.30 a 20.30 horas y los días viernes de 16 a 18 horas, en las instalaciones del Cine Teatro Alejandro Giardino, en las condiciones que el Encargado del Área determine.

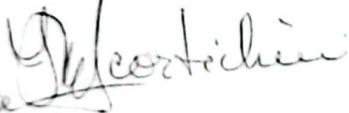
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará a la Señora Verónica Ivana Scorticini, la suma de Pesos Ciento treinta Mil (\$ 130.000.-) mensuales, pagaderos a mes vencido.

CUARTA: El presente Contrato tendrá vigencia desde el mes de Octubre/2025, y hasta el mes de Diciembre/2025 inclusive, pudiendo rescindir con anterioridad al vencimiento cualquiera de las partes y en forma unilateral por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento de las tareas encomendadas u otra causa que afecte a la Administración Municipal.

QUINTA: Lo indicado en el presente Contrato, no implica relación laboral en relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR.

SEXTA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los tres días del mes de Octubre del año Dos mil Veinticinco.


Verónica Ivana Scorticini
VERÓNICA IVAN SCORTICHINI



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 03 de Octubre de 2025

VISTO: El Proyecto "Taller de Fotografía Creativa" presentado por la Señora Blanca Beatriz Vidal, vecina de nuestra Localidad;

Y CONSIDERANDO: Que dicho Taller consta de clases teóricas y prácticas, con salidas y visitas a Talleres, Museos y Salas de Exposición de diferentes expresiones artísticas;

Que el Proyecto principal de dicho taller es la realización de un libro sobre lugares y detalles de Punilla;

Que es interés de este Departamento Ejecutivo Municipal, apoyar las iniciativas que tienden a abrir puertas en lo que respecta a lo laboral;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATESE a la Señora Blanca Beatriz Vidal, D.N.I. N° 6.422.937, con domicilio en calle Los Álamos 930, de esta Localidad, para dictar el "Taller de Fotografía Creativa" que se desarrollará en las instalaciones de la Casa Municipal de esta Localidad.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá vigencia desde el mes de Octubre/2025 hasta el mes de Diciembre/2025, inclusive.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-01-07- Fomento de Cultura y Teatro - del Presupuesto Vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 311/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Jorge Alejandro Soria y el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda, Guillermo Alejandro Palma, con domicilio en Avda. San Martín 45 de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Señora Blanca Beatriz Vidal, D.N.I. Nro. 6.422.937, con domicilio en calle Los Álamos 930, de esta Localidad, en adelante **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata a la Señora Blanca Beatriz Vidal, y ésta por el presente se compromete a dictar el "Taller de Fotografía Creativa", que consta de clases teóricas y prácticas, con salidas y visitas a Talleres, Museos y Salas de Exposición de diferentes expresiones artísticas, teniendo como Proyecto principal la realización de un libro sobre lugares y detalles de Punilla, a fin de ser presentado en la Feria del Libro de Villa Giardino.-----

SEGUNDA: LA presente contratación deberá realizarse de acuerdo a las necesidades y exigencias de la Dirección de Cultura Municipal, dictando el curso días viernes de 18.30 a 20 hs., en las instalaciones de la Casa Municipal en las condiciones que el Encargado del Área determine.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará a la Señora Blanca Beatriz Vidal, la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-) mensuales pagaderos a mes vencido.-----

CUARTA: El presente Contrato tendrá vigencia desde el mes de Octubre/2025, y hasta el mes de Diciembre/2025, pudiendo rescindir con anterioridad al vencimiento cualquiera de las partes y en forma unilateral por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento de las tareas encomendadas u otra causa que afecte a la Administración Municipal.-----

QUINTA: Lo indicado en el presente Contrato, no implica relación laboral en relación de dependencia entre LA MUNICIPALIDAD y EL LOCADOR.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los tres días del mes de Octubre del año Dos mil veinticinco.-----


Blanca Beatriz Vidal




JORGE
ALEJANDRO SORIA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de Octubre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1472/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09 de Octubre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1472/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 09.10.2025, mediante la cual se CONVALIDA en todos sus términos el Convenio de Concesión para la Explotación de una Cantera Seca de Tierra y Áridos, firmado entre La Municipalidad de Villa Giardino y el Doctor Juan Manuel Zuriaga, D.N.I. N° 5.411.083.-

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 312/2025



22 OCT 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente

Pablo Adrián Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 13 de Octubre de 2025

VISTO:

La situación económica y financiera que atraviesan los municipios de la Provincia de Córdoba y que este municipio no está exento, producto del contexto nacional y la disminución de los recursos coparticipables;

Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Villa Giardino ha sostenido con responsabilidad sus obligaciones, garantizando la prestación de servicios esenciales y el pago de haberes del personal, pese al difícil contexto macroeconómico;

Que, a los fines de preservar la estabilidad institucional y continuar gestionando en beneficio de la comunidad, resulta necesario implementar un conjunto de medidas que optimicen el uso de los recursos municipales, fortalezcan la recaudación local y consoliden una administración responsable, transparente y equilibrada;

Que tales medidas se enmarcan en la necesidad de acompañar con prudencia y austeridad el proceso de tratamiento legislativo del Proyecto de solicitud de adelanto del Fondo Permanente, indispensable para garantizar el cumplimiento de compromisos financieros del Municipio;

Que el presente Plan refleja la voluntad del Departamento Ejecutivo de compartir los esfuerzos que atraviesan tanto los empleados municipales como los vecinos contribuyentes, reafirmando el compromiso de esta gestión con la eficiencia, el orden y la responsabilidad fiscal;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA:

Artículo 1º: Créase el PLAN DE AUSTERIDAD INSTITUCIONAL Y REORDENAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO 2025, con vigencia desde el 1º de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025, destinado a optimizar los recursos municipales, contener el gasto y fortalecer la autonomía económica local.

Artículo 2º: El Plan comprenderá las siguientes acciones prioritarias de control del gasto:

- a) Fusión de áreas administrativas y operativas, procurando mayor eficiencia en el uso del personal y los recursos disponibles.
- b) Reestructuración y negociación de deuda con proveedores, priorizando compromisos esenciales y estableciendo esquemas de pago razonables.
- c) Adecuación del Área de Deportes, optimizando su funcionamiento y priorizando actividades de alcance comunitario.
- d) Reducción transitoria del veinte por ciento (20%) de los haberes netos correspondientes al Sr. Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Directores y Encargados de área, durante la vigencia del presente Plan de Austeridad Institucional.

Las sumas resultantes de dicha reducción tendrán carácter de retención temporal y serán reintegradas a los funcionarios alcanzados a partir del mes de enero de 2026, conforme a

la disponibilidad financiera del Municipio y previa evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

e) Revisión y control de los gastos de consumo interno, como telefonía, combustible, movilidad y suministros generales, reduciendo al mínimo los no indispensables.

Artículo 3º: El Plan incluirá además acciones orientadas al fortalecimiento de los ingresos municipales, entre ellas:

a) Mejora de la cobranza de deuda temprana, mediante mecanismos ágiles, notificaciones personalizadas y planes de regularización.

b) Implementación de inspecciones de obras privadas, asegurando el cumplimiento de las normas y el ingreso de derechos de construcción correspondientes.

c) Relevamiento y control de las conexiones de agua domiciliaria, con el objeto de actualizar padrones y reducir pérdidas o irregularidades.

d) Elaboración del Presupuesto Municipal 2026 bajo el criterio de autonomía económica y sostenibilidad fiscal, consolidando un modelo de municipio ordenado, previsible y eficiente.

Artículo 4º: Invítese al Honorable Concejo Deliberante a adherir al presente Plan, disponiendo medidas equivalentes en el ámbito de su competencia, en el marco de la corresponsabilidad institucional ante la coyuntura económica actual.

Artículo 5º: Comuníquese el presente Decreto al Sindicato de Trabajadores Municipales, haciéndose saber que la medida forma parte de una política integral de equilibrio financiero y compromiso solidario de todos los estamentos del Gobierno Municipal.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO

NRO.:313/2025

Oliver

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GUARDIA

15 OCT 2025



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDI
TRIBUNAL DE CUENTAS
V I S A D O

Pablo Adrian Amadel
Vocal
Munal de Cuentas Villa Giardini

Osana del Valle Quintela
Vocat
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Presidente
Triunal de Cuentas Villa Gerardo

VILLA GIARDINO, 15 de Octubre de 2025.-

VISTO

La Ordenanza General Tarifaria 1424/2024, y el Decreto 508/2024 del 12 de Diciembre de 2024,

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su Informe Técnico. Vol. 09 N° 249 del 14 de Octubre de 2025, el Nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) para Julio de 2025 fue del 1.90% mensual, Agosto de 2025 un 1.90% mensual y en Setiembre de 2025 fue del 2.10% mensual; resultando en el trimestre un 22% acumulado del corriente año;

Que todo lo anterior deriva en un sostenido incremento en los costos asociados a la prestación de servicios públicos básicos, situación esta que resulta necesario e imperioso corregir;

Que es obligación del Municipio velar por el cumplimiento de las metas fiscales que permitan sostener un Municipio eficiente y equilibrado;

Que a través de la citada Ordenanza Tarifaria en su artículo 82 inciso a) se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un coeficiente de actualización de todas las tasas, derechos y otras contribuciones determinadas en la presente Ordenanza, conforme a la variación mensual del Índice de precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el año 2025, aplicable de manera trimestral y acumulada tomando como base de cálculo los índices conforme el esquema previsto en el segundo párrafo;

Que es necesario establecer los valores correspondientes a las Tasas, Derechos, tarifas, rentas y contribuciones correspondientes al trimestre del año 2025, legislados en la Ordenanza Tarifaria Nro. 1424/2024 ello de conformidad con las facultades conferidas por el artículo Nro. 82 inciso a) de la misma,

Que corresponde reglamentar el procedimiento de cálculo a fin de aportar certeza,

POR todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo Primero: ACTUALICENSE en un veintidós por ciento (22 %) los valores establecidos en todas las tasas, derechos, tarifas, rentas y contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año 2025, legislados en la Ordenanza Tarifaria Nro. 1424/2024 ello de conformidad con las facultades conferidas por el artículo Nro. 82 inciso a) de la misma,

Artículo Segundo: El valor actualizado de las Tasas, Derechos, Tarifas, Rentas y Contribuciones, surgirá de aplicar el índice 1.22 sobre los valores originales expresados en la Ordenanza General Tarifaria,

Artículo Tercero: INSTRUYASE a la Secretaría de Gobierno y Hacienda para que arbitre los medios y procedimientos necesarios para la aplicación de lo establecido en artículo anterior a partir del día 1ro de Octubre de 2025.

Artículo Cuarto: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo Quinto: PROTOCOLICESE, comunique, publique y cumplido archívese.

13 NOV 2025

DECRETO

NRO.: 314/2025

Pablo Adrian Amadel
Vocal

Jurado de Cuentas Villa Giardino



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La carpeta médica presentada por la Agente Municipal Ruth Alicia Porta, quien se desempeña como PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO, Jefe de Sección CATEGORIA 24, en la oficina de Registro Civil de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que es absolutamente necesario cubrir el cargo de la mencionada agente, y para ello se ha dispuesto designar a la Agente Municipal Lorena Analía Colombo, quien cuenta con la capacitación necesaria para desarrollar las funciones asignadas;

Que la persona nombrada ha cumplido anteriormente con el desempeño de dichas tareas por lo que se la considera idónea en la materia;

Que por la responsabilidad que implica el desempeño de las nuevas funciones corresponde asignarle a la Señora Lorena Analía Colombo un adicional salarial que compense económica mente la diferencia de tareas, y que ello consistiría en la aplicación del adicional por subrogancia, que está contemplado en la Ordenanza de Remuneraciones,

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGUESE a la agente Municipal Lorena Analía Colombo, D.N.I. N° 25.607.108 el adicional por subrogancia, a cargo de la oficina de Registro Civil, a partir del 01.10.2025, mientras dure la licencia de la Agente Ruth Alicia Porta.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-01-01-02-08- Subrogancia – del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 315/2025



29 OCT 2025



JORGE ALEJANDRO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quiñones
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Javier Horacio
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de realizar el manejo de las cuentas de redes sociales de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor MANUEL ALEJANDRO PUCHETA, D.N.I. 25.305.949 con domicilio en calle San Lorenzo 80, dpto. 3, de la localidad de La Falda, para realizar los Servicios de manejo de las cuentas de **REDES SOCIALES** de la Municipalidad, que consiste en la publicación y difusión de todas las actividades a través de frases, noticias, eventos, y la Pauta Publicitaria en "**RADIO UNICA LA FALDA 104.9 FM**", que consiste en la cobertura de actividades institucionales, turísticas, deportivas y de la gestión. Difusión de spots y cobertura de conferencias de prensa.

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 316/2025

13 NOV 2025



Pablo Adrián Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Rosana del Valle Quintero
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Jorge Alejandro Soria, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra el Señor Manuel Alejandro Pucheta, domiciliado en calle San Lorenzo 80, Dto. 3, de la Localidad de La Falda, D.N.I. Nro.: 25.305.949, CUIT. Nro.: 20-25305949-5, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones.

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece servicios de: manejo de las cuentas de Redes Sociales de la municipalidad.

SEGUNDA: LA pauta consistirá en publicación y difusión de todas las actividades que la Municipalidad solicite a través de frases, noticias, eventos en las redes sociales municipales, seguimiento y respuesta a inquietudes de los contribuyentes

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses, comprendidos entre el 01-10-2025 y hasta el 31-12-2025 inclusive, debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos noventa y ocho mil trescientos (\$98.300)**, factura a mes vencido.

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o inoficiada en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que corresponda efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco,



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GARDINO




Guillermo Alejandro Palma
25.305.949


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GARDINO

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **Jorge Alejandro Soria**, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **Guillermo Alejandro Palma**, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra, el Señor **Manuel Alejandro Pucheta**, domiciliado en San Lorenzo 80 dto. 3, de la Localidad de La Falda, D.N.I. Nro.: 25.305.949, CUIT 20-25305949-5, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en **Radio Unica La Falda 104.9 FM.**

SEGUNDA: La pauta consiste en la cobertura de actividades institucionales, turísticas, deportivas y de la gestión. Difusión de spots y cobertura de conferencias de prensa

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses**, desde el **01-10-2025** al **31-12-2025** inclusive. Debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos ciento veintiséis mil (\$126.000)** por mes, factura a mes vencido.

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: La realización de las publicidades corre por cuenta de la municipalidad.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que corresponiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de **octubre** del año dos mil veinticinco.


Manuel Alejandro Pucheta

23 305. 749



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA**

ART. 1: CONTRÁTESE al Licenciado CARLOS HORACIO ROCAZZELLA, D.N.I. 10.817.421, con domicilio en calle Comodoro Rivadavia 41, de la localidad de Huerta Grande, para realizar los servicios de Publicidad en "El Grito Sagrado" Periodismo Editorial consistente en difusión de los actos de gobierno, notas, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.-

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

**DECRETO
NRO.: 317/2025**

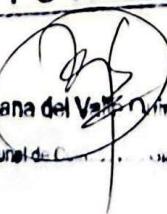
13 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Rosana del Valle
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Guillermo Alejandro Palma
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Don Jorge Alejandro Soria**, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, **Señor Guillermo Alejandro Palma**, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra el **Licenciado Carlos Horacio Rocazzella**, domiciliado en calle Comodoro Rivadavia 41 de la Localidad de Huerta Grande, D.N.I. Nro.: 10.817.421, CUIT. Nro.: 20-10817421-9, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece servicios de publicidad en el "El Grito Sagrado" Periodismo Editorial -----

SEGUNDA: La pauta consistirá en difusión de los actos de gobierno, notas, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.-----

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025** inclusive, debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional. -----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos treinta y un mil quinientos (\$31.500)** por mes, factura a mes vencido.-----

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.-----

SEXTA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.-----

Car. H. Rocazzella
ROCazzella
JNC 10817421



J. Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDE
MUNICIPALIDAD DE

G. Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor Daniel Enrique Capdevila, D.N.I. 10.817.421, con domicilio en Pasaje Superi 39, de la localidad de Huerta Grande, para realizar los servicios de Publicidad en el Programa "Informe 4" que sale al aire por canal 7 para todo Punilla, dicha pauta consistirá en la emisión de Spots o PNT con dos salidas en el programa y difusión de eventos y actividades Municipales.

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

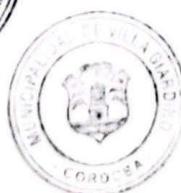
ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 318/2025

13 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Rosana del Valle Quinteros
Vice
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Marcelo Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **Jorge Alejandro Soria**, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **Guillermo Alejandro Palma**, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra el Señor **Daniel Enrique Capdevila**, domiciliado en Pasaje Superi 39 de la localidad de Huerta Grande, D.N.I. Nro.: 22.163.207, CUIT. Nro.: 20-22163207-9, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece servicios de publicidad en el programa "Informe 4" que sale al aire por canal 7 para todo Punilla, de lunes a viernes a las 21 hs.

SEGUNDA: LA pauta consistirá en la emisión de Spots o PNT con dos salidas en el programa y difusión de eventos y actividades municipales

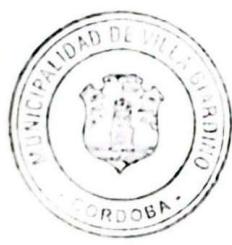
TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025** inclusive. Debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

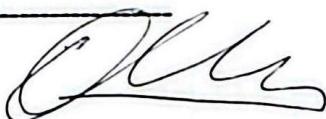
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos ciento sesenta y tres mil ochocientos (\$163.800)** por mes, factura a mes vencido.

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de **octubre** del año dos mil veinticinco.


Daniel Capdevila
22163207




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GESTIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE a la Señora CLAUDIA MERCEDES LAURENZA, D.N.I. 22.240.131, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 329, de la localidad de Huerta Grande, para realizar la pauta publicitaria en "DIARIO PRENSA DEL CENTRO", que consiste en la publicación de Gacetillas de Prensa, notas y publicidad institucional en las ediciones quincenales en "DIARIO PRENSA DEL CENTRO".-

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 319/2025

13 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quintana
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **Jorge Alejandro Soria**, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **Guillermo Alejandro Palma** D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra la Señora **Claudia Mercedes Laurenza**, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen 329 de Huerta Grande, D.N.I. Nro.: 22.240.131, CUIT. Nro.: 27-22240131-9, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en **Diario Prensa del Centro**.

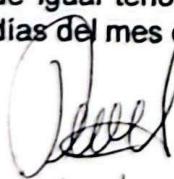
SEGUNDA: LA pauta consistirá en la publicación de gacetillas de prensa, notas y publicidad institucional en las ediciones quincenales del **Diario Prensa del Centro**.

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025** inclusive. Debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos veintiséis mil trescientos (\$26.300)** por mes, factura a mes vencido.

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco


Claudia Laurenza
22240131



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor JORGE ZARATE, D.N.I. 20.672.749, con domicilio en calle Primera Junta 1193, de la localidad de La Falda, para realizar la pauta publicitaria en "RADIO DEL CENTRO FM 99,9", que consiste en la difusión de gacetillas de prensa, notas, spots y asistencia a conferencias de prensa en la programación diaria de la radio.-

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 320/2025

13 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino
Pablo Adrián Amador
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don, **Jorge Alejandro Soria** D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **Guillermo Alejandro Palma**, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra el Señor **Sergio Zarate**, domiciliado en Primera Junta 1193 de ciudad de La Falda, D.N.I. Nro.: 20.672.749, CUIT. Nro.: 20-20672749-8, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en **Radio del Centro FM 99,9**

SEGUNDA: LA pauta consistirá la difusión de gacetillas de prensa, notas, spots y asistencia a conferencias de prensa en la programación diaria de la radio

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025**, inclusive. Debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos veintiséis mil trescientos (\$26.300)** por mes, factura a mes vencido.

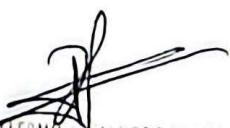
QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


SERGIO ZARATE
20672749




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor **Leopoldo Raúl Rivarola**, D.N.I. Nº 29.223.796, con domicilio en Calle Santiago Costamagna, de la Ciudad de Córdoba, para realizar los Servicios de Publicidad en el programa de "TV Realidad Deportiva Medio" q se emite por "NEXTV FLOW PUNILLA" y consiste en la difusión de los eventos deportivos, notas, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.

ART. 2: Dicha contratación tuvo vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 321/2025

13 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Rosario del Valle Minteros
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Mario Javier Vomiero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Pablo Adrián Amadé
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **Jorge Alejandro Soria**, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **Guillermo Alejandro Palma**, D.N.I. Nro.: D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra el Señor **Leopoldo Raúl Rivarola**, domiciliado en calle Santiago Costamagna de la Ciudad de Córdoba, D.N.I. Nro.: 29.223.796, CUIT. Nro.: 20-29223796-1, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece servicios de publicidad en el programa de **TV Realidad Deportiva Medio** que se emite por **NEXTV FLOW PUNILLA**—

SEGUNDA: La pauta consistirá en difusión de los eventos deportivos, notas, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.—

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025** inclusive, debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.—

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos sesenta y cinco mil quinientos (\$65.500)** por mes, factura a mes vencido.—

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.—

SEXTA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que corresponda efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.—


Leopoldo Raúl Rivarola
DNI 29 223 796



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Guillermo Alejandro Palma
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor JOSÉ MARÍA VILCHEZ, D.N.I. 22.598.425, con domicilio en calle Belgrano 1120, de la localidad de Santa María de Punilla, para realizar la producción de imágenes de videos institucionales, que consiste en la realización de videos con las actividades que organice la Municipalidad como eventos, espectáculos, fiestas, etc., los cuales pasarán a ser propiedad del Municipio.-

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 322/2025

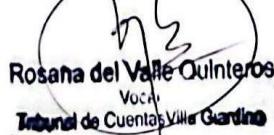
13 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO


Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Pablo Adrian Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **Jorge Alejandro Soria**, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Don **Guillermo Alejandro Palma**, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra el Señor **José María Vilchez**, domiciliado en calle Belgrano 1120 Villa Caeiro, Santa María de Punilla, D.N.I. Nro.: 22.598.425, CUIT. Nro.: 20-22598425-6, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la Producción de imágenes de videos Institucionales.

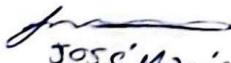
SEGUNDA: LA pauta consistirá en la realización de videos con las actividades que organice la municipalidad como eventos, espectáculos, fiestas, etc. los cuales pasaran a ser de propiedad del municipio.

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025** inclusive. Debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos ciento treinta y un mil doscientos (\$131.200)** por mes, factura a mes vencido.

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco


José María Vilchez
DNI 22.598.425




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor SERGIO CEPEDA, D.N.I. 17.583.564, con domicilio en calle General Paz 859, de la localidad de La Cumbre, para realizar la pauta publicitaria en "Canal 11" La Cumbre, que consiste en la difusión de las actividades culturales, protocolares, notas institucionales, deportivas y artísticas, etc., correspondientes a este Municipio.

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

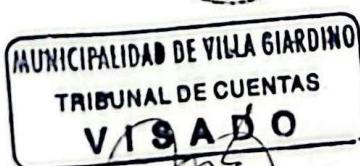
ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 323/2025

13 NUV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Roberto del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Mario Alberto Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadeo
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **Jorge Alejandro Soria**, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **Guillermo Alejandro Palma**, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra el Señor **Sergio Cepeda**, domiciliado en calle Gral. Paz 859 de La Cumbre, D.N.I. Nro.: 17.583.564, CUIT. Nro.: 20-17583564-5, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en **Canal 11 – La Cumbre.**

SEGUNDA: La pauta consistirá en la difusión de las actividades culturales, protocolares, notas, institucionales, deportivas y artísticas etc. correspondientes al municipio de Villa Giardino.

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025** inclusive. Debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos ciento treinta mil (\$130.000)** por mes, factura a mes vencido.

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los cinco días del mes de **octubre** del año dos mil veinticinco


Sergio Cepeda
17583564



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE a la Señora Silvia Inés Alvarez, D.N.I. 17.230.417, con domicilio en Avenida Eden 241, 1er piso, dpto. 2, de la localidad de La Falda, para realizar la pauta publicitaria en el medio TDC Red", que consiste en emisión de spots y banner en TDC RED y difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.-

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 324/2025

13 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Pablo Adrian Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino




Rosana del Valle Quinterno
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Jorge Alejandro Soria, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra la Señora Silvia Inés Alvarez, domiciliada en Av. Edén 241 1º piso Dto. 2 de la Localidad de La Falda, D.N.I. Nro.: 17.230.417, CUIT. Nro.: 27-17.230.417-1, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en el medio **TDC red**

SEGUNDA: LA pauta consistirá en emisión de spots y banner en TDC red y difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025** inclusive. Debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos ciento cinco mil (\$105.000)** por mes, factura a mes vencido.

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: La realización del banner corre por cuenta de TDC y los spots por cuenta de la Municipalidad de Villa Giardino.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que corresponda efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

Silvia Alvarez
Silvia Alvarez
AV. EDÉN 241
17.230.417



Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor Rodrigo Frasinelli, D.N.I. 30.656.892 con domicilio en calle Río Tercero 555, de la localidad de La Falda, para realizar los Servicios de Publicidad en el sitio "La Estafeta Online", que consiste en un banner en el sitio y difusión de los Actos de Gobierno, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 325/2025

13 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrián Amader
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Rosana del Valle Quintiños
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Mario Javier Román
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Jorge Alejandro Soria, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra la Señor Rodrigo Frasinelli, domiciliado en Rio Tercero 555 de la ciudad de La Falda , D.N.I. Nro.: 30.656.892, CUIT. Nro.: 20-30656892-3, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece servicios de publicidad en el sitio La Estafeta Online

SEGUNDA: LA pauta consistirá en un banner en el sitio y difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas y cobertura de conferencias de prensa.

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025** inclusive, debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos veintiún mil trescientos (\$21.300)** por mes, factura a mes vencido.

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los cuatro días del mes de octubre, del año dos mil veinticinco.


RODRIGO FRASINELLI
30.656.892




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor ARIEL COLLIA, D.N.I. 16.113.861, con domicilio en calle San Martín 721, de la localidad de Casa Grande, para realizar los servicios de publicidad en "Net Radio La Falda", que consiste en la difusión de actos de gobierno, gacetillas informativas, notas y cobertura de conferencias de prensa.-

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

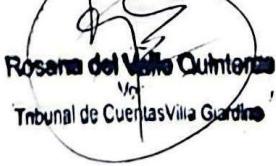
ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 326/2025

13 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO CALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

Pablo Adrian Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **Jorge Alejandro Soria**, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor **Guillermo Alejandro Palma**, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por otra el Señor **Ariel Collia**, domiciliado en calle San Martín 721 de Casa Grande, D.N.I. Nro.: 16.113.861, CUIT. Nro.: 20-16113861-5, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece servicios de publicidad en **Net Radio La Falda**.

SEGUNDA: La pauta consistirá en difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas, notas y cobertura de conferencias de prensa.

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (3) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025** inclusive, debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos quince mil setecientos cincuenta (\$15.750)** por mes, factura a mes vencido.

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que corresponda efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de **octubre**, del año dos mil veinticinco


D.N.I.: 16.113.861
Ariel Collia




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 24 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor CLAUDIO IGNACIO VERA, D.N.I. 29.207.688, con domicilio en calle Belgrano 735, de la localidad de La Falda, para realizar la pauta publicitaria en el sitio web de noticias "Punilla Informa", que consiste en un banner en el sitio y difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas, notas y asistencia a conferencias de prensa.-

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

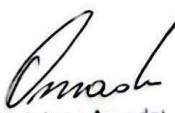
DECRETO
NRO.: 327/2025

13 NOV 2025

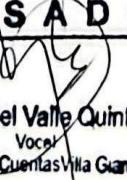



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrian Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO


Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don Jorge Alejandro Soria, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor Guillermo Alejandro Palma, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra el Señor Claudio Ignacio Vera, domiciliado en Belgrano 735 ciudad de La Falda, D.N.I. Nro.: 29.207.688, CUIT. Nro. 20-29207688-7, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece la pauta publicitaria en el sitio web de noticias "Punilla Informa"

SEGUNDA: LA pauta consistirá en un banner en el sitio y difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas, notas y asistencia a conferencias de prensa

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025** inclusive. Debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de Pesos **dieciséis mil cuatrocientos (\$16.400)** por mes, factura a mes vencido.

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de **octubre** del año dos mil veinticinco



Alvaro
Claudio Vera
29207688

Jorge Alejandro Soria
JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Guillermo Alejandro Palma
GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 24 de Octubre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1473/2025 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de Octubre de 2025;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1473/2025, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.10.2025, mediante la cual se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Contrato de Comodato con la persona física o jurídica que resulte adjudicataria, conforme al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, para la gestión y operación del servicio de "Ecobicis".

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 328/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

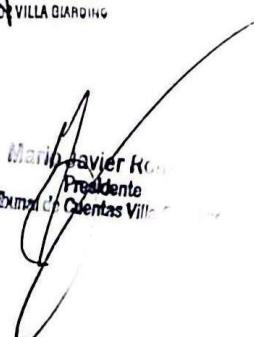
29 OCT 2025




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrián Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


María Javier Rodríguez
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de Octubre de 2025

VISTO: La nota presentada por la Señora Valeria Noelia Araoz, Subsecretaria de Desarrollo Social de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que por instrumento arriba referenciado la Señora Valeria Noelia Araoz, eleva su renuncia al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social, por motivos estrictamente personales;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima menester hacer lugar a lo solicitado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: HACER lugar a lo solicitado por la Señora Valeria Noelia Araoz, D.N.I. Nro. 27.560.359, con domicilio en calle Piquillín 830, de esta Localidad y, en consecuencia, rescindir a partir del 28.10.2025, la vinculación con este Municipio.

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la liquidación de los haberes que por cualquier concepto correspondan.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: NOTIFIQUESE a los organismos previsionales correspondientes

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

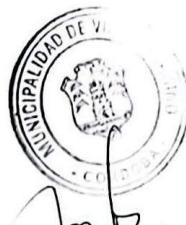
DECRETO

NRO.: 329/2025

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
V I S A D

29 OCT 2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Pablo Adrián Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Mario Javier Rodríguez
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 28 de octubre de 2025

VISTO:

La solicitud de autorización para la realización de la carrera pedestre denominada XTREME RACE organizada por XTRAIL AMERICA SAS administrada por el señor Pablo Ureta (DNI 27.039.192) a realizarse los días 21, 22 y 23 de noviembre del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que la carrera tendrá largada y llegada en el predio del Hotel Estancia Alto San Pedro;

Que el trazado del recorrido incluye puntos característicos y calles periféricas de Villa Giardino;

Que la competencia cuenta con una trayectoria nacional e internacional que potencia el turismo y la economía de la región;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: AUTORIZAR la realización de la carrera pedestre XTREME RACE , a desarrollarse los días 21, 22 y 23 de noviembre del presente año, con distancias de 7, 15, 25, 40, 64 y 100 k, organizada por Xtrail America S.A.S. CUIT N° 30-71783457-3, representada por el señor Pablo Ureta (DNI 27.039.192).

Artículo 2do.: La entidad organizadora deberá contar 48 horas antes de la competencia, con los permisos otorgados por las autoridades correspondientes.

Artículo 3ro: De acuerdo al compromiso asumido con la organización, la municipalidad de Villa Giardino, asumirá los costos correspondientes a: contratación de servicio de sonido, iluminación estándar de acuerdo a la grilla por el monto de \$ 550.000 (pesos quinientos cincuenta mil); servicio de atención médica y rescate por \$ 2.000.000 (pesos dos millones) y adicionales de la policía de Córdoba \$ 163.548,63 (pesos ciento sesenta y tres quinientos cuarenta y ocho con 63/100). Partida 1.3.05.01.01 Fomento al Deporte

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

03 DIC 2025

NRO.: 330/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrian Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino




Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Villa Giardino, 28 de Octubre de 2025

VISTO: La necesidad de contar con diferentes Servicios de publicidad;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal pertinente a los fines de concretar la contratación de la locación de Servicios de Publicidad;

Que existe partida disponible en el Presupuesto General de gastos del Municipio, para hacer frente a las obligaciones dinerarias emergentes de la contratación;

Por todo ello, consideraciones vertidas, y facultades conferidas por Ley Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ART. 1: CONTRÁTESE al Señor CARLOS EMILIO CESPEDES, D.N.I. 8.435.771, con domicilio en calle Blas de Rosales 106, Bº Bella Vista, de la localidad de La Falda, para realizar servicios de publicidad, entrevistas, difusión de spots y gacetillas en la programación de la radio "La serranita 95.1 FM", que consiste en la difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas, entrevistas, spots informativos y coberturas de conferencias de prensa.

ART. 2: El contrato tendrá vigencia desde el 01.10.2025 y hasta el 31.12.2025, ambos inclusive.

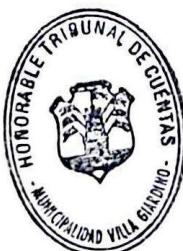
ART. 3: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente contratación serán imputados en la partida 1-1-03-04 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA del presupuesto General de gastos vigente.

ART. 4: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ART. 5: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal, Archívese.-

DECRETO
NRO.: 331/2025

13 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Pablo Adrián Amadei
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino



Rosana del Valle Quintana
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Don Jorge Alejandro Soria**, D.N.I. Nro.: 17.677.376, y el Secretario de Gobierno y Hacienda, **Señor Guillermo Alejandro Palma**, D.N.I. Nro.: 22.036.495, con domicilio en Av. San Martín 45, de la Localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra el Señor **Carlos Emilio Céspedes**, domiciliado en calle Blas de Rosales 106 B° Bella Vista de la Localidad de La Falda, D.N.I. Nro.: 08.435.771, CUIT. Nro.: 20-08435771-6, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios de Publicidad, sujeto a las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL PRESTADOR, ofrece servicios de publicidad, entrevistas, difusión de spot y gacetillas en la programación de la radio **La Serranita 95.1 FM de La Falda**.

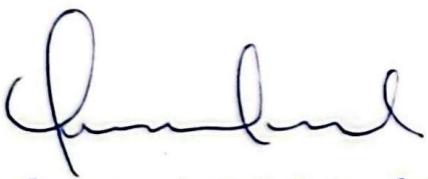
SEGUNDA: LA pauta consistirá en difusión de los actos de gobierno, gacetillas informativas, entrevistas, spots informativos y cobertura de conferencias de prensa.

TERCERA: EL presente contrato tendrá una duración de **tres (03) meses**, comprendidos entre el **01-10-2025** y hasta el **31-12-2025** inclusive, debiendo EL PRESTADOR, someterse a todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia, tanto en el orden Municipal, Provincial y Nacional.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al PRESTADOR la suma de **Pesos veintiún mil (\$21.000)** por mes, factura a mes vencido.

QUINTA: EL presente contrato podrá ser rescindido por las partes con preaviso de treinta días. Además LA MUNICIPALIDAD podrá resolver inmediatamente el contrato en caso de incumplimiento o ineficacia en la prestación detallada en la cláusula segunda, sin generar derecho a indemnización alguna, de ninguna naturaleza, ni por concepto derivado de ella para la otra parte.

SEXTA: Para todos los efectos legales las PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo fuero que pudiere corresponder. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Localidad de Villa Giardino a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


CARLOS EMILIO CÉSPEDES
8435771



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Villa Giardino, 29 de octubre de 2025.-

Visto

Que la Municipalidad solicito al Gobierno Provincial los fondos para la ejecución de la Obra:

"CONSTRUCCION de DOS AULAS y PASILLO de VINCULACION para la ESCUELA SILVANO LOZA"
de nuestra localidad en el marco del Programa "HABITAR LA ESCUELA" , y

Considerando

Que el pedido encontró eco favorable por lo que la Municipalidad recibió oportunamente los fondos para la ejecución del 30 % de la Obra como "CONTRATISTA".

Que ya se ejecutaron los trabajos previstos y se rindió el primer tramo del 30 % de la obra en fecha 18 de setiembre.

Que el Gobierno Provincial ya otorgo el segundo desembolso por la suma de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve con 94/00 (\$ 39.469.879,94) los que fueron imputados a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto año 2025

Que corresponde el llamado a los distintos Concursos de Precios tanto para la provisión de la Mano de Obra como para la de los Materiales necesarios para esta segunda etapa, en un todo de acuerdo a los parámetros permitidos por la Ordenanza de Presupuesto 2025 para este tipo de contrataciones.

Que se detallaron los ítems que estarían contemplados para alcanzar como mínimo el segundo tramo del 30 % de los trabajos detallados en los cómputos tanto de Mano de Obra como de Materiales y por la suma percibida, de la misma manera que como se procedió con el primer tramo.

Que los trabajos a encarar en este tramo son:

- Mano de Obra para la construcción de los revoques gruesos y finos interiores y revoques finos exteriores (ítem 9)
- Materiales para la construcción de los revoques gruesos y finos interiores y finos exteriores (ítem 9)
- Materiales y Mano de Obra aberturas (ítem 17)
- Mano de Obra electricidad (ítem 18)
- Materiales electricidad (ítem 18)
- Materiales cielorrasos (ítem 10)
- Mano de Obra cielorrasos (ítem 10)

Que es intención del Ejecutivo permitir que las empresas de construcción locales puedan participar en los Concursos de Precios siempre que estén en condiciones de facturar, a fin de abaratizar costos y dar participación a mano de obra de Villa Giardino, siguiendo la experiencia del primer tramo.

Que es necesario dictar el Decreto del llamado a los respectivos Concursos de Precios por la provisión de Mano de Obra y de Materiales necesarios siempre ajustándose a los montos autorizados por la Ordenanza de Presupuesto año 2025.

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Artículo 1: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Mano de Obra para la construcción de los revoques gruesos y finos interiores y los revoques finos exteriores (ítem 9).

Artículo 2: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de Materiales necesarios para la construcción de los revoques gruesos y finos interiores y los revoques finos exteriores (ítem 9).

Artículo 3: Llámese a Concurso Público de Precios para la Construcción y Colocación de las aberturas conforme a los planos oficiales (ítem 17).

Artículo 4: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de la Mano de Obra para las instalaciones eléctricas conforme los planos oficiales (ítem 18).

Artículo 5: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de los Materiales necesarios para las instalaciones eléctricas conforme los planos oficiales (ítem 18).

Artículo 6: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de los Materiales necesarios para la construcción de los cielorrasos (ítem 10).

Artículo 7: Llámese a Concurso Privado de Precios para la Provisión de la Mano de Obra necesarios para la construcción de los cielorrasos (ítem 10).

Artículo 8: Las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente obra en esta segunda etapa serán imputados a la partida 2.1.08.02.02 del Presupuesto 2025.

Artículo 9: En cada llamado a Concurso de Precios figuraran las condiciones de presentación de las ofertas, el lugar, y la fecha y hora de la apertura de sobre.

Artículo 10: Una vez estudiadas las ofertas y decidida la empresa adjudicataria se elaborarán los Contratos respectivos y los Decretos que los refrenden.

Artículo 11: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 12: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 13: Remítase copia del presente Decreto al H. Concejo Municipal para su conocimiento.

Artículo 14: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

DECRETO

NRO.: 332/2025

13 NOV 2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Rosario del Valle Quintelos
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Pablo Adrian Arnaud
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino
Mario Javier Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 29 de Octubre de 2025

VISTO: Que el día 08 de Noviembre de 2025
se celebra el "Día del Empleado Municipal";

Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo Municipal desea adherir a la celebración, toda vez que los Empleados Municipales son los artífices de la política implementada por el Gobierno Municipal;

Que en virtud que ese día es sábado y por lo tanto no laborable para la Administración Municipal, este Departamento Ejecutivo Municipal desea homenajear al Personal otorgando asueto el día Lunes 10 de Noviembre del corriente año;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARASE Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Villa Giardino, el día 10.11.2025.

Artículo 2do.: TOMENSE los recaudos necesarios a los fines de la normal prestación de los Servicios Públicos básicos.

Artículo 3ro.: La Sala Cuna Dr. Luis A. García permanecerá cerrado, como así también el Dispensario Municipal "Dr. Macario Amuchástegui", el Salón de Usos Múltiples de Barrio El Molino y el Dispensario Aldo Federico Heredia de Bº Santa Cecilia.

Artículo 4to.: EL Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino" prestará Servicio de Guardia al igual que un día feriado.

Artículo 5to.: FELICITESE a los Empleados Municipales en su día.

Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Coordinación General.-

Artículo 7mo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese..

DECRETO

NRO.: 333/2025

13 NOV 2025




JORGE ALEJANDRO SORIA

INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GESTIÓN Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


Pablo Adrian Amadel
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
V I S A D O
Rosana del Valle Quinteros
Vocal
Tribunal de Cuentas Villa Giardino


Mario J. Viver Romero
Presidente
Tribunal de Cuentas Villa Giardino

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de 2025

VISTO: El Expediente Nro. 957/2005 caratulado "Rosana Noemí Schap – Solicitud Habilitación como Permisionario de Taxi";

Y CONSIDERANDO; Que mediante Resolución N° 094/2020, se habilita con chapa de Taxi N° 07, la Unidad automotriz Marca Chevrolet Onix Plus, Modelo 2020, Dominio AE183WJ, Motor N° L4F*192960523* y Chasis Nro. 9BGEY69K0LG195123, de su propiedad;

Que la Señora Rosana Noemí Schap, solicita la transferencia de la chapa de Taxi N° 07, a la unidad automotriz Marca Chevrolet Onix Plus, Modelo 2025, Dominio AH876AZ, Motor N° L4F*251614463* y Chasis Nro. 9BGEY69K0TG100411, de su propiedad;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Chevrolet Onix Plus, Modelo 2025, Dominio AE876AZ, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro.: DAR DE BAJA, la unidad automotriz Marca Chevrolet Onix Plus, Modelo 2020, Dominio AE183WJ, Motor N° L4F*192960523* y Chasis Nro. 9BGEY69K0LG195123, a los fines de la prestación del Servicio de Taxis de nuestra localidad;

Artículo 2do.: TRANSFERIR la chapa N° 07, a la Unidad automotriz Marca Chevrolet Onix Plus, Modelo 2025, Dominio AH876AZ, Motor N° L4F*251614463* y Chasis Nro. 9BGEY69K0TG100411, de su propiedad a los fines de la prestación del Servicio de Taxis de nuestra localidad.

Artículo 3ro.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 214/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 02 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1º: OTORGUESE a la Señora Ofelia Rosa Balmaceda, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 06.10.2025 y hasta el 17.10.2025, ambos inclusive. Debe regresar 20.10.2025.-

Artículo 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 215/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de OCTUBRE de 2025.

RESOLUCION 216/2025

VISTO: El Expediente Nº 23-27536772-9 Letra "H", iniciado por HERRERA VALERGA Leonel Hernán C.U.I.T.: 23-27536772-9 con domicilio legal en Ituzaingo 255 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR", ubicada en CEREZO 211 de esta Localidad, a partir del dia 06 de octubre de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a HERRERA VALERGA Leonel Hernán que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES SIN REFINAR" ubicado en Cerezo 211 de esta Localidad, denominación comercial "ETERNA ESENCIA OK" a partir del día 06 de octubre de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 216/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de Octubre de 2025.

RESOLUCION 217/2025

VISTO: El Expediente N° 27-361325007-7 Letra "B", iniciado por STANIC Gisela Elizabeth C.U.I.T.: 27-361325007-7 con domicilio legal en Liniers y Rio Segunda de La Falda solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR", ubicada en Av. San Martin 25 de esta Localidad, a partir del día 06 de Octubre de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a STANIC Gisela Elizabeth que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR" ubicado en Av. San Martin 25 de esta Localidad, denominación comercial "AL DENTE" a partir del día 06 de Septiembre de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 217/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de Octubre de 2025

VISTO: El Expediente Nro. 871/2005 caratulado "Hilda Adriana Serradell – Solicitud Transferencia de Agencia de Remis";

Y CONSIDERANDO: Que por actuaciones arriba referenciadas la Señora Hilda Adriana Serradell solicita la autorización del automóvil Marca Fiat Cronos Drive, Año 2025, Dominio AH689QH, propiedad de la Señora Natalia Elizabeth Castro;

Que obran glosada en autos documental referida a la unidad Marca Fiat Cronos Drive, Año 2025, Dominio AH689QH, en un todo de acuerdo a las exigencias normadas por la legislación vigente en la materia, razón por la cual este Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra óbice legal a los fines de acceder a lo peticionado y en consecuencia proceder a la habilitación solicitada,

Por todo ello, consideraciones vertidas, disposiciones legales citadas y facultades conferidas por Ley 8102

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION

Artículo 1ro.: HABILITAR, la Unidad Automotriz Marca Fiat Cronos Drive, Año 2025, Dominio AH689QH, Motor 552820599445012, Chasis Nro. 8AP359AF2TU478318, propiedad de la Señora Natalia Elizabeth Castro, para ser afectada al Servicio de Remises de la Agencia Del Jardín, de la localidad de Villa Giardino.

Artículo 2do: HABILITAR al Señor Oscar Alejandro Ferreyra, D.N.I. N° 23.393.535, con domicilio en calle Curupí S/N, de esta Localidad, Libreta Sanitaria N° 5201, Carnet de Conducir N° 005798733 clase D2, otorgado por esta Municipalidad, los fines de desempeñarse en calidad de Chofer de la Agencia de Remises "Del Jardín".

Artículo 3ro: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publique y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 218/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO FALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Heredia, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Heredia, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 06.10.2025 y hasta el 09.10.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 13.10.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 219/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Villalba Ángel Orlando, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Villalba Ángel Orlando, trece (13) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 07.10.2025 y hasta el 24.10.2025, ambos inclusive. Regresa 27.10.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 220/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Mario Alfredo Pereyra, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, Auxiliar de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Mario Alfredo Pereyra, treinta (30) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 13.10.2025 hasta el 25.11.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 26.11.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comúñuese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 221/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 06 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal HAAG MARIA ALICIA, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal HAAG MARIA ALICIA, un (1) día hábil de licencia por vacaciones correspondiente al año 2024, más once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, desde 23.10.2025 hasta 07.11.2025 debiendo reintegrarse el 10.11.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 222/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 08 de septiembre de 2025.

RESOLUCION 223/2025

VISTO: El Expediente Nº 27-24313400-0 Letra "C", iniciado por CALANDRIA Pamela Valeria C.U.I.T.: 27-24313400-0 con domicilio legal en Liniers esq. Rio segundo de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR" ubicada en Av. San Martin 25 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a CALANDRIA Pamela Valeria que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA LLEVAR." ubicado en San Martin 25 de esta Localidad, denominación comercial "AL DENTE" a partir del dia 08 de Octubre de 2025

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 223/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Rivera, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Rivera, Diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 13.10.2025 y hasta el 24.10.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 27.10.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 224/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora María Soledad Bracamonte, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora María Soledad Bracamonte, tres (3) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2022, más siete (7) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2023, a partir del 13.10.2025 y hasta el 24.10.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 27.10.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese..-

RESOLUCION

NRO.: 225/2024




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 09 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Diego Heredia Noroña, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Diego Heredia Noroña, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 13.10.2025 y hasta el 17.10.2025, ambos inclusive. Debe regresar el dia 20.10.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 226/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 13 de octubre de 2025.

RESOLUCION 227/2025

VISTO: El Expediente Nº 20-43190103-0 Letra "F", iniciado por FERRERO Matías Ignacio C.U.I.T.: 20-43190103-0 con domicilio legal en Barba de Piedra 729 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO", ubicada en Tala 573 de esta Localidad, a partir del día 13 de Octubre de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a FERRERO Matías Ignacio que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ACONDICIONAMIENTO FISICO" ubicado en Tala 573 de esta Localidad, denominación comercial "MEGAFIT" a partir del día 13 de Octubre de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 227/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 14 DE OCTUBRE DE 2025.-

VISTO: El Expte N° 836/2025, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de pozos puntuales en calzada y/o veredas y la determinación de la tasa correspondiente, presentada por Ing. Federico Bacigalupi como representante técnico de la firma ARC S.R.L matrícula 284329, en su carácter de ejecutante y director técnico de la Obra: OBRA PÚBLICA LP 5479 EPEC.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado emprendimiento se desarrolla según PLANO Y PROYECTO DE EPEC, aprobado por la Secretaría de Energía de la Nación bajo expediente: OBRA PÚBLICA LP 5479 EPEC.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de columnas de hormigón y construcción de la obra necesaria y complementaria y tendido de cable eléctrico aéreo.

Que la Firma mencionada debe dar cumplimiento con la exigencia de todas las reparticiones provinciales y nacionales que surgen de la obra.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1º: OTORGAR a la firma solicitante, representada por Ing. Federico Bacigalupi, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de pozos en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Área de alimentación eléctrica para la Barrio "LA GRANJA" de esta localidad de Villa Giardino de acuerdo al **Proyecto Constructivo** acorde a la reglamentación de EPEC vigente, siendo esta última la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Art. 4º: Determinese el pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por Ordenanza N° 1424/2024 promulgada por Decreto N° 508/2024.

Art. 5º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCION

NRO.: 228/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE HACIENDA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 14 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Roberto Andrés Loyola, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Roberto Andrés Loyola, veintisiete (27) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al año 2025 a partir del 15.10.2025 y hasta el 21.11.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 24.11.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 229/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 14 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Ilan Hidalgo, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

Artículo 1ro.: OTORGUESE al Señor Ilan Hidalgo, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 27.10.2025 y hasta el 07.11.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 10.11.2025.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 230/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 14 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Manzanelli quien se desempeña en Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Manzanelli, cinco (5) días hábiles de licencia correspondientes al año 2023, desde el 20.10.2025 hasta el 24.10.2025, ambos inclusive. Regresa: 27.10.2025.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 231/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 17 de Octubre de 2025.

RESOLUCION 232/2025

VISTO: El Expediente Nº 27-23704543-8 Letra "S", iniciado por SCHMIDT Romina C.U.I.T.: 27-23704543-8 con domicilio legal en Cina Cina 1180 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIA-SALONES DE BELLEZA - REGALERIA", ubicada en Cina Cina 1180 de esta Localidad, a partir del día 17 de Octubre de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a SCHMIDT que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "PELUQUERIA-SALONES DE BELLEZA - REGALERIA" ubicado en Cina Cina 1180 de esta Localidad, denominación comercial "NUOVO STILE" a partir del día 17 de Octubre de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 232/2025




JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO


GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 17 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Jesús del Valle Loyola, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE**

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Jesús del Valle Loyola, cinco (5) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 21.10.2025 y hasta el 27.10.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 28.10.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 233/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO



GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 20 de Octubre de 2025

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Pablo Carnero, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Pablo Carnero, veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, a partir del 27.10.2025 y hasta el 24.11.2025, ambos inclusive. Debe regresar el día 25.11.2025.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 234/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 29 de Octubre de 2025.

RESOLUCION 235/2025

VISTO: El Expediente N° 20-46839694-8 Letra "A", iniciado por ALVAREZ Luca C.U.I.T.: 20-46839694-8 con domicilio legal en Siempre Viva 1051 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONIA Y COMUNICACIÓN - VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS, ARTEFACTOS PARA HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO", ubicada en Av. San Martin 166 de esta Localidad, a partir del día 29 de Octubre de 2025.-

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

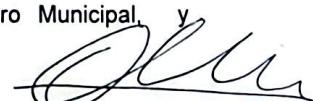
POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a ALVAREZ Luca Ignacio que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOR DE APARATOS DE TELEFONIA Y COMUNICACIÓN - VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS, ARTEFACTOS PARA HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO" ubicado en Av. San Martin 166 de esta Localidad, denominación comercial "GIARDINO DIGITAL" a partir del día 29 de Octubre de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido archívese.



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

RESOLUCION N° 235/2025

VILLA GIARDINO, 29 de OCTUBRE de 2025.

VISTO: El reclamo presentado por el Sr. Cesar Horacio Munke, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT: 20-22049475-7, donde da cuenta que al haber procedido a scanear el código QR, para proceder al pago de otras cuentas que no están relacionadas con este Municipio, automáticamente el importe fue dirigido a la cuenta del Municipio. -

Que, por un error en el sistema de Recaudación de Pago Fácil, el mismo se replica en la cuenta de la Municipalidad de Villa Giardino, por el importe de pesos Setenta y seis mil setecientos ochenta con 17/100 (\$76.780,17), no correspondiendo la aplicación de dicho pago, ya que el mencionado no es titular ni contribuyente, ni posee cuenta alguna que lo relacione con este municipio,

Y CONSIDERANDO:

Que al respecto el Área Contable informa el ingreso del monto de pesos Setenta y seis mil setecientos ochenta con 17/100 (\$ 76.780,17), no correspondiendo realizar el ingreso a la cuenta municipal,

Que corresponde reintegrar el dinero ingresado a la cuenta municipal debido a que el pago fue realizado involuntariamente por error,

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: REINTÉGRESE a el Señor Cesar Horacio Munke CUIT: 20-22049475-7 CVU: 0140460303620750396221, la suma de pesos Setenta y seis mil setecientos ochenta con 17/100 (\$ 76.780,17) por un error del sistema de recaudación de Pago Fácil.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE al interesado, al Tribunal de cuentas, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN

NRO.: 236/2025


JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO




GUILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

VILLA GIARDINO, 30 de OCTUBRE de 2025.

RESOLUCION 237/2025

VISTO: El Expediente N° 27246078268/12 Letra "B", iniciado por BALANZAT Paula Silvana C.U.I.T.: 27-24607826-8 con domicilio legal en Trieste 1443 de Villa Giardino solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES", ubicada en Av. San Martín 1915 de esta Localidad, a partir del día 30 de octubre de 2025.-



Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE



ART. 1: AUTORIZAR a BALANZAT Paula Silvana que proceda al CESE de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES" ubicado en Av. San Martín 1915 de esta Localidad, denominación comercial "AINSA" a partir del día 30 de octubre de 2025.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION N° 237/2025



JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

WILLERMO ALEJANDRO PALMA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO